TOMO LXXXV — Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1926 — Núm. 6144

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se aprueba la Convención celebrada entre el Uruguay y el Reino de Suecia para el arreglo pacífico de conflictos internacioles.

Poder Legislativo:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923 y las notas de la misma fecha cambiadas con tal motivo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Suecia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Cúmplase, comuníquese y publíquese. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

2

Ley. Se aprueba el Protocolo de enmiendas a un inciso del artículo 16 del Pacto de Versalles

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Protocolo de enmiendas al inciso 1.° del artículo 16 del Pacto de Versalles, aprobado en la Quinta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en la sesión de 27 de Setiembre de 1924.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Cúmplase, comuníquese y publíquese. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se acepta la renuncia de un Agregado Comercial a la Legación de la República en Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Visto el decreto de fecha 5 de Marzo del corriente año, por el que se nombró al señor Herman Roberto Ferber

Agregado Comercial a la Legación de la República en los Estados Unidos de América; y la nota de fecha 29 de Octubre último, por la que el referido señor Ferber presenta renuncia del cargo aludido,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Herman Roberto Ferber del cargo de Agregado Comercial a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de Cónsul honorario en Fontainebleau

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Vista la nota fecha 15 de Octubre último del Consulado General de la República en Francia,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de 29 de Agosto de 1924, que nombra a don Augusto Francisco du Pont Cónsul honorario de la República en Fontainebleau.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se cancela la patente del Cónsul honorario en Rouen

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Vista la nota fecha 15 de Octubre último del Consulado General de la República en Francia,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Cancélase la patente de Cónsul honorario en Rouen expedida con fecha 27 de Octubre de 1922 a favor del señor Eduardo de Vivar y Montero.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

6

Decreto. Se concede prórroga para hacer uso de una beca

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Vista la solicitud presentada por el becario señor Félix de Medina,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese la prórroga solicitada para hacer uso de la beca que le fué otorgada al señor Félix de Medina en el mes de Febrero próximo.
Art. 2.º De acuerdo con lo determinado por el decreto dictado el 7 de Mayo último, en su artículo 1.º, la beca referida cesará a los dos años de su otorgamiento.
Art. 3.º Como se disponía en el artículo 2.º del mencionado decreto, al señor Félix de Medina se le liquidará la asignación de su beca, desde dos meses antes de su salida del país.
Art. 4.º Comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se declara que la limpieza de los locales de las Oficinas Públicas corresponde a los porteros de las mismas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2827|926.

Vista la gestión de la Proveeduría General de Muebles y Utiles a fin de que se declare con carácter general que el servicio de limpieza de las oficinas está comprendido dentro de las obligaciones del personal de porteros, y de acuerdo con lo aconsejado por dicha oficina,

RESUELVE:

Declarar que la limpieza de los locales de las Oficinas Públicas está comprendida en las obligaciones de los porteros de las mismas y por tanto no procede la contratación de dichos servicios con empresas o jornaleros, sino en los casos en que medie autorización de este Consejo.
Comuníquese, etc.—Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede traspaso de pensión a la señora Josefa Suárez de Giovannini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2398|926.

Vista la gestión de la señora Josefa Suárez de Giovannini, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del correista don José Giovannini, fallecido el día 28 de Mayo de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión graciable solicitada por la señora Josefa Suárez de Giovannini con derecho a disfrutar desde la fecha en que falleció el causante, una asignación anual de $ 180.00, de acuerdo con la ley especial de 22 de Abril de 1918.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la citada Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede pensión a la señora Florencia Pérez de Berriel e hijos Juan Alberto y Ricardo Berriel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 420|926.

Vista la gestión de la señora Florencia Pérez de Berriel por sí y por sus hijos Juan Alberto y Ricardo Berriel, para que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex peón de la Colonia de Alienados don Eleuterio Berriel, fallecido en el ejercicio de su empleo el 14 de Julio de 1923, contando hasta la fecha con 10 años, 7 meses y 14 días, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Florencia Pérez de Berriel para sí y sus hijos Juan Alberto, Hermida, Rosa y Ricardo Berriel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00 anuales, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede pensión a la señora Gregoria Perdomo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 2351|926.

Vista la gestión de la señorita Gregoria Perdomo para que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima,

huérfana de madre, del ex jubilado don Pedro Perdomo, fallecido el día 18 de Julio de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Gregoria Perdomo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 157.24, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede pensión a la señorita Juana Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 904|926.

Vista la gestión de la señorita Juana Maciel a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija, huérfana de madre, del ex empleado de la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Luis Maciel, fallecido el día 15 de Noviembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando hasta el día en que fué dado de baja por razones de mejor servicio con 44 años, 7 meses y 19 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Maciel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 414.19, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Antonio Dalto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2690|925.

Vista la gestión del señor Antonio Dalto, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de la Jefatura de la Capital, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso F) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener más de 50 años cumplidos de edad y contar con 27 años, 10 meses y 8 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Dalto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.522.56, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Jacinto Ermit Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 2277|926.

Vista la gestión del señor Jacinto Ermit Benítez, Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 15 de Agosto de 1925 por razones de mejor servicio, contando con 18 años, 7 meses y 8 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto Ermit Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 499.23, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Ley. Se dispone que el Estado tomará de inmediato posesión de las Actuarías a expropiarse y se sustituye la planilla de los Juzgados de lo Civil de 2.° y 3.er turnos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sin perjuicio del cumplimiento de la ley de 5 de Julio de 1913, en la parte que dispone la expropiación de Actuarías de los Juzgados de lo Civil de 2.° y 3.er turnos y de Comercio de 1.er y 2.° turnos, el Estado tomará de inmediato posesión de las mismas, haciéndose cargo del pago de los arrendamientos que por ellas se cobran actualmente.

Dicho pago de arrendamientos no importará, en caso alguno, ni el reconocimiento de los derechos que sobre la propiedad de esas Actuarías se alegue por quienes perciban aquéllos, ni un pronunciamiento sobre la relación que con el valor de las Actuarías se pretenda establecer. A este respecto se estará en definitiva a lo que resulte del cumplimiento estricto de la mencionada ley de 5 de Octubre de 1913.

Art. 2.° Sustitúyese la planilla de los Juzgados de lo Civil de 2.° y 3.er turnos; por las siguientes:

Juzgado Letrado de la Civil de 2.° turno

1 Juez		
1 Actuario	$	6.900 —
2 Actuarios adjuntos a $ 2.400 cada uno	„	3.600 —
1 Oficial 1.°, Jefe del Despacho	„	4.800 —
1 Oficial 2.°	„	1.800 —
1 Alguacil	„	1.440 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno...	„	2.100 —
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno...	„	2.400 —
5 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno....	„	4.320 —
4 Auxiliares 4.os a $ 840 cada uno....	„	4.800 —
1 Ordenanza	„	3.360 —
	„	720 —
Gastos:		
Alquiler de casa		
Gastos de oficina	„	2.400 —
	„	1.200 —
	$	39.840 —

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

1 Juez		
1 Actuario	$	6.900 —
2 Actuarios adjuntos a $ 2.400 cada uno	„	3.600 —
1 Oficial 1.°, Jefe del Despacho	„	4.800 —
1 Oficial 2.°	„	1.800 —
1 Alguacil	„	1.440 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno...	„	2.100 —
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno...	„	2.400 —
5 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno....	„	4.320 —
4 Auxiliares 4.os a $ 840 cada uno....	„	4.800 —
1 Ordenanza	„	3.360 —
	„	720 —
Gastos:		
Alquiler de casa		
Gastos de oficina	„	2.400 —
	„	1.200 —
	$	39.840 —

Art. 3.º El Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
tendrá el mismo presupuesto establecido por esta ley para
los Juzgados de lo Civil de 2.º y 3er turnos.
Art. 4.º Sustitúyese la planilla de los Juzgados de Co-
mercio por las siguientes:

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

	$	6.900 —
1 Juez	"	3.600 —
1 Actuario	"	4.800 —
2 Escribanos adjuntos a $ 2.400 cada uno	"	2.100 —
1 Alguacil	"	1.800 —
1 Oficial 1.º, Jefe del Despacho	"	1.440 —
1 Oficial 2.º	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.º	"	1.440 —
1 Jefe de notificadores	"	4.320 —
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	3.360 —
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	"	1.680 —
2 Auxiliares 4.os a $ 840 cada uno	"	600 —
1 Portero		
Gastos:	"	2.400 —
Alquiler de casa	"	960 —
Gastos de oficina		
Gastos para la formación de inventarios y confección de índices	"	240 —

Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno

	$	6.900 —
1 Juez	"	3.600 —
1 Actuario	"	4.800 —
2 Escribanos adjuntos a $ 2.400 cada uno	"	2.100 —
1 Alguacil	"	1.800 —
1 Oficial 1.º, Jefe del Despacho	"	1.440 —
1 Oficial 2.º	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.º	"	1.440 —
1 Jefe de notificadores	"	4.320 —
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	1.920 —
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	"	1.680 —
2 Auxiliares 4.os a $ 840 cada uno	"	600 —
1 Portero		
Gastos:	"	2.400 —
Alquiler de casa	"	960 —
Gastos de oficina		
Gastos para la formación de inventarios y confección de índices	"	240 —

Art. 5.º Los actuales empleados que estén en condicio
nes legales y ganen menos de $ 2.100, podrán jubilarse
con los sueldos fijados en la presente ley, debiendo abo-
nar las diferencias de montepíos correspondientes.
Art. 6.º Modifícase la planilla número 18 del Presu-
puesto Judicial de Gastos, relativa al Registro de Embar-
gos e Interdicciones, en la siguiente forma:

	$	3.840 —
1 Director	"	2.400 —
1 Subdirector	"	1.440 —
1 Oficial 1.º	"	1.200 —
1 Oficial 2.º	"	1.920 —
2 Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno	"	600 —
1 Portero	"	1.200 —
Alquiler de casa	"	600 —
Gastos de oficina		
	$	13.200 —

Art. 7.º Fíjase en $ 3.600 anuales el sueldo de cada
uno de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal.
Declárase incompatible el cargo de Defensor de Pobres
con el ejercicio de la abogacía en materia criminal.
Los Defensores de Pobres no podrán recibir remunera-
ción alguna de sus defendidos por los asuntos que atien-
dan en el cumplimiento de su cargo.
Art. 8.º Auméntase a $ 3.600 anuales el sueldo de los
Escribanos Directores de las Oficinas de Tasación de Cos-
tas de 1.er y 2.º turnos.
Art. 9.º Modifícase la planilla del Registro General de
Arrendamientos en la siguiente forma:

	$	3.840 —
1 Director	"	1.800 —
1 Oficial 1.º	"	1.440 —
1 Oficial 2.º	"	2.400 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	"	960 —
1 Auxiliar 3.º	"	600 —
1 Portero	"	240 —
Gastos de oficina		

Art. 10. Modifícase la planilla número 16 del Registro
General de Poderes en la siguiente forma:

	$	3.840 —
1 Director	"	1.800 —
1 Oficial 1.º	"	1.440 —
1 Oficial 2.º	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.º	"	960 —
1 Auxiliar 3.º	"	840 —
1 Auxiliar 4.º	"	600 —
1 Portero	"	420 —
Gastos de oficina		

Art. 11. Establécese el siguiente arancel para los Re-
gistros de Comercio:

A) Todos los contratos constitutivos de Sociedad que se inscriban en el Registro Público de Comercio pagarán por concepto de inscripción, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 5.000, $ 3.50.
De $ 5.000 a 10.000, $ 5.00.
de $ 10.000 a 20.000, $ 10.00.
De $ 20.000 a 50.000, $ 20.00.
De $ 50.000 a 100.000, $ 30.00.
De $ 100.000 en adelante, ¼ ‰.

Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.

B) Para la inscripción de la disolución total de sociedad se cobrará $ 5.00, sea cual fuere el capital de la sociedad que se disuelve.
C) A los efectos del pago de la inscripción, las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales se consideran como nuevas sociedades.
D) Los estatutos de las Sociedades Anónimas o escrituras constituvas de las mismas pagarán por concepto de inscripción ¼ ‰.
E) Por los demás documentos que se inscriban se pagará invariablemente $ 2.50 por cada uno.
F) A más de los derechos de inscripción se abonará $ 1.00 por cada foja de sellado de la escritura o estatuto para reposición de los pagos del libro-registro.

Art. 12. Los proventos de las Oficinas Actuarias men-
cionadas en el artículo 1.º de esta ley, se verterán, de-
ducido el importe de las respectivas planillas y el por-
centaje que señala para los Actuarios, Adjuntos y Algua-
ciles la ley de Presupuesto, así como el arrendamiento
de dichas oficinas, en una cuenta especial que se denomi-
nará "Fondos para la expropiación de Actuarías y regis-
tros particulares".
Los proventos de los Registros Públicos de Comercio se
verterán en la misma cuenta, con la deducción del 10 %
que corresponderá a los Escribanos Actuarios respectivos.
Art. 13. Por esta ley quedan incorporados al Presupuesto
los empleados que actualmente prestan servicios en las
Actuarías a que ella se refiere, debiendo aplicarse el ar-
tículo 3.º de la ley de Julio 27 de 1925.
Art. 14. Créase el cargo de Escribano Adjunto en el
Juzgado Nacional de Hacienda con la asignación anual
de $ 2.700.
Art. 15. Declárase que el porcentaje de las costas asig-
nado por el artículo 22 de la ley de Presupuesto General
de Gastos a los adjuntos de los Juzgados, corresponde a
cada uno de ellos.
Art. 16. Elévase a $ 2.160 anuales la asignación de
los Alguaciles de los Tribunales de Apelación.
Art. 17. Se cobrará doble arancel de costas a las dili-
gencias que se realicen fuera de los días y horas hábiles
de oficina.
Art. 18. En todo escrito judicial que no lleve timbre-
patente de abogado o procurador, se pondrá una estam-
pilla especial de $ 0.30, cuyo producto se verterá en la
cuenta "Fondo para la construcción del Palacio de Jus-
ticia y Archivo General Judicial y Notarial", a que se
refiere el apartado cuarto del artículo 14 de la ley de
Julio 27 de 1925.
Este timbre no se aplicará en los escritos de los expe-
dientes en los cuales no se cobren costas.
Art. 19. El Estado percibirá el 3 % de todo honorario
correspondiente a nombramiento de oficio o a comisión
en que el Juzgado sea quien designe sin indicación de
partes, la persona que haya de desempeñarla.
Art. 20. Créase un impuesto de $ 1.00 oro por cada
libro de comercio que de acuerdo con el artículo 54 y
subsiguientes del Código de Comercio, capítulo 3.º, deben
llevar los comerciantes de la matrícula respectiva.
Este impuesto se hará efectivo por las Oficinas Actua-
rias y por el medio que reglamente el Poder Ejecutivo.
Art. 21. Por cada escritura judicial o testimonio de hi-
juela que autoricen o expidan los Actuarios, se pagará de
acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 500, $ 7.50.
De más de $ 500 a $ 2.000, $ 7.50 más el 1 %.
De más de $ 2.000 a $ 7.000, $ 22.50 más el 7.50 ‰.
De más de $ 7.000 a $ 10.000, $ 60.00 más el 5 ‰.
De más de $ 10.000 a $ 100.000, $ 75.00 más el 3 ‰.
De más de $ 100.000 a $ 200.000, $ 345.00 más el 2 ‰.
De más de $ 200.000 en adelante, $ 545.00 más el 1 ‰.

Tratándose de testimonios de hijuelas se cobrará el
50 % de dicha escala.
Art. 22. Los Actuarios cobrarán por cada título que
anoten $ 2.50.
Art. 23. En virtud del legado otorgado por don Jua-

P. Musto, los efectos de esta ley, en lo que se refiere a la Actuaría del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno se retrotraerán al 12 de Junio de 1926, inclusive.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Octubre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 9 de 1926.—Número 3626|919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Mensaje. Se devuelve con observación la ley que incluye en el Presupuesto General el personal de las Actuarías particulares.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.—Número 3626|919.

Señor Presidente del Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, devuelve observada, al señor Presidente, la ley sancionada por las Honorable Cámaras Legislativas, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, sobre inclusión del personal de las Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos.

Este Consejo entiende, que, no obstante ser de equidad la inclusión de ese personal en la ley General de Gastos, y así está dispuesto a hacerlo en el próximo proyecto que remitirá a las Honorables Cámaras Legislativas como consecuencia del cúmplase que ha puesto a la ley sobre expropiación de Actuarías sancionada el 26 del mismo mes, existen en la ley observada otras modificaciones de planillas que no se refieren a aquel personal y que este Consejo no puede encarar ni apreciar con el mismo criterio.

Por otra parte, la finalidad fundamental que se persigue por esa ley, como lo es la de que pasen al dominio del Estado las Actuarías particulares, queda contemplada por el cumplimiento de la ley promulgada el 4 del corriente y, en cuanto a la situación del personal de las mismas, quedará también en la misma forma con la aprobación por parte del Honorable Cuerpo Legislativo del proyecto de ley a que se hacía mención y que este Consejo remitirá oportunamente.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara cesante al peón del Liceo Departamental de Rivera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.—Número 38|926.

Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo Departamental de Rivera, elevada por la Universidad, solicitando la separación del peón de dicho establecimiento don Andrés Barboza;

Resultando: Que la Dirección del Liceo manifiesta que ese empleado ha hecho abandono de su puesto desde el 1.º de Setiembre próximo pasado y que, según datos fidedignos en su poder, se ha embarcado para el Brasil el día 2 del mismo mes;

Considerando: Qeu dadas las razones expuestas, procede declarar cesante al señor Barboza en el cargo que ocupa;

Considerando, además, que se trata de un empleado amovible (artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente);

Atento a que el artículo 33 de la misma ley establece que "el abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considerará como renuncia del puesto";

Atento a que respecto a la persona propuesta para desempeñar ese empleo, se ha cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925;

Atento a que se solicita el beneficio del sueldo mínimo para aquella, en virtud de que no tendrá ninguna partida para vestuario ni habitación en el Liceo;

Atento a lo informado por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar cesante al peón del Liceo Departamental de Rivera don Andrés Barboza.

2.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar dicho empleo al señor Antonio Suárez a quien se fija por concepto de sueldo mínimo la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 7 de Febrero de 1925 (artículo 66).

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de la Cárcel Penitenciaría contratar la instalación de un equipo portátil de trituración de piedras.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.—Número 406|911.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta presentada por la Empresa Christiani y Mielsen ofreciendo realizar la trituración de la piedra de las canteras de la Unión, abonando por cada metro cúbico retirado la suma de $ 2.20;

Atento el informe favorable expedido por el señor Director del Penal en el cual se expresa asimismo que el costo aproximado en cantera del pedregullo es de pesos 130.00;

Considerando, por otra parte, que la aceptación de esta oferta no importa compromiso alguno, sino simplemente la entrega de la piedra que demande la empresa para ser triturada y convertida en pedregullo, dando además trabajo a unos 25 penados y quedando en beneficio del establecimiento la arena proveniente de la trituración, perfectamente aplicable a otros usos y de la cual se sacan beneficios;

Atento a que todo esto es sin perjuicio de que las canteras atenderán igualmente otros pedidos particulares de venta de piedra en bruto;

Considerando: Que en estas circunstancias es conveniente a los intereses de la Administración la propuesta en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría para contratar con la Empresa Christiani y Mielsen la instalación de un equipo portátil de trituración de piedras en las canteras de la misma, enviando uno de sus capataces para hacerse cargo del trabajo correspondiente y para quedar a cargo de las máquinas, corriendo de cuenta de la Empresa los gastos de equipo, instalación de las máquinas, fuerza motriz, recambio de mandíbulas, etc.

2.º La Dirección de la Cárcel Penitenciaría facilitará toda la piedra bruta necesaria para alimentar la máquina, así como el personal de penados.

3.º La Empresa abonará por cada metro cúbico de pedregullo retirado la suma de $ 2.20, dejando asimismo a beneficio del establecimiento toda la arena de piedra producida.

4.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

18

Ley. Se destina una cantidad para gastos de instalación y construcción de una Escuela de Lechería en el Departamento de Colonia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de los fondos del empréstito (ley 18 de Abril de 1926) hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) para atender los gastos de instalación y construcción de la Escuela de Lechería a organizarse en el Departamento de Colonia por el Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Octubre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — **Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.**

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 1821|924.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Ley. Se exonera a las escrituras de lotes de tierra de unas colonias del impuesto universitario, sellado e inscripción.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las escrituras de adjudicaciones de lotes que se otorgaren a los colonos de "General Rivera" y "Pintado" del Departamento de Artigas, quedarán exoneradas del pago del impuesto universitario, sellado e inscripción en el Registro de Ventas.

Art. 2.° Del mismo beneficio gozarán los adquirentes de tierras amparadas en la ley de Fomento Rural y Colonización, cualquiera sea la extensión, de acuerdo con el artículo 9.° de la ley de 10 de Setiembre de 1923.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Octubre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1926.—Número 1800|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ —CARLOS M.ª PRANDO.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Mensaje. Se solicita incluir la cantidad que la Colonia Rusa San Javier adeuda a la Comisión Oficial de Semillas entre las deudas de aquélla que la ley manda cancelar.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 1172|916.

La Colonia Rusa San Javier adeuda a la Comisión Oficial de Semillas la suma de nueve mil ciento siete pesos dos centésimos ($ 9.107.02), crédito que se inició en el año 1913 y que no ha podido ser cancelado no obstante las gestiones realizadas para conseguirlo.

Es ese un capital que la expresada Comisión tiene inmovilizado desde hace años y que necesita para el mejor desarrollo de sus actividades.

Considera el Consejo Nacional que hallándose a estudio de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, por el cual se regulariza la situación de la referida colonia, correspondería incluir la citada cantidad de nueve mil ciento siete pesos dos centésimos ($ 9.107.02) entre las deudas de la Colonia Rusa que la ley manda cancelar.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad quiera tomar en cuenta lo expresado en el párrafo anterior.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para vender una cantidad de cueros de lobos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 783|926.

Vista la nota del Instituto de Pesca pidiendo autorización para vender a los señores Supparo y C.ª una determinada cantidad de cueros de lobos, saldo de la faena pasada;

Teniendo en cuenta que los referidos cueros se destinan a hacer un ensayo de industrialización de los mismos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para vender a los señores Supparo y C.ª 95 cueros de lobos de la faena de 1925, a razón de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) cada uno y 57 cueros inferiores, de la misma faena, por el precio de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) cada uno.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para aceptar una propuesta para la adquisición de una cantidad de aceite de lobo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 783|926.

Vistas las propuestas presentadas para la adquisición de tres mil kilos, aproximadamente, de aceite de lobo, que posee el Instituto de Pesca del producido de la faena de 1925;

Atento a que del informe precedente del Instituto de Pesca resulta que la propuesta presentada por la casa Lanza y C.ª es la más conveniente para los intereses del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para aceptar la propuesta de la casa Lanza y C.ª para la adquisición de los tres mil kilos, aproximadamente, de aceite de lobo que posee, al previo de veintiún centésimo ($ 0.21) el kilo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gloriosa"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 11283.

Vista la gestión iniciada por los señores Eugenio Barth y C.ª solicitando el registro de la marca "Gloriosa" para distinguir productos de las clases 1 a 80;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las números 9217, 12734 y 15061 denominadas "Gloria" y que están destinadas a cubrir productos comprendidos en diversas clases de la nomenclatura;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, los interesados manifiestan que renuncian a las clases cubiertas por las tres marcas mencionadas en primer término; y en cuanto a las otras clases, mantienen en pie el pedido formulado a pesar de figurar en el registro la marca número 15061 denominada "Gloria" que distingue productos de las clases 3, 10, 22, 23, 35, 38, 39, 57, 58, 60, 75, 76 y 80;

Considerando: Que habiéndosele conferido nueva vista para que se pronunciasen sobre si mantendrían el registro en lo que guarda relación con las clases cubiertas por la marca número 15061, los peticionarios no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que la no evacuación de la vista por parte de los peticionantes implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Gloriosa" solicitada por los señores Eugenio Barth y C.ª

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 24 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

INFORMACIONES CONSULARES

Consulado General del Uruguay.—Número 287. — Río de Janeiro, Setiembre 13 de 1926. — A S. E. el señor don Alvaro Saralegui, Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo.

Señor Ministro:

La constante preocupación que en el Brasil se evidencia para acrecentar la potencialidad de sus industrias rurales ha tenido un nuevo e importante exponente en la inauguración de la Escuela Agronómica en la ciudad de Viçosa, Estado de Minas Geraes. Hace pocas semanas el Presidente saliente de este Estado, señor Mello Vianna, en su último mensaje a la Legislatura expresaba que la industrial pastoril, que había tenido su apogeo durante la guerra, con una gran exportación de carne, manteca y otros productos animales, continuaba ocupando lugar saliente en la economía del Estado; que Minas Geraes, no sólo abastece de leche y productos derivados a la Capital Federal, sino que también exportaba bovinos y suinos para los mataderos de Río y San Pablo, para donde también se vende parte de la leche que se produce en el Sur del Estado; que atendiendo a las condiciones del clima como a la variedad de los productos pecuarios a colocar, se hace necesario criar diversas razas a cuyo fin el Gobierno importa reproductores que vende a precio de costo después de estar inmunizados contra la tristeza, lo que ha operado palpables mejoras en la generalidad de los rebaños que ya presentan ejemplares dignos de figurar en exposiciones; que últimamente con el producido de la venta en remate público de reproductores aclimatados en el establecimiento de monta de Camelleira, ordenó importar cuarenta bovinos especiales de pura sangre de las razas holandesa, schwitz, simental y normanda.

En este mensaje que es un documento bien ilustrativo de la labor eficiente del ilustre hombre de Gobierno, que acaba de finalizar su período presidencial en el Estado de Minas Geraes, se da amplia información de los trabajos para mejorar los servicios relacionados con la industria rural, trátese de la enseñanza primaria como de los diversos institutos que contribuyen en grado superior a prestar los auxilios que tal industria demanda, sin que éstos anulen la primera, dada la orientación marcada por este gobernante y que se pone de relieve en la siguiente frase de su mensaje:

"Seduz meu espirito, no momento, uma grande plebe instruida e menos doutores de agricultura. Aquella concorrerá para prosperidade da economia geral mais efficiente, porque não se canditará a empregos publicos e voltará aos campos, ao inverso destes que preteriderão fazer agricultura rethorica nos grandes centros. Mais tarde e a medida que o estabelecimento preparar seus alumnos nos cursos inferores, serão installados os superiores para formação de professores."

Esta orientación del señor Mello Vianna parece fuera una consecuencia de su entusiasmo por el trabajador nativo o criollo al que canta un verdadero himno en las siguientes líneas: No faltan a nuestro labrador el coraje para el trabajo y la inteligencia para aprender rápidamente las modernas enseñanzas gracias. Estoy convencido de que no hay mayor calumnia que la tacha de indolencia con que se pretende rebajarlo. Ahí está para testimoniarlo su trabajo de cuatrocientos años de lucha para fijarse al suelo, consiguiendo, exclusivamente, con su propio esfuerzo y admirable tenacidad afrontar, con gallardía, las inclemencias de la naturaleza, creando por todas partes centros admirables de progreso y civilización. Para obtener nuestra disminuta producción agrícola no les desanima el esfuerzo del trabajo. Distantes de los centros, sin medios de transporte, desde que la producción les da para la familia y para sus pequeñas necesidades, a que plantar más, si ello sería cosechar algo en exceso, que no tendría precio ni nadie lo preocuparía. Enorme injusticia se hace a esos grandes y obnegados luchadores del "hinterland" brasileño, arrojándoles la tacha de haraganes e inválidos. No. Son simples elementos vencidos por el desierto, hasta que reciban el soplo estimulante y saludable de la civilización por medios de transportes, por la instrucción y por la higiene. Visiten los censores de nuestras avenidas la gran arteria del río San Francisco, y han de encontrar que solamente el espíritu de sacrificio sin límites alimenta aquella gente valerosa, pura y fuerte. Aquellos han de convenir que sólo una organización robusta es capaz de afrontar la canícula, a cuerpo casi desnudo, no las 8 horas de los civilizados, sino desde el amanecer al anochecer, arrastrando enormes cargas con un esfuerzo de titanes, alimentándose con pescado, rapadura y fariña, y siempre satisfechos y cantando, sin pensar en conspiraciones ni avances al bien ajeno. Al margen de los ríos y de los puertos he visto mercaderías dejadas al aire libre y sin protección fiscal. Con transportes rápidos y baratos, integrado el hombre a los procesos modernos de la agricultura, no hay duda que nuestras tierras, variadas y fértiles, darán al Brasil lugar destacado en la producción agrícola".

Y, a la verdad que si la enseñanza rural ha de considerarse un factor principal y eficiente en el orden económico, como propulsor de nuestra producción dándonos un elemento inteligente, capacitado al medio de sus actividades y de propias iniciativas, es indudable que hay que sacarla de su situación de ineficiencia por falta de elementos acordes con sus finalidades, ya que un aprendizaje defectuoso no puede tener otro carácter que el de muy precario y pasajero, si él lo recibe en sus futuras actividades ha de quedar divorciado de lo que se pretendió inculcarle; una mala enseñanza es tan aliada del analfabetismo como la falta de la misma. La Escuela Agronómica de Viçosa que motiva esta nota, al planear su programa de acción, traduce el sentir del gobernante señor Mello Vianna, expresado en el párrafo que, sin traducción para no quitarle su exquisito sentido, antes dejo transcripto. He aquí, en resumen, el plan o programa de las actividades de esta escuela: "La Escuela Superior de Agricultura y Veterinaria de Viçosa, Estado de Minas Geraes, será un establecimiento de enseñanza agrícola que tiene por fin adquirir y diseminar conocimientos relativos a la economía rural, en todos sus grados y modalidades. Así, la escuela formará agricultores con conocimientos científicos necesarios a la explotación racional del suelo; administradores para los diferentes servicios públicos y particulares que se relacionen con la vida agrícola en general; técnicos para las industrias íntimamente ligadas con la agricultura; ingenieros agrónomos para los servicios de mejoramientos agrícolas; veterinarios para el ejercicio de la medicina aplicada a los animales domésticos; profesores para la enseñanza agrícola en todos sus aspectos y especialidades. El Reglamento facilita la admisión a la Escuela, pues reconoce la urgencia de educar la población agrícola. La enseñanza será dividida en cursos elementales, medios y superiores, breves y especializados. Los cursos breves serán destinados a dar nociones prácticas e inmediatas sobre agricultura y veterinaria a los que no puedan frecuentar los cursos de mayor duración. La instrucción suministrada por los cursos breves, dice el Reglamento, debe ser de tal modo práctica e intuitiva que asegure pronto beneficio a la agricultura del Estado. Esos cursos serán de ocho semanas apenas, deben realizarse, por lo menos, dos veces por año y podrán ser asistidos por personas interesadas de cualquier edad o instrucción. Diez personas pueden solicitar la creación de un curso de esta naturaleza, para esclarecimiento de cualquier asunto agrícola. Los cursos elementales, de un año, destínanse a completar la educación de personas que no pueden frecuentar los otros y a suministrar conocimientos sobre agricultura, crianza de animales domésticos, veterinaria, horticultura, pomicultura, jardinocultura, portuguez, aritmética, historia del Brasil, geografía especialmente del Brasil, nociones de dibujo y contabilidad agrícola. Los programas de portuguez, aritmética, historia del Brasil, geografía, dibujo, serán los mismos de los grupos escolares del Estado, con adaptación a la vida rural. Los cursos medios, de dos años, sirven principalmente para los hijos de los hacendados, que no hayan hecho el curso de liceo y se puedan transformar en buenos técnicos agrícolas y administradores rurales, versando sobre botánica, zoología, física, molestias de las plantas, agricultura, zootécnica, silvicultura, pomicultura, industrias rurales, máquinas agrarias, trabajos de ingeniería rural, higiene veterinaria, aritmética y contabilidad agrícola, álgebra, geografía, portuguez e historia del Brasil. En el último año el alumno será orientado para la materia en que demuestre mayor aptitud. Los cursos superiores de agricultura y veterinaria destínanse a los Profesores de agronomía y veterinaria, con conocimientos técnicos-prácticos completos de esas profesiones, siendo aprovechados los candidatos que hubieran concluído el curso de liceo. El curso será de cuatro años subdivididos en ocho semestres. En el curso superior de agricultura, el programa comprenderá: agronomía (agricultura general y especial); agrología (geología mineralogía, suelo); biología, comprendiendo la botánica y zoología (con parasitología y entomología) y genética (animal y vegetal); microbiología y fitopatología; zootécnica (general, especial, comprendiendo también anatomía, fisiología y exterior de los animales domésticos); química (general, mineral, orgánica, analítica, agrícola); física, metereología y climatología; tecnología de las industrias rurales; ingeniería rural, comprendiendo topografía, caminos, carreteras, mecánica, máquinas y motores; hidráulica agrícola, irrigación y drenage, construcciones rurales y dibujo; silvicultura; horticultura; pomicultura; higiene, nociones de veterinaria, economía rural (legislación, derecho y administración), matemáticas, contabilidad y estadística agrícola. En el curso superior de veterinaria serán estudiadas las siguientes materias: física, química mineral, orgánica y biológica, botánica, zoología, microbiología, parasitología, anatomía de los animales domésticos (descriptiva y regional), histología y embriología, fisiología general y de los animales domésticos; anatomía y fisiología patológicas, zootécnica, nociones de agricultura, farmacología, terapéutica y toxicología, patología, propedéutica y clínica quirúrgica y obstétrica, enfermedades contagio-

sas y parasitarias de los animales domésticos, higiene, policía sanitaria animal, inspección y conservación de los productos alimenticios. Habrán cursos de perfeccionamiento, cuando los alumnos, por lo menos cinco, los solicitaren y de especialización que serán organizados para altos estudios y pesquisas originales".

Puede apreciarse de este plan general de estudios el espíritu práctico que lo preside, el espíritu americano de "efficiency" que es finalidad siempre contemplada cuando a un experto de reconocida competencia en su país, los Estados Unidos, se le ha llamado a colaborar de un modo principal en todo el proceso del desarrollo que este gran instituto ha tenido hasta el presente, como cimiento de la influencia que de él se pretende para el futuro. El profesor Petar Henry Rolfs, antes de realizar contrato para la jefatura de este instituto, había desarrollado sus actividades agronómicas en el Estado de Florida (Estados Unidos de América), cuyo clima y condiciones de su suelo tiene, en mucho semejanza con el de Minas Geraes, y fué como consecuencia del éxito obtenido en aquél, que con asesoramiento e intervención de las oficinas técnicas americanas, el Brasil obtuvo que el profesor Rolfs viniera a prestar sus servicios desde que se iniciaron los proyectos de fundación de la escuela de Viçosa, en la que como digo se hace sentir el espíritu práctico de eficiencia en todos sus trabajos.

De acuerdo con el Presidente Mello Vianna, y según se desprende del plan que dejo transcripto, la aspiración principal por el momento es la formación de un gran ejército de trabajadores rurales, munidos de conocimientos generales de agricultura y, al así expresarlo, el ilustre estadista dice: "no olvidar la lección de Latino Coelho cuando confronta las naciones que se empeñan en la preparación de clases privilegiadas, descuidando la generalización de la educación popular. Las naciones donde la energía de pensamiento se monopoliza en algunos cerebros anormales y monstruosos por sus extraordinarias facultades, son como las planicies áridas de Egipto en la que la estructura artificiosa de las pirámides gigantescas surge de las estériles llanuras donde apenas despunta rara y raquítica una rastrera vegetación".

Como acto de justicia me permito recordar que también en el Uruguay nuestro José Pedro Varela, cuando buscaba orientar la educación del pueblo, escribió en su obra "De la legislación escolar" páginas llenas de profunda verdad y previsión, combatiendo la tendencia hacia la enseñanza privilegiada; el haberse cambiado la orientación que predicaba, nos ha dado como resultado, entre otros males, un exceso de profesionalismo en relación a las necesidades del país, al lado de un analfabetismo alarmante en nuestra población rural manteniéndola poco fecunda para las iniciativas eficientes y necesarias a nuestra expansión económica. Ha cabido al señor Presidente de la República, doctor Arturo Bernardes, la gran satisfacción, como él lo dice, de inaugurar los grandes edificios terminados de la escuela de Viçosa, instituto que él inició en toda su gran importancia y visión de su influencia y trascendencia en la economía de la producción rural, cuando era Presidente del propio Estado de Minas Geraes.

Su discurso constituye uno de esos documentos en que un primer magistrado, dejando a un lado todo lo que pueda empequeñecer el relieve de su palabra al dirigirse en aquel carácter al país de su Gobierno, se eleva con serenidad a la consideración de los problemas que embargan su preocupación y su responsabilidad en el momento constructivo de su actuación. Me permito transcribir los siguientes párrafos finales de ese notable discurso:

"E com grande satisfacção, senhores, que ver ho assistir a inauguração desta Escola Supérior de Agricultura, cuja fundação concebí e iniciei no Governo de Minas e a que as fecundas administrações de Raúl Soares e Mello Viana deram andamento e espléndido remate que presenciamos. Insittutos como este e equivalentes devem ser espalhados pelo Brasil. A agricultura ten necesidade de technicos e peritos. A exploração da terra tem que ser dada cada vez mais, a una orientação scientifica. Aperfeiçoandose os methodos de cultura o Brasil, antes de tudo tem de ser un grande paiz agrícola. Sem duvida, temos que cuidar das industrias manufactureiras en que tão grandes capitaes estão empregados, tamanhos intereses crearan a sombra das leis, devendose a taes industrias a protecção e crescimento sem sacrificios. O grande interesse do Brasil está aindana agricultura, está no augmento da producção, está na solução de todas as nossas difficuldades financeiras. Este augmento tem de ser pedido, tem de vir da agricultura, auxiliando a exportação. Tudo merece pois a agricultura do paiz e não haverá inconveniente em reconhecer que nem sempre os poderes públicos lhe tem dado tanto quanto deviam: estradas, pontes, transportes e todos os servicos públicos que interessam ao agricultor, braços, mão de obra abundante, techicamente instruídas, exames de terras para a cultura apropiada, sementes irrigação, crédito agrícola, hypothecas grandes e pequenas. Isso tudo está ainda em grande parte por fazer ou apenas rudimentar e incompletamente feito. O problema da producção está immediatamente ligado a mão de obra. E preciso, portando, fixar e interessar o trabalhador, tornar o meio mais agradavel e proprio a vida, arrancando ao trabalhador a seducção da cidade; darlhe assistencia e protecção; associar o trabalho ao capital, creando a harmonia e solidariedade dos interesses.

A tranformação agrícola só e possivel, technicamente preparada, disciplinados e coorde nados toddos os esforços para maior aproveitamento da terra. A organisação dos serviços públicos, de que depende o crescimento da industria agrícola na proporcão adequada e a riqueza das nossas terras, e digna de tentar o esforço o a capacidade dos nossos estadistas e legisladores.

Tem que ser tomada e realizada como exigen as altas consciencias do paiz".

Como dejo dicho al principio de esta nota, la inauguración de este instituto de Viçosa constituye un nuevo exponente de la constante preocupación existente en el Brasil para acrecentar la potenciabilidad de sus industrias rurales, a base de la gran variedad de productos que permite su proficuo suelo, enriqueciendo el país y evitando o atenuando las crisis generales que lógicamente se producen cuando aquella variedad no existe. La autorizada palabra de su ilustre Presidente doctor Bernardes así lo confirma, como también lo confirman los relatorios oficiales, ya procedan del Estado de Bahía, como del de Matto Grosso, de Río Grande como de Paraná, Santa Catalina y San Pablo, en todos los que las actividades para la mejora de sus rebaños y su agricultura, el fomento de su inmigración adecuada y seleccionada, la extensión de pequeño crédito a base de las cajas sistemas Raiffeisen y Luzzati simplificados en el Estado de Bahía, la selección de semillas para forraje y la facilidad para obtener reproductores, tienen en numerosos institutos federales y estaduales, ya oficiales, ya de iniciativa privada, grandes elementos propulsores de una rápida transformación; ello indudablemente hará desaparecer la situación de desventaja en que actualmente el Brasil está colocado en relación a sus países vecinos del Río de la Plata como en relación de los de producción similar de las colonias británicas. Pero si se considera lo que constituye una base de 30 millones de cabezas de ganado bovino existentes en sus principales Estados y el esfuerzo y el propósito eficientemente perseguido de mejorar lo principal de tan inmenso rebaño; si se considera el volumen de los recursos organizados que en este país están en actividad con finalidades de una política económica planeada, de acuerdo con sus aspiraciones y sus necesidades, con la situación de los mercados de consumo y las perspectivas de futuro, puede también considerarse cuál puede ser la influencia en los mercados de producción similar y en la competencia para la colocación de la misma, dentro de un período de no muchas décadas, que se hará sentir por este país, con un costo de producción menor, con una gran marina propia en constante progreso y a varios días de menor distancia de los principales centros consumidores. Siempre es caso de sensata previsión seguir con interés el desarrollo progresivo de los países de análoga producción a la nuestra, como medio de rectificar lo rectificable de nuestra orientación productora máxime cuando perdura demasiado la poca variedad de sus renglones. Acaba de clausurarse en esta Capital la primera exposición de animales bovinos nacidos y criados en los establecimientos zootécnicos de propiedad federal, exposición que fué solamente inaugurada por el Ministro de Agricultura, señor Miguel Calmón, cuya competente laboriosidad ha puesto de relieve su personalidad, que bien se ha destacado al frente del Ministerio bajo su dirección.

En esta Exposición, a la que concurrí con el Secretario señor Riveros, pude observar la diversidad de tipos o razas que son motivos de la labor de esos diversos institutos que no sólo asesoran y orientan con sus estudios los diversos problemas que el proceso de aclimatación de razas extranjeras presentan, según las variedades del suelo y del clima, sino que también en sus haciendas-modelo y puestos de monta, aparte de inmunizar los animales que se importan, obtienen numerosos reproductores puros o mestizos, que se venden en condiciones fáciles a los ganaderos. Aún cuando las comparaciones siempre son aventuradas, creo con todo poder decir que el conjunto de doscientos ejemplares presentados por los institutos oficiales bien podría figurar en las exposiciones de nuestro Prado sin desmerecimiento alguno; en ese conjunto entre los bovinos había de raza holandesa, turino, guernesey, shwitz, limousine, simmenthal y otros cruzamientos de hereford y limousine con el tipo nacional conocido por caracú; estos animales en mayor o menor número procedían de institutos zootécnicos situados en los Estados de Pernambuco, Bahia, Río, Minas, Paraná y Santa Catalina pudiendo pues apreciarse que aún en Estados de clima tan caliente, como los dos primeros, persigue la aclimatación y refinamiento a base de reproductores importados. No me ha sido dado constatar si, entre tantos institutos zootécnicos, importadores de animales de pédigrée, el Uruguay es cliente proveedor de algunos de ellos, aún cuando, según he sido informado, la importación de sus productos en el Estado de San Pablo ha disminuido considerablemente.

Próximamente debe efectuarse en esta Capital una exposición de productos de lechería, de la que espero enviar noticia circunstanciada a V. E.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — Mario L. Gil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Publíquese en el "Diario Oficial". — SARALEGUI.

Es sabido que los únicos productos que han tenido y aún tienen colocación entre los mercados de Chile y Uruguay, son los siguientes:

Del Uruguay, pueden llegar los derivados de ganadería, como ser: cebos, grasas, carnes conservadas, etc. Que han tenido siempre el más favorable ambiente por su buena calidad. También son motivo de intercambio, ocasionalmente, según sea el resultado de las zafras, ciertas especies en cereales y aún puede pensarse en algunos artículos de nuestra industria, sombreros, tejidos, etc., que han tenido en años anteriores bastante movimiento camercial, aunque entonces, debido a la circunstancia de la crisis ocasionada por la guerra mundial, que hizo más necesaria la introducción de esas mercaderías en forma por cierto bien acreditada.

De Chile, siguen siempre siendo productos de mayor preferencia para el consumo de nuestro mercado los siguientes: vinos, cereales, cebadas cerveceras, frutas secas y en conserva, mariscos, ciertos minerales, azufre, yodo, maderas y aún podría resultar la colocación del salitre chileno.

Existen numerosas e importantes firmas comerciales que negocian con acreditadas firmas de nuestro país en el comercio de tales productos; pero toda la capacidad que pudiera y debiera revestir el intercambio de éstos, se estrella ante la notoria falta de los medios de transporte que encarece aún más los fletes y que dificulta enormemente las facilidades comerciales, lo que ha sido principal causa de una disminución progresiva en ese comercio, desde el año 1914 a la fecha, situación la de entonces que contaba con las ventajas de un servicio marítimo más o menos suficiente.

Es de interés para las actividades comerciales de nuestro país y de Chile, llegar a recuperar esas posiciones y factores de más fácil desarrollo, y a juicio del infrascripto podrían resolverse mediante las siguientes consideraciones:

1.o Otorgar compensaciones materiales que hagan posible el interés de alguna de las Compañías de Navegación para realizar servicios más frecuentes y otorgar fletes más ventajosos, que indudablemente facilitarían el mayor intercambio, ya que por la vía terrestre, o sea trasandina, no es posible confiar en estas ventajas por razón de la carestía de estos servicios y por el interés que lógicamente existe en los puntos de vista comerciales de la Argentina para resguardar y favorecer sus propios intereses comerciales ante la competencia de los de otros países.

2.o Establecer posibles convenios con tendencia a mejorar el intercambio comercial, es decir, rebajar recíprocamente las tarifas de Aduana que afectan a ciertos productos, especialmente sobre aquellos que no puedan perjudicar a la producción nacional y cuando ésta no esté en condiciones de competir a las ventajas que ofrezca la importación por la calidad del artículo, por la necesidad de su consumo y por lo que represente como abaratamiento al costo de la vida.

3.o Confiar a los Agentes Consulares en sus atribuciones de propaganda comercial los medios más prácticos para tales fines, entre ellos, el de proporcionarles muestrarios, cotizaciones y gráficos de los productos que sean de mayor interés comercial, lo que podría obtenerse por conducto y en forma periódica de los propios establecimientos comerciales e industriales residentes en el país.

En 1914 y años anteriores, la importación del Uruguay con respecto a productos chilenos ascendía aproximadamente a unos 250.000 pesos uruguayos, y la de Chile era aproximadamente de 400.000 pesos uruguayos. Ese intercambio comercial en vez de haber aumentado ha disminuído considerablemente, y actualmente no alcanza ni a la mitad de ese valor. Los motivos no son otros que los factores indicados.

Chile fué consumidor de nuestras grasas y cebos en 90 o|o de su provisión anual.

La importación con anterioridad a 1914 alcanzaba a unos 200.000 pesos de nuestra moneda; ese renglón ha desaparecido casi totalmente acaparado por las ventajas que ha tenido el comercio de la Argentina.

Sin embargo, hay siempre en el mercado chileno un interés y un ambiente de preferencia especial por los cebos y grasas del Uruguay, acostumbrados como estaban a los acreditados productos de Fray Bentos. No son pocos los industriales que comúnmente me elogian la calidad de nuestros productos y que me solicitan informaciones de interés comercial, haciéndome demostraciones por adquirirlos con preferencia a los de otros países, pero, por desgracia, los factores que he señalado anteriormente son dificultades que entorpecen el resultado comercial.

Habría conveniencia también en fomentar y favorecer la colocación del tasajo (que en Chile podría resultar un renglón de suma importancia), y la de nuestras acreditadas carnes en conserva, pero para ello no sólo es menester las ventajas de los fletes marítimos, sino también obtener ciertas franquicias aduaneras que tal vez pudieran ser compensables a las de otros productos chilenos, como ser: los vinos, maderas y algunos productos alimenticios que, como dije antes, sin ser motivo de perjuicio para la industria nacional sean aceptados, por el beneficio que pueden tener en el consumo y necesidades de nuestro mercado.

Fuera de lo señalado no existe, señor Ministro, a juicio del infrascripto, dado el escaso movimiento comercial entre Chile y Uruguay otros motivos de orden comercial que tengan mayor interés informativo.

Respetuosamente.

Domingo Paculli, Cónsul en Santiago.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 27 de 1926.

Publíquese en el "Diaro Oficial".

SARALEGUI.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Noviembre de 1926.

1—Autorízase la importación libre de derechos de una estación volante de telegrafía sin hilos, destinado a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2—Autorízase la importación libre de derechos de 15 cajones conteniendo dos aparatos de radiotelegrafía, destinados al Servicio de Radiocomunicaciones.

3—Declárase que no procede la apelación interpuesta por el Despachante señor Aníbal Lagomarsino contra la resolución de la Dirección General de Aduanas, que dispone el despacho de un cajón de mercaderías, solicitado por el recurrente.

4—Desígnase para el cargo de Inspector de Resguardos de la División de Receptorías al señor Pablo A. Zamora.

5—Desígnase para el cargo de Inspector de Resguardos de la División de Receptorías al señor Lorenzo A. Basualdo.

6—Desígnase para el cargo de Alcaide de la División de Receptorías al señor Sebastián Méndez.

7—Declárase que no existe inconveniente para que la Compañía de Aguas Corrientes pueda vender a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado un contador "Frost".

8—Se resuelve cometer a la Subreceptoría de Soriano la intervención completa de las operaciones de exportación de ganado que se realizan por la Isla del Vizcaíno.

9—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 93.59 por concepto de suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General en Setiembre próximo pasado.

10-11—Se manda liquidar a favor de la "All America Cables" la suma de pesos 18.15, importe de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda en Setiembre próximo pasado.

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Müller dos Reis, como miembro de la Comisión Especial designada para estudiar la conveniencia de restablecer el ex quiosco de estibadores.

13—Declárase que no corresponde efectuar la transferencia de patente para el expendio de bebidas alcohólicas a favor del señor Manuel Comesaña.

14—Concédese al señor Domingo Piffaretti un plazo de cuatro meses para abonar la contribución inmobiliaria por un terreno de su propiedad.

15—Autorízase a la Administración Nacional del Puerto para poner en vigencia por el término de un año las tarifas especiales de lanchajes, concertadas con la firma Giaccomo Ferdinando Rocca.

16—Decreto por el cual se aprueban los métodos de análisis formulados por la Comisión Enotécnica Asesora.

17—Autorízase la transferencia del alambique del señor Juan Lenzi a favor de los señores Coll y Barja.

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Luis Bonnevaux del cargo de Traductor de la Dirección General de Estadística.

19—Déjase sin efecto la designación del señor Ricardo Milán para el cargo de Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Florida, designándose al señor Pedro Iñarra.

20-21—Desígnase para el cargo de Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Rosario al señor Juan J. Duarte.

22—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Alberto Segalerba contra la designación del señor Juan O. Botte para el cargo de Oficial de 2.a clase de la División de Estadística de Aduana.

23—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco Ghigliani como miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

24—Declárase libre de derechos la importación de materiales introducidos con destino a la Jefatura de Policía de la Capital, bajo permisos números 3349, 3586 y 3837.

25-26—Declárase que corresponde la clasificación de "artificial" a una partida de 700 litros de vino elaborado por el bodeguero don Ramón Pose.

27—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de materiales y aparatos destinados a la Escuela Militar de Aviación.

28—Se manda liquidar a favor del señor Alfredo Silveira (hijo) la suma de $ 3.950.96, importe del 40 o|o de la mul-

ta aplicada a la Sociedad "Bienes Rurales" y que le corresponde como denunciante.

29—Decreto por el cual se modifican los renglones números 59, 214, 283, 295, 315, 354, 384, 441, 485, 708, 731 y 748 de la tarifa correspondiente a la Sección Tienda y Mercería, adoptándose otros en sustitución.

30—Desígnase para el cargo de Guarda de 3.a clase de la División de Receptorías al señor Teodoro Rodríguez.

31—Desígnase para el cargo de Patrón de falúa de 2.a clase de la División Resguardo al señor Valentín Stiglich.

32—Declárase libre de derechos e impuestos, la importación de una partida de capotes blancos destinados al personal subalterno de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Romeo Bordoli, del cargo de Concejal del Concejo de Administración Departamental de Río Negro con una asignación de $ 791.08 anuales.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Endóxio Tiscornia del cargo de Auxiliar 1.o del Ministerio de Instrucción Pública con una asignación anual de $ 1.063.33.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lizandro J. Lauz del cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo con una asignación anual de $ 1.435.88.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel L. Prieto del cargo de Secretario de la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado con una asignación anual de $ 1.724.54.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Casimiro Cáceres del cargo de Maquinista de 3.a clase de la Administración Nacional de los Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 732.60.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Curbelo del cargo de Teniente Alcalde de la 10.a sección del Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 197.55.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Rial del cargo de portero del Asilo Maternal número 2 con una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cosme D. Graña del cargo de Subcomisario de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 959.40.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ernesto Ramón Cibils del cargo de Comisario de la policía de Maldonado con una asignación anual de pesos 1.179.13.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Silva de los Santos del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 347.06.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Wenceslada de León de Cruzado con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Manuela Concepción Odojherty con una asignación anual de $ 977.62.

13-14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Vitiello de Gallo con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora María A. Cagnola de Bossano con una asignación anual de $ 130.00.

16—Otórgase la pensión solicitada por los menores Juan Carlos Zacarías y Santa Isabel Vargas con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Lorenza Monzón de Vila con una asignación anual de $ 137.66.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cantilia Nogueira de Inchauspe... rraga con una asignación anual de pesos 318.34.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Norberta Turias de Montáñez con una asignación anual de $ 138.44.

20—Declárase que el señor Telmo H. Goncalvez en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 715.94.

21—Se manda liquidar el importe de las diferencias de sueldo que reclama la pensionista civil señora María Pacheco de Aguirre.

22—Declárase que no corresponde otorgar la pensión solicitada por la señora Ana Machado de Palomeque.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio E. Delfino del cargo de Oficial Inspector de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.008.00.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Natalio Ramírez Funes, del cargo de bombero de la policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 195.05.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Marcelino Aguilera del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 435.60.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Caravia del cargo de miembro del Consejo de la Asistencia Pública Nacional con una asignación anual de $ 1.312.81.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Catalina Rodríguez de Po con una asignación anual de $ 120.00.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Montiel del cargo de Guardahilos de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 286.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Braulio García del cargo de Jefe de la Sección Tráfico Marítimo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 1.283.22.

30—Declárase que el señor Juan Antonio Ezequiel Fernández, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 582.75.

31—Se manda liquidar el importe de las pensiones devengadas que reclama la pensionista civil señorita Margarita Amelia Navajas.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Daniel Arias Artigas del cargo de conductor del Depósito Policial con una asignación anual de $ 670.80.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos P. Mongelar del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 427.55.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Severo Coitiño del cargo de bombero de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 229.80.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Sintes de Gurnes con una asignación anual de $ 151.32.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jorge Svante Olsson del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 480.66.

37—Declárase que el señor Alfonso de Salterain, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.618.59.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Rocca de Romero con una asignación anual de $ 200.42.

39—Declárase que el señor Faustino San Remo, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 517.32.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cipriano Cardozo del cargo de Escribiente de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 203.32.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Porcíncula del cargo de Sargento 2.o de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 125.83.

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Jáuregui de Aguirrezabal con una asignación anual de pesos 277.62.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan B. Caballos y Acuña del cargo de empleado de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de pesos 794.00.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Noviembre de 1926.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la parcela de terreno, propiedad de la firma S. Fraschini (hijo) y Hnos. compuesta de 11 hectáreas 9.991 m.2 cita en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú para la construcción del acceso al puente sobre el paso de Las Piedras del río Queguay.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a la casa Storace y Cía. los repuestos para la trituradora "Telsmith" que utiliza en la cantera de Isla Mala, que se detallan en la resolución respectiva, por un total de $ 968.00 oro americano.

3—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la parcela de terreno perteneciente a la señora Amelia Cánepa de Debali, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú con una superficie de 11 hectáreas 5.580 m.2 necesaria para la construcción del acceso derecho al puente sobre el paso de las Piedras del río Queguay.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores F. E. Price y Cía. un juego completo de piezas de carril (Street plates) con sus correspondientes bulones y arandelas con destino al tractor "West Sixty" por la suma de $ 192.00.

5—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Sociedad Anónima Wayss y Freytag para la construcción del puente sobre el río Negro en el Paso de los Toros por la suma de $ 387.055.80.

6-7—Se acepta la propuesta de don Juan Etchevarren para la ejecución por la suma de $ 245.00 de los trabajos, en el vapor "Sarandí" que se detallan en la resolución respectiva. Presentó propuesta, además del nombrado, los señores Antonio y Luis Camarota.

8—Se acepta la propuesta del señor Juan Calcagno para la construcción de un muelle en la villa de Soriano por la suma de $ 26.443.14, autorizándose la inversión de $ 1.500 para pago de sueldos del personal de contralor, gastos de inspección, etc. Presentaron propuestas, además del nombrado, los señores Luis G. Moglia y David Imperiali.

9—Se autoriza a la Dirección Puertos de Montevideo para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva los materiales licitados con destino a sus talleres, y de acuerdo con el detalle formulado en la nómina acompañada a la misma, por un monto total de pesos 1.505.10.

10—Se libra orden de pago a favor de

la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 4.51 destinada a abonar al marinero del dragado don Juan Echegoyen la parte de los haberes que dejó de percibir por hallarse accidentado durante 5 días del mes de Julio próximo pasado.

11—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ejercer las funciones de Sobrestante en las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 11 de San José en Cagancha, a don Conrado Hoffman con la asignación de $ 92.00 mensuales.

12—Se resuelve encargar al Jefe de la Escuela Industrial de Paysandú la vigilancia de las obras de construcción del taller de carpintería de la misma.

13—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver al señor J. R. Schwartz, agente del vapor alemán "Ruhr" la suma de $ 1.80 que abonó de más por concepto de impuestos de faros en Abril próximo pasado.

14—Se amplía en la suma de $ 4.851.59 a que asciende el exceso de gastos motivados por aumentos en las dimensiones de obras a ejecutarse por el contratista la cantidad de $ 42.201.84, autorizada para la ejecución de las obras de distribución de agua en la villa de San Ramón.

15—Se acuerda el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales, que establece el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, al Practicante presupuestado de la Dirección de Arquitectura don Luis Serra.

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 500.00 en la realización de los estudios del trozo d carrtra comprndido entre la ciudad de Minas y el arroyo Campanero Grande.

17—Se libra orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 37.50 destinada a abonar al Sereno del Dragado don Roberto Lorenzo la parte de los haberes que dejó de percibir durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados por hallarse accidentado.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

18—Dirección — Trabucati y Cía. — $ 21.80 — Suministro de 3 portátiles de luz eléctrica y 20 kilos de papel embalaje en Setiembre próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

19—Saneamiento de Treinta y Tres, Durazno, Florida, Rocha y San José — Varios — $ 77.93 — Gastos ocasionados con motivo de dichas obras en Setiembre y Octubre próximo pasados—Idem ídem ídem.

20—Subinspección de Mercedes — Varios — $ 19.80 — Idem ídem en Agosto y Setiembre próximo pasados — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

21—Suministro de agua potable al pueblo de Sauce — Boetto Hnos. y Alejandro Cabrera — $ 15.45 — Suministro de nafta y arreglo de un poste surtidor en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Abastecimiento de agua a las poblaciones de la República. Ley 31 de Octubre de 1921.

22—Idem ídem de Melo. (Estudios) — Varios — $ 148.75 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a y 2.a quincenas de Setiembre y Octubre próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919. — Confirmación de pago.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

23—Estación aforo del Río Negro — Varios — $ 122.00 — Planilla de jornales del personal ocupado en Agosto próximo pasado. — Eventuales de Obras Públicas — Idem ídem.

24—Servicio de balizamiento — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 3.379.46 — Reparación de varias boyas en Julio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

25—Vapor "Oyarvide" — G. Demaría y Cía. y Cassariño Hnos. — $ 111.99 — Suministro de materiales en Agosto y Setiembre próximo pasados — Gastos de carbón y materiales de cubierta y máquinas de dicho vapor.

26—Servicio de balizamiento — Nocetti, Ratti y Crosta — $ 432.81 — Suministro de materiales en Agosto y Setiembre próximo pasados — Remanente líquido de la renta de faros. Ejercicio económico 1926-1927. Servicio de Balizamiento.

27—Idem ídem — Cassarino Hnos. — $ 289.23 — Idem de materiales en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

28—Idem ídem — Sala y Cía. — pesos 141.37 — Idem de materiales en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Talleres — Administración Nacional del Puerto — $ 16.02 — Suministro de agua y descarga en Marzo y Junio próximo pasados — Capital de giro de talleres.

30—Talleres — Sección B. — pesos 19.64 — Idem de materiales y jornales de obreros en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Talleres — Sección B — $ 62.90 — Idem de materiales y jornales de obreros en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

32—Dirección — José Garese e hijo — $ 76.96 — Idem de útiles en Mayo, Julio y Noviembre de 1924 — Ejercicios anteriores.

33—Dirección — José Garese e hijo — $ 107.34 — Idem de útiles en Enero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Faros de Santa María, J. Ignacio, Isla de Lobos y Punta del Este — Varios — $ 415.30 — Suministro de kerosene y acarreo de materiales en Setiembre y Octubre próximo pasados — Remanente líquido de la renta de faros. Ley 1.o de Diciembre de 1910 — Confirmación de pago.

35—Servicio de Faros — Varios — $ 374.70 — Idem de materiales en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

36—Dirección — West India Oil C.o — $ 58.60 — Suministro de 10 cajones de nafta en Enero de 1922.—Ley 25 de Marzo de 1926 — Expedientes en trámite.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

37—Varias — Varios — $ 706.43 — Gastos de locomoción y viático del personal de la Dirección en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924. — Confirmación de pago.

38—Estudios Hidroeléctricos del Río Negro — Western Telegraph C.o Ltd. — $ 19.61 — Transmisión de telegramas al ingeniero Paul de Kalbermatten en Setiembre próximo pasado. — Eventuales de Obras Públicas.

39—Se prorroga por seis meses más, a contar del 21 de Octubre próximo pasado la licencia acordada por razones de enfermedad, al Ayudante Ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Ferrocarriles, don Héctor L. Colombo, de los cuales, 3 con sueldo y 3 sin él.

40—Se autoriza el pase en comisión a la Dirección de Saneamiento por el término de 6 meses, del Ayudante de la Dirección de Hidrografía señor Luis Bruno.

41—Se autoriza la extensión de las obras de saneamiento y provisión de agua que se ejecutan en la ciudad de Florida a la calle Cagancha entre 25 de Mayo y Faustino López de dicha ciudad, dentro del presupuesto de $ 1.838.00, del que se halla excluído el costo del material de fundiciones necesario que se proveerá por licitación, ampliándose con dicha suma el presupuesto total autorizado para la ejecución de las referidas obras y facultándose a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la Empresa constructora de las obras mencionadas a los precios de contrato, la ejecución de la ampliación de que se trata.

42—Se autoriza la compra al señor Bartolo Giacoso por la suma de $ 70.00 de un caballo destinado a reemplazar el de que dispone actualmente el Director del Parque Nacional de Carrasco para los servicios a su cargo, el que será vendido dándose cuenta oportunamente al Ministerio del resultado de esta operación.

43—Se aprueba el plan completo y detalle de obras presentado por la Dirección de Vialidad que se especifica en los cuadros números 1, 2, 3 y 4 y anexo A acompañados a la resolución respectiva, en principio el plan de obras a realizarse en el ejercicio 1926-27 formulado por la misma Dirección con la ampliación efectuada por el Ministerio de Obras Públicas que se detalla en los anexos B, C y D, y alcanza en conjunto a $ 5.476.363.30 y se autoriza a la mencionada Dirección para continuar atendiendo los servicios generales, obras de conservación y las nuevas ya contratadas hasta que lo permitan los fondos disponibles.

44—Se promueve, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al cargo de Ingeniero Subdirector, encargado de las instalaciones mecánicas de la Dirección Puerto de Montevideo, al ingeniero don Felipe Echaniz; en sustitución de éste, al cargo de Ingeniero-Jefe de la Sección C, al ingeniero don Carlos E. Berta, y en reemplazo de éste, al cargo de Ingeniero del Contralor, Terraplenes, Adornos, Vías de comunicación, Saneamiento, etc., de la misma Sección C, al ingeniero don Enrique de Souza, cuyo cargo actual de Ayudante de la Sección A queda suprimido.

45—Se libra orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 10.50, destinada a abonar al foguista de la grúa "H. 2" don José Linares la parte de sueldo que dejó de percibir durante 11 días del mes de Setiembre próximo pasado por hallarse accidentado.

46—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al buzo del dragado don José Merlino, la suma de $ 15.00, como retribución especial por los servicios prestados en el salvamento del lanchón "Mimí", a pique en la Dársena II

y por las medidas adoptadas para evitar que se fuera a pique la lancha "Progreso".

47—Se confirma el pago anticipado hecho por la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysandú al señor Reinaldo Schappapietra por el acarreo en Octubre próximo pasado de 100.000 kilos de carbón desde el puerto hasta la Usina de Aguas Corrientes de dicha ciudad, y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para girar a favor de dicha Subinspección la suma de $ 100.00 a que asciende la cuenta del mencionado señor.

48—Se libra orden de pago a favor de los señores José Garese e Hijos por la suma de $ 146.94, importe de sus cuentas por suministro de útiles de oficina a la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

49—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para disponer hasta la suma de $ 3.000.00 del rubro "Para Estudios del Subsuelo" del Instituto de Geología y Perforaciones en calidad de oportuno reintegro para la prosecución de los trabajos de perforación en el río Negro. A tal efecto se libra la orden de pago correspondiente.

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda, para la liquidación de pasajes oficiales número 29.507 de los Ferrocarriles del Estado importante la suma de $ 37.65 para su pago.

—Al Ministerio de Hacienda pasa para su pago la liquidación de pasajes oficiales número 29.506 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante la suma de $ 243.60.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior pidiendo la designación de un técnico a fin de proyectar el tipo de casa para la Comisaría de la 8.a sección de Montevideo.

—A la misma pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la proyección de un edificio para la Comisaría de la 6.a sección de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción del Hospital de Sarandí del Yi.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior solicitando la designación de un técnico a fin de que proyecte un tipo de casa para la Comisaría de la 14.a sección de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior solicitando la proyección de un tipo de casa para el local de la Comisaría de la 7.a sección de Montevideo.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Empresa Arenera "25 de Agosto" 30 m.3 de arena a pesos 102.00 con destino a la construcción del puente sobre el arroyo Piedritas de la Colonia Educacional de Varones.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al Ingeniero de la Dirección de Hidrografía don Pastor Jover.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la casa Noceti, Ratti y Crosta estopa, llaves, etc., con destino a la Subinspección de Paysandú pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 26.50.

—Se dispone el pago de la suma de $ 27.15, importe de la cuenta de la casa Trabucati y Cía. por suministro de artículos a esta Secretaría en Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.45, importe de la cuenta de la firma Trabucati y Cía. por suministro de artículos en Octubre próximo pasado a esta Secretaría.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta a don G. Camilo por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al mismo pasan los antecedentes relacionados con las multas impuestas a los señores Juan Arbelo, Ramón Fernández, Ignacio Pargas y José Marrero por infracción al Reglamento de Vialidad.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1926.— Ejercicio económico de 1925-1926.

INGRESOS

A Saldo:			
Que pasa de Abril último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 8.162 36	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 103.721 27	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 103.280 86		
En plata	» 69.202 94	» 172.483 80	$ 284.367 43
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 38.620 57
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Marzo último			» 145.413 03
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 208.296 —
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 29.476 88	
Recibido por dicho concepto de la Dirección G. de Aduanas.		» 19.762 05	» 49.238 93
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos.			» 420 48
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 21.825 55
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 3 46
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los Departamentos			» 15.822 28
Impuesto de 1 % (Caja Civil)			
Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones.			» 18 77
» *Ley 25 de Marzo de 1926*			
Recibido del Superior Gobierno el importe de las ordenes pesos 1.871.63, $ 4.546 53, pesos 73.00 y $ 51.66			» 6.542 82
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido del superior Gobierno para pago de la licencia de Adelaida Cabrera Pimata			» 27 30
» *Descuento de 6 %*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
Escolar		$ 15.617 88	
Administrativo		» 1.634 17	» 17.252 05
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 247 69

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

Inciso 3.º	$ 299 70		
» 4.º	» 545 99	»	845 69

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 71 42

» *Reintegro Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 5 89

» *Provento de Multas*

Recibido del Juzgado Letrado Correccional de 2.º turno la impuesta al encausado Ramón Vila	$ 40 —		
Idem ídem ídem al ex procesado Miguel Cores	» 244 —	»	284 —

» *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Importe recibido de la Universidad de la República lo devuelto por el profesor James Whitelau — Resolución del Poder E. del 12 de Julio de 1923	$ 430 —		
Tesorería de Florida — Importe presupuestado demás en Marzo a María C. Sierra	» 42 97		
Idem ídem gastos de limpieza de la escuela rural N.º 17	» 6 93		
Presupuestado demás en Octubre a la Sta. A. E. Hernáez	» 11 71		
Tesorería de Rocha — Presupuestado demás al peón Adolfo Pereira	» 6 20		
Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado demás en Marzo a los siguientes: Elisa F. de Ramos $ 4.90, Cristina V. de Arias $ 24 50, Aracili Fernández $ 3.90 y Aurelia E. Pintos $ 14.91	» 48 23		
Tesorería de Artigas — Presupuestado demás en Diciembre a la maestra Laura Rivas pesos 9.80 y Ema Corrales $ 2.45	» 12 25		
Tesorería de Soriano — Presupuestado demás en Marzo a la directora de la escuela rural número 44, $ 26.96 y del de 1 % $ 0.95	» 27 91		
Idem ídem en Abril a la ayudante Menéndez	» 8 43	»	644 63

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.546 44		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 137.515.87	» 1 519 80	»	2.026 64
Total		$	786.974 13

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Abril último	$ 45 490 81		
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 10.410 80		
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 1.047 15		
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.899 07		
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 4.840 43		
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.351 11		
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.942 22		
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.835 76		
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por íd. íd.	» 1.638 06		
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por íd. íd.	» 1.468 18		
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.904 52		
Montevideo ídem ídem	» 97.910 66	$	174.738 27

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Marzo último

Presupuesto de Canelones	—		
» » San José	$ 8.824 51		
» » Flores	» 4.297 53		
» » Florida	» 10.483 35		
» » Durazno	» 8.992 64		
» » Minas	» 9.318 26		
» » Maldonado	» 8.126 55		
» » Rocha	» 9.890 27		
» » Cerro Largo	» 11 426 64		
» » Treinta y Tres	» 7.636 39		
» » Tacuarembó	» 10.375 14		
» » Rivera	» 8.844 58		
» » Salto	» 9.624 71		
» » Artigas	» 7.412 33		
» » Paysandú	» 10.155 92		
» » Río Negro	» 5.641 04		
» » Soriano	» 9.620 19		
» » Colonia	» 14.908 49	»	155.578 54

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes . . . » 2.074 09

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 %: Escolar $ 15.663 26; Administrativo » 1.522 67	$ 17.185 93		
Por reintegros	» 250 42		
Por diferencias de sueldos: Inciso 3.º	» 23 52		
» 4.º	» 290 80		
Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922)	» 16.666 66	»	34 417 33

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . . » 1.687 20

» *Ley 25 de Marzo de 1926*

Pagado por las siguientes Tesorerías, s/ comprobantes:

San José	$ 96 —		
Florida	» 96 —		
Minas	» 384 —		
Rocha	» 288 —		
Trienta y Tres	» 96 —		
Rivera	» 96 —		
Artigas	» 96 —		
Río Negro	» 96 —		
Colonia	» 672 —		
Flores	» 192 —		
Durazno	» 96 —		
Maldonado	» 192 —		
Cerro Largo	» 192 —		
Tacuarembó	» 96 —		
Salto	» 96 —		
Paysandú	» 96 —		
Soriano	» 96 —		
Montevideo	» 1.922 79	»	4.898 79

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por los siguientes conceptos:

Por Reintegro Civil	$	7 11		
» Montepío civil	»	65 23		
» Impuesto de 1 °/o.	»	18 89	»	91 23

» **Saldo**: Que pasa a Junio próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria	$	11 017 32		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	»	126 000 66		

En el Banco de la República:

En oro	$	234.726 26				
En plata	»	41.744 44	»	276.470 70	»	413.488 68
Total					$	786 974 13

Montevideo, 31 de Mayo de 1926.

Juan Almada, Tesorero.

Pablo Ricci, Contador.

V.° B.°:
Eduardo Acevedo, Director

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1926

INGRESOS

A Impuesto de Herencias

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Julio, ley de 16 de Octubre de 1922			$	16.666 66

EGRESOS

Por Saldo

Banco de la República — Efectivo en cuenta	$	11.666 66		
Existencia en Caja	»	5.000 —	$	16.666 66

Montevideo, Julio 31 de 1926.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Juan Rodríguez López, Interventor de Hacienda.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1926

INGRESOS

A Saldo				
Que pasa del mes de Julio ppdo.:				
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$	11 666 66		
Existencia en Caja	»	5 000 —	$	16.666 66
» Superior Gobierno				
Tesorería General de la Nación — Subvención por Julio ppdo.			»	4.000 —
» Impuesto de Herencias				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota correspondiente al mes de Agosto actual.			»	16.666 66
» Descuento del 6 o/o				
Escuela Elbio Fernández — Montepíos escolares por Julio ppdo.	$	21 —		
Enseñanza Industrial — Idem por Julio ppdo.	»	30 30		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Julio ppdo.	»	58 80	»	110 10
» Descuento de 6 o/o de Jubilados				
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados por Julio ppdo.			»	4.590 52
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920				
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Julio ppdo.			»	754 65
» Reintegros de Jubilados				
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Julio ppdo.			»	156 66
» Subvención reintegrable				
Tesorería General de la Nación — Su entrega por ley de 22 Octubre de 1925			»	51.000 —
Total			$	93.945 25

EGRESOS

Por Devoluciones				
Caja Escolar — Devueltos a la señora Juana M. de Roetti, por excedente de reintegros de asignación de alquileres			$	22 20
» Presupuesto				
Caja Escolar — Abonado el presupuesto del mes de Julio ppdo.:				
Jubilados	$	82.929 43		
Pensionistas	»	5.461 83		
Empleados	»	980 —		
Gastos generales	»	224 17	»	89.595 43

Saldo

Que pasa al 1.º de Setiembre entrante:

Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente . . .	$ 3.788 20	
Existencia en Caja . . .	» 539 42	» 4.327 62
Total . . .		$ 93.945 25

Montevideo, 31 de Agosto de 1926.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero. *Luis Crosignani*, Contador.

Juan Rodríguez López, Interventor de Hacienda.

V.º B.º: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Antonio Di Paula contra suc. Juan Vidal. Suc. Cayetano González. Umberto Fasciolo contra Carlos Buraglio. Jaime Padrós Darius. Suc. Gaspar Panzera. Suc. Carmen Lorenzo de Cambón. Francisco Villagrán. Suc. María Francisca Imenarrieta de Guerra. Pascual Alvarez. Suc. José Pereira Terra. Suc. José María Uriarte. Catalina Anguilla de Biggio. Banco de Crédito contra Ceferino Villagrán. Suc. José Hernández. Doroteo Gordillo Díaz contra suc. Lorenzo Reboledo. Suc. Carlos Parodi y otros. Antonio Medina contra José Novo. Suc. Ana de la Sota de Gordillo. Suc. Ana María Ciuzio de De Sanctis. Suc. Mariana del Campo de Fernández. Suc. Vicente Bruno. Estela Rey de Fábregas. Domingo Iglesias. Juan Finochietti. Lúcas Lagarreta contra José Manuel Fraga Varela y otros. Suc. Juan Hourdebafft. Suc. Gaspar Puppo. Sucs. Augusto Moreau y otros. Suc. Pablo Moreno. Suc. Victoria Martí y Rfus. Suc. Juana Sánchez de Riviezzi. Banco de Cobranzas contra Adolfo Castagne y otro. Kázimiro Korminski. Arcelia Orti. Electra Cifarelli de di Bello. Adán Scuadroni. Test. Albino Benedetti. Vera. Juan Manuel Migue contra Filomena Torres de Rossi. Doroteo Gordillo Díaz contra Antonio Maeso. Mercedes Martínez Buela de Sanguinetti contra Mariana Rodríguez de Gamba. Suc. José Laurito. Raúl Palermo. Suc. Ramón Novo. Suc. Pedro Risso. Suc. Amelia Ferrari de Burghi. Severino Martínez. Suc. Adela Hughes. Test. Juan Miguel Uhalde. Fausta Aboal de Carballo. Antonia Marizcurrena de Ochotorena. José María Fernández García.

Interlocutorias — Suc. Angela Noceti de Ratti. Suc. Juan Antonio Crispo. Suc. Angela de Pena de Pallares.

Definitivas — José L. Deambrosis y otros contra Graciano Beyhaut. Sucesión María Fabiani de Puppo. Suc. Dolores Dournasell de Avelleyra. Pedro González contra Josefa Rodríguez. María Celia Robledo de Gaggero. Anita Carnelli de Pelayo. Sucs. Rosa Guallardo y otros. Suc. Ramón Balbis. Suc. Juan Solari. — Patricio A. Pereira, Actuario

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Juan W. Pardías contra Juan D. Pardías. Ramón Iglesias contra Wáshington Conde. Félix Pepe contra Sebastián Fasanello. Juan Schauricht contra Alfredo Arocena (hijo). Agustín Elío Muñoz, corredor y rematador. C. Abal y Compañía contra Alberto Soca. Monteghirfo y Patrón contra Gargulo Hermanos. Starico; Depaux y Compañía contra Dolores Iglesias. Salgado y Compañía contra Benigno Fernández. Fernando Parrabére contra Juana P. de Priscal y otro. Fernando Oreiro, quiebra. Banco de Crédito contra Miguel Laddaga y otro. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan P. Escudero. Crocker y Compañía contra Constantino Rodríguez. León Gatto, quiebra. J. G. García e Hijos y otro contra César Juri. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Greppi y Afamado contra Joaquín Castillo. Mendel y Compañía contra Enrile Picasso y Compañía. Salomón Grimberg, quiebra. Adela Vidal de Chiodi contra Ricardo Casaravilla Sienra. Ladislao Rubio y otros contra Francisco E. Acosta. María Esther López y otros contra Strauman y Compañía, incidente por costas. Juan A. Juri, quiebra. Joaquín García, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Salas y Compañía, incidente por costas. Serratosa y Castells contra Bernardo Salaberry. Raposo y Osa, quiebra. Manuel Miranda de Coronel contra Carlos A. Berro. Susena y Oyenard contra José María García. Luis Sánchez, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Dante Dallera. Oneto, Vignale y Compañía contra Ignacio Trujillo. Banco de Crédito contra Héctor Pereira Cossel. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Julio Viñales, quiebra, exhorto. Piqué, Larrieux y Compañía contra Carlos Bruni. Adolfo Omil, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Viuda e Hijos de Fernández. Pedro Roberto contra Ricardo Casaravilla Sienra. Atilio Rivera contra Antonio Fernández (2 providencias). Mauro R. García contra Alberto J. Velazcó Gallego (2 providencias). Bialade Hermanos, concordato preventivo judicial. Pedro Part, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Do Campo contra Pedro Sicardi. Eduardo Loppacher contra Martín Dreyer, incidente por costas. Claudio Corte, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Francisco Berreta. Diego Olivera y Compañía contra Ever Escudero Varela. Buch y Compañía y otros contra Juan B. Borsetto. Ramón A. Bardier contra Miguel Angel Picasso. Conrado F. Rücker contra Basilio S. Lubkow. Iriarte Hermanos y Bofill contra Alberto Pozzi. Juan Shaw contra Masmud Delati. Amadeo Azzarini contra Bernardo Salaberry. Juan Musante contra Tomás Faccio. Satragno y Bracco contra Juan Escudero Prat. Faridone y Compañía contra Enrique Rey. Banco de Crédito contra Claudio Hornos y otra.

Interlocutorias — Domingo Russo, quiebra, retroactividad. María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro. Fernando Oreiro, quiebra. Manuel Ortega, quiebra. Susena y Oyenard contra José María García. Jerónimo Vladislavich contra la Compañía de Minas e Viaçao de Matto Grosso. Francisco Fita contra Ernesto Maza. Tomás Escondeur contra Domingo Macagno. Juan Vignau, concordato preventivo judicial.

Definitiva — Doroteo Alfaro contra Eusebio Soler.

Libros rubricados — Doce.

Oficios librados — Once.

Reservadas — Cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Cabrera Reyes Aída contra Raúl Seoane. Sburlatti María Luisa contra Enrique Massini. Rodríguez Carmen contra Manuel Pino, Oficio número 1888 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Danese Silvina Blanca contra Juan Sergio Ackerman. Sansone Sofía contra Gregorio Delorrio. García Fortunata contra Rufino Rodríguez. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Mortimier Lambiaso Pascual contra Romeo A. Risso. Pérez Zulma contra Juan C. Quinteros Delgado. Ventre Manuel contra María Elena Piedreita. Cavallazi Arminia contra Héctor Brugo Bonomi. Tomassini Domingo contra Adela Ruffini. Murúa Florentino. Cortelazzi Marcos. Muñoz Luis contra María Luisa Contreras. Onetto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Sierra Arturo J. contra Amanda Malvar. Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Landó Francisco y a fojas 59 Catalina Landó de Murchio, sucesiones. Serratosa y Castells contra Américo de Paulo (2 providencias). Gotuzzo César contra María E. Aspe. Elgu Jafisa Elías. Olivencia contra Dicono. Castro María C. contra Tomás Fernández. Devita Juan A. contra Julio Moreira. De León Vera Feliciano. Basa Mercedes contra Francisco Durany. Vázquez Jesús contra Martín Methol. Franco Carmen contra Rodolfo F. Koncke, incidente. Picasso Oscar C. contra Juan P. Ramírez. García Arroyo Juana contra Miguel Santos. Ahumada María Esther contra Rodolfo Velázquez. Nungen Ethel contra Lorenzo E. Koncjkey. Ruiz Julián. Kurth Alcides L. contra Arthur Hofstetter. Pena Evarista contra Baldomero Martínez. Reyes Hormecinda contra Máximo Larrosa. Resquin Marcelino. Díaz María C. contra Bautista Lasgoyti. Vidal Guillermina. El Banco Territorial del Uruguay contra E. Bosccett de Castro. Exhorto número 3077 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Cardozo de Mahler Carmen. Fleitas Victorio A. Dragoni Eduardo contra Catalina P. Topasso. Socca María Y. contra Francisco Pablo Guidobono. El Banco de Crédito contra Jacinto Méndez Alcain. Calvo Bautureira y Compañía contra María Clavijo. Binde Miguel contra Estrella Camaño, incidente. Carballeira Rosa contra Gregorio Groba, incidente. Dotta de Martín Consuelo y a fojas 6 Manuel Bauzón. Islas Marcelina contra Franco Cassoni. Coronato Carolina contra Emilio Castiglioni. Malossetti Julio C. contra Domingo González, incidente. Barloco de Dodera Paula María M. y otros. Pogrzeba Nawrath Enrique contra Elsa Sciutti. Mazzeta Andrés y Edmundo Cardozo contra Pedro Alario (hijo). Núñez Ciriló contra Marcela Tomasa de los Santos. Ossola Carlos. Exhorto número 3402 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Exhorto número 4454 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Piñera José contra Antonio Ostuni. Aguirre Leopoldo Miguel y Sandalia contra la sucesión de Gregorio Cáceres. Rodríguez Evarista contra Rosalía Rey. Acuña María contra Pedro Caowen. Guidotti Luis contra Guillermina Luscher. Núñez José contra Juan Francisco Bayá. Fernández Angel contra María A. Gibes. Silva José contra Teresa M. Lucía. Marcarelli Carmen

contra Francisco Ruggero. Exhorto número 2381 de San José. Riolfo Miguel. Exhorto número 2523 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias — Cuenca Celina contra Ernesto H. Lavignase. Fierro Horacio contra María E. Mareco. Lanza María A. contra Héctor Cafera Baldi.

Definitivas — Iglesias Varela Antonio contra Enrique Arini. Martínez Ignacio y Alberto Cáceres contra Cornelia D. de Sosa. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis.

Oficios librados — Cincuenta y nueve.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre).

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de cementerios

Día 9 de Noviembre de 1926

Elisa Buzeta, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Sixto Pintado, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Echeverri, oriental, 83 años, soltero, Cuaró 3159.

Manuel Cousillas, español, 70 años, casado, Soriano 1343.

Agueda Marín de Betanzos, española, 99 años, viuda, García Peña 2766.

María Angélica Gómez, oriental, 2 meses.

Ricardo Viera, oriental, 2 años, General Flores 2601.

Amanda López de Belmonte, oriental, 28 años, casada, J. Revuelta 121.

Valentina Espinosa, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Bentancour de Aguirre, argentina, 29 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Dionisia Bandera de Portes, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Luján Pérez, oriental, un mes, Casa del Niño.

Lebuse Kafka, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Avelino Carballo, oriental, 17 horas, Comandante Braga 110.

Claudio Castillo, oriental, 66 años, soltero, Blandengues 1343.

Hugo Bernardino Rivadavia, oriental, 3 años, Araicuá 1734.

Dora Adela Aída Gilveaux, oriental, 15 años, soltera, Oficial sin número.

Amaranto Florencio, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Luisa Quinteri de Risotto, paraguaya, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferrerira.

María Amparo Méndez de Fernández, española, 34 años, casada, La Paz 1903.

Amalia Montañés, oriental, 24 años, soltera, Camino Casavalle.

Francisco Scalino, español, 67 años, casado, Hospital Pasteur.

Máximo Pérez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Vicente Oller, español, 44 años, casado, Hospital Pasteur.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

Horas de salida	DESTINO	Días	Observaciones
1	Piedras	Diario	
5.45	Progreso	Idem	
6	Durazno	Idem	Con restaurant
6	Río Negro	Menos domingos	Idem idem.
6	Rivera	Viernes	Idem idem.
6.25	Nico Pérez	Menos sábados	Idem idem.
6.25	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem idem.
6.25	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem idem.
6.45	Minas	Diario	
7	Piedras	Idem	
7.45	Mercedes	Lunes, martes, jueves y viernes	Idem idem, lunes y viernes, tren rápido
7.45	Colonia, P. Sauce	Lunes, miércoles y viernes	Con restaurant
8	Minas	Diario	Tren rápido.
8	Maldonado	Idem	Tren rápido.
8.20	Piedras	Idem	
8.50	San José	Idem	Tren rápido.
8.50	Florida	Idem	Tren rápido.
9.15	Piedras	Idem	
9.30	San José	Idem	
10	Empalme Olmos	Idem	
10.35	Piedras	Idem	
11.10	25 de Agosto, San José	Idem	
12.2	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
12.10	Colón	Diario	
12.10	Piedras	Sábado, domingo o feriados	
14	Piedras	Diario	
14.5	Florida	Idem	
14.55	Piedras	Idem	
16.5	Piedras	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido.
17	San Ramón	Idem	
17.8	Piedras	Idem	
17.27	San José	Idem	Tren rápido.
17.27	Florida	Idem	Tren rápido
17.55	Peñarol	Menos sábados, domingos o feriados	
18	Piedras	Diario	
18	Peñarol	Sábados, domingos y feriados	
18.10	Melo	Viernes	Con restaurant y domitorios.
18.35	Empalme Olmos	Diario	
18.42	25 de Agosto	Idem	
18.55	Rivera	Martes, miércoles y domingos	Con restaurant y domitorios.
18.55	Salto	Miércoles y domingos	Idem idem idem.
18.55	Artigas	Martes y viernes	Idem idem idem.
19.20	Progreso	Diario	
19.55	Piedras	Idem	
21.45	Progreso	Idem	
23.40	Piedras	Idem	



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

125.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bellán, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Demicheli, Durán, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Patrón, Seuánez Olivera y Simois.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se modifica la planilla número 55 del presupuesto de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Alta Corte de Justicia, al acusar recibo de la comunicación relacionada con los hechos ocurridos en la barra durante la sesión del 5 del corriente, manifiesta que ha pasado los antecedentes al Juzgado de Instrucción de 3.er turno a sus efectos."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes asuntos:

"Proyecto por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

Prórroga de las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Recursos y obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1925-1926."

—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Administrativos se expide en el proyecto por el que se deroga el artículo 62 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Repártase.

"Don Carlos Ricci y Toribio propone a la Cámara la instalación de un aparato electro-mecánico para marcar las votaciones."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María, Rosa e Isabel Pirotto, don Ramiro N. Novoa."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como se sabe, no pudo realizarse la sesión de esta tarde, en que debía continuarse la interpelación al Ministro del Interior. Debe fijarse la fecha en que ha de concurrir el Ministro con el fin de dar las explicaciones pedidas por la delegación comunista.

Formulamos moción para que la próxima sesión sea fijada para el lunes a las 15 horas, de manera que se pueda continuar después sin interrupción a esa misma hora, si no hubieran sesiones pedidas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Para ese día, y a la misma hora hay un pedido de veinticinco señores Representantes

Señor Macció — ¿Me permite?...

Me parece que si el señor Diputado Gómez dejara a la Mesa que buscara una hora hábil, se entiende que, previamente, avisándose a ambas partes, quedaría obviada la dificultad.

Señor Presidente — No puede hacerse; tiene que ser la Cámara.

Señor Macció — Es por la cuestión de la hora, porque fijamos una hora y está tomada y después fijamos otra y también está tomada.

Señor Gómez (don Eugenio) — No tenemos inconveniente en aceptar ese temperamento, siempre que la Mesa busque que la interpelación se realice de inmediato.

Señor Presidente — Podría ser el miércoles 13 a las 15 horas.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿El lunes, no es posible?

Señor Presidente — Ya hay pedida una sesión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Podría seguirse, acaso, el mismo procedimiento que se siguió vez pasada, porque cuando se fijó el día de ayer para la interpelación había también sesión pedi-

da. No obstante eso, se optó por la interpelación.

Señor Presidente — Es necesario concretar una moción.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hemos concretado la moción para que sea el lunes próximo a las 15 horas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez.

Señor Giorgi — Permítame.

En el pedido de sesión, para el lunes a las 15 horas, ¿qué asuntos se incluyen?

Señor Presidente — Es una sesión extraordinaria solicitada por veinticinco señores Representantes para considerar el proyecto sobre presupuesto consular y presupuesto de la Biblioteca Nacional.

Se va a votar la moción del señor Representante Gómez para que el día lunes a la hora 15 la Cámara celebre sesión a efecto de continuar con la interpelación del señor Ministro del Interior. — (Se vota. **Negativa**: veintisiete en sesenta y tres).

Señor Suárez — Pido que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se observa a la Cámara que hay un pedido de veinticinco señores Representantes para celebrar sesión a la hora 15 a efecto de tratar el presupuesto consular y el presupuesto de la Biblioteca Nacional. La votación de la moción del señor Representante Gómez supone dejar sin efecto, por voluntad expresa de la Cámara, ese pedido de sesión.

Se va a votar la moción del señor Representante Gómez. — (Se vota. **Afirmativa**: cuarenta y nueve en sesenta y cinco).

Señor Nieto Clavera — Dejo constancia de mi voto contrario, y lo hago así, porque firmé el pedido de sesión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista desea manifestar a la Cámara que tendría marcado interés en que entre la hora 15 y 16 de los días siguientes, se dejara ese tiempo para continuar la interpelación, porque no se trata de una interpelación como las corrientes que vulgarmente admiten dilación. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

La delegación comunista tiene entendido que siendo permanente esta situación de la policía de Colonia, no es en Carmelo ni en Cerro de Carmelo donde solamente han de suceder hechos graves. —(Interrupción del señor Representante García Morales).

No debe olvidar la Cámara que a las declaraciones de la delegación comunista se han agregado otras declaraciones de Diputados en igual sentido. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: hace algunos meses, presenté a la Cámara un proyecto sobre Ley General de Cooperativas. Por moción mía ese asunto pasó a una Comisión especial. Como a pesar del tiempo transcurrido, la Comisión no se ha expedido y tengo entendido que ni siquiera se ha constituido, solicito de la Mesa que exhorte a esa Comisión a despachar dentro del término más breve, ese asunto, que tiene verdadera importancia.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión correspondiente el estudio del asunto a que se ha referido el señor Representante García Selgas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Voy a solicitar de la Mesa quiera exhortar a las Comisiones correspondientes el pronto despacho de los proyectos que hacen referencia a las penalidades que deben aplicarse por la venta indebida de substancias tóxicas. Es ese un asunto de verdadera urgencia. Los jueces se ven en la imposibilidad de realizar ninguna acción eficaz por la insuficiencia de las leyes vigentes.

Creo que a pesar de que estamos al final del período parlamentario, la Cámara haría obra buena si despachara asuntos de esa calidad.

Señor Presidente — Se exhorta a las Comisiones correspondientes el pronto despacho de los asuntos a que ha hecho referencia el señor Representante Lussich.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — En la sesión anterior, había quedado pendiente de resolución un pedido sobre una cuestión de trámite: para que se pasara a una Comisión especial de veinticinco miembros los proyectos sobre reorganización policial, que comprenden materia de presupuesto, materia de legislación, materia de Códigos y materias administrativas diversas, y que por su entidad política y su importancia presupuestal, merecen la intervención y el examen de una de estas Comisiones que tanto éxito han tenido.

Señor Presidente — La moción del señor Representante no puede tratarse ahora, porque se interrumpe un asunto en discusión. Las otras cuestiones planteadas por los señores Representante, eran de simple trámite.

Señor Lussich — Pido la palabra para cuando se trate la moción del señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente — No se puede tratar esa moción en este instante.

Señor Solares — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Hace quizás más de tres meses que, conjuntamente con el señor Diputado Gilberto García Selgas, presentamos un pedido de informes al Ministro de Obras Públicas acerca de los motivos que pesaron en la decisión del Poder Ejecutivo para ubicar el puerto franco en el Departamento de Colonia en el lugar en que actualmente se realizan las obras. A pesar del tiempo transcurrido y teniendo, tanto el señor Diputado García Selgas como el que habla, interés en el pronunciamiento del Ministro, exhortamos a la Mesa quiera dignarse reiterar ese pedido.

Nada más.

Señor Presidente — Las solicitudes de los señores Diputados deben presentarse por escrito, de acuerdo con el Reglamento.

De manera que el señor Representante que ha hecho uso de la palabra, debe llenar ese requisito reglamentario.

Señor Solares — Reglamentariamente, señor Presidente, no lo observo; pero acostumbro a ver en esta Cámara, con cierta frecuencia, que la reiteración de los pedidos de informes se hacen en forma verbal.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que sería bueno que se aplicara estrictamente el artículo 119 del Reglamento, porque, sino, por corruptela, vamos a caer en los males del viejo Reglamento, en que a cada Diputado se le ocurría hacer una observación que llevaba cinco o diez minutos y la Cámara perdía tiempo.

El artículo 119, dice: "Las solicitudes de los Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a decisión de la Cámara las que ésta deba resolver así que haya sido votado el asunto en debate". Esto se ha hecho para evitar la pérdida de tiempo. Eso mismo que los señores Diputados le han dicho al Presidente, se lo podían haber expresado por escrito, sin hacerle perder tiempo a la Cámara.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Vázquez — En el caso planteado por mí no ocurre eso. Está dentro del Reglamento, porque fué presentada por escrito la solicitud y no es una cuestión de mero trámite, sino nombramiento de una Comisión especial.

Señor Ghigliani — Entonces, el Presidente debe someter ese asunto a decisión de la Cámara, cuando termine la cuestión en debate.

Señor Vázquez — Y lo sometió en la sesión anterior, pero no logró terminarse.

Señor Ghigliani — Yo reclamo que se entre a la orden del día. — (Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — He modificado un poco mi criterio respecto a la proposición que acababa de hacer. Creo que podría continuarse la interpelación hoy a la hora 19. Si bien es cierto que para la hora 19 ha sido fijada la interpelación al Ministro de Obras Públicas, es una interpelación que se inicia. Por lo demás, se trata de un problema que va a seguir en discusión durante largo tiempo, seguramente, porque todavía no ha salida de Comisión lo que se relaciona con las aguas corrientes. De manera que creo que a la hora 19 podría continuarse la interpelación para darle término lo más pronto posible y después iniciar la otra interpelación al Ministro de Obras Públicas.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿El señor Diputado cree que en el curso de una hora podría terminarse la interpelación al Ministro del Interior?

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no creo eso.

Señor García Morales — Yo me inclinaría a modificar la moción en el sentido de que se le avisara al Ministro del Interior el deseo de la Cámara de que continuara hoy el asunto, y tan pronto éste llegara, se iniciaría su consideración. Es un asunto importante que no es posible dejarlo para las sesiones de Diciembre.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no tendría ningún inconveniente en que se adoptara ese temperamento.

Señor Presidente — El señor Representante Ghigliani reclamaba hace un instante el cumplimiento de la disposición establecida por el Reglamento y pedía la aplicación estricta del mismo. Aplicando estrictamente el Reglamento, es necesario que esa proposición se formule por escrito. No se puede interrumpir la orden del día.

Señor Gómez (don Eugenio) — No hay inconveniente; la puedo pasar a la Mesa, y, entretanto, queda formulada la proposición.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: se había aplazado la consideración del asunto relacionado con la patria potestad hasta tanto hubiera número en Sala. Creo que ahora ese número existe; de manera que correspondería entrar a la discusión de ese asunto. Propondría que se diera el punto por discutido a ese respecto y que votáramos.

Señor Presidente — Pero en primer término de la orden del día figura otro asunto: el que se refiere al aprovechamiento de aguas potables a la ciudad de Montevideo. La Cámara resolvió en la sesión de ayer, que este asunto continuara en la orden del día hasta tanto la Comisión especial que lo estudia manifieste si debe continuar o si debe retirarse de la orden del día.

Señor Ghigliani — La Cámara también resolvió que así que hubiera mayor número, se tratara el asunto relacionado con la patria potestad. Si hubiéramos sabido, señor Presidente, que otro asunto iba a desalojar a aquel que nosotros pusiéramos con toda nobleza, no habríamos retirado ese asunto en el cual tenemos interés, porque teníamos mayoría que había votado dos veces y la votación había sido afirmativa; pero como no deseábamos que prevaleciera una mayoría accidental aceptamos por eso el aplazamiento.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor García Morales — Pero, ¿ese asunto no figura en segundo término en la orden del día?

Señor Ghigliani — Sí, pero ayer lo teníamos en primer término, lo estábamos discutiendo. Si no hubiéramos tenido el gesto de admitir el aplazamiento, se habría sancionado y habría pasado al Senado. No es posible admitir que nosotros hayamos hecho eso creyendo que se iba a interponer un asunto como el de las aguas corrientes.

4

Señor Castillo — Pido la palabra para ocuparme del asunto que está en primer término en el orden del día: el de las aguas corrientes.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que con lo que voy a decir va a quedar solucionada la cuestión que plantea el doctor Ghigliani.

La Cámara pidió ayer la opinión de la Comisión respectiva. La Comisión no pudo reunirse anoche por falta de número otra vez. Está citada para mañana. Por tanto, no puedo presentar informe a nombre de la Comisión, ni siquiera hablar a nombre de ella; pero personalmente y en representación de la bancada batllista, debo manifestar que voy a proponer un proyecto de emergencia, primero a la Comisión y, en caso de que esta no se expida sobre ese proyecto en la misma sesión en que sea presentado, voy a elevarlo a la Cámara para que ésta lo tenga en cuenta. Es un proyecto que tiende a resolver la dificultad de la urgencia del servicio de agua y que permite tratar posteriormente el convenio que se proyecta realizar con la Compañía. Por lo tanto, señor Presidente, no hay resolución de la Comisión y ésta se reunirá recién mañana.

Señor Ghigliani — Entonces, hago moción, señor Presidente, para que se aplace el asunto relacionado con las aguas corrientes hasta la sesión del lunes.

Señor Castillo — Yo he propuesto sesionar de mañana, pero los señores legisladores no quieren venir; de tarde no es posible reunirse, porque están todas las horas tomadas y, por lo tanto, cito de noche y no he tenido la suerte de conseguir número en ninguna reunión. De manera que la anterior urgencia de los señores legisladores se ha convertido en todo lo contrario.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Castillo no supone pedir el retiro de este asunto de la orden del día, sino aplazar su discusión hasta que la Comisión se expida.

Señor Castillo — Sí, señor Presidente. Luego, de acuerdo con la fórmula que votó la Cámara y con el compromiso de las bancadas, este asunto volverá a sesión cuando la mayoría de la Comisión o la Cámara, lo pidan. Nosotros, los batllistas, estamos dispuestos a votar en cualquier momento la vuelta del asunto a la Cámara. Lo que ocurre en verdad es que el asunto no está preparado para ser discutido; de manera que la Cámara debe resolver.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo no disiento fundamentalmente con lo propuesto por el señor Diputado Castillo; pero creo de mi deber transmitir a la Cámara mi impresión personal sobre la marcha del estudio de este asunto en la Comisión de los veinticinco.

Durante la primera sesión que ésta celebró, se pudo comprobar que era tal el número de enmiendas presentadas al proyecto primitivo del Consejo Nacional de Administración que tenía a estudio la Cámara, que tengo el convencimiento que el ajustar un nuevo proyecto va resultando tarea tan difícil como la celebración del Tratado de Versalles.

En los últimos días no ha podido reunirse la Comisión, y yo, — y conmigo la mayoría de los Diputados de mi sector, — no hemos podido concurrir porque coincidían las horas de la noche con reuniones de carácter partidario que para nosotros tenían carácter ineludible. Me parece que va a ocurrir lo mismo en la sesión de la mañana, porque coincide con otra obligación de ese carácter que tenemos los miembros de la bancada.

En tal situación, es de esperar que la Comisión no pueda producir dictamen alguno sobre el asunto de las aguas corrientes en lo que falta de las sesiones ordinarias.

Yo debo transmitir esta impresión, porque los que temen que la situación de la ciudad de Montevideo, por la escasez de agua que pueda sobrevenir, llegue a ser grave, deben tener en cuenta esta circunstancia a fin de decidir su actitud en estos momentos. En cuanto a mí, me basta, para descartar toda responsabilidad, con la defensa que he hecho en Cámara para conseguir, colaborando con el miembro informante, que la minoría se convenciera de que este asunto es urgente y de que el proyecto venido del Consejo Nacional, si bien puede adolecer de algunos defectos, no posee fallas fundamentales.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo haría una moción distinta: para que el asunto que se refiere al contrato con la Empresa de Aguas Corrientes, vuelva al orden del día en la sesión del lunes.

Hago esta moción, porque el doctor Castillo dice que tiene una fórmula de emergencia, y se me ocurre esto, por los términos que emplea: que ha de ser una fórmula que contemple esa razón de urgencia a que se refería el señor Diputado García Morales, o que pretenda contemplarla, por lo menos, y que sin resolver todo el problema pretenda resolver la ansiedad en que pueda estar la población frente a la posibilidad de la escasez o falta de agua corriente.

El doctor Castillo dice que presentará su fórmula a la Comisión especial, y que en el caso de que no se resuelva en esa sesión nada sobre la misma, la traerá a la Cámara.

Me parece, por consiguiente, que no debe desaparecer el asunto del orden del día.

Yo mociono, pues, para que este asunto vuelva a figurar en el orden del día del lunes.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no tengo inconveniente; y aunque creo que la solución es un poco antirreglamentaria, me parece que dada la forma como este asunto fué sacado del orden del día, conviene tratarlo en cuanto haya una mayoría que así lo desee. Yo creo que el lunes estaré en condiciones de presentar el proyecto a la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Si hay realmente cuestión reglamentaria—laberinto en el que no me place entrar—yo creo que la solución es facilísima: que continuemos con el "statu quo" actual; vale decir, la moción Ramírez aprobada en la sesión de ayer.

Lo que debemos hacer es que este asunto continúe en la orden del día, y lo consideremos el lunes, como proponía el señor Diputado Antuña, si es que el lunes tenemos alguna solución al respecto, y, si no, pasemos por alto la sesión de mañana y la del lunes, si es necesario, para tratar los asuntos que posteriormente están colocados en dicha orden del día, es decir, que mantengamos lo que hicimos ayer para hoy y para los días sucesivos.

Nada más tenía que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se aplace la consideración del asunto de las aguas corrientes. Cuando esté en condiciones de volver al orden del día, por sesenta y dos votos lo declaramos urgente y se empieza a tratar de inmediato.

Señor Ramírez — ¿Esa moción es excluyente de las otras, señor Presidente?

Señor Presidente — En realidad es excluyente.

Señor Manini Ríos — Que se suspenda el debate, ¿quiere decir que desaparece del orden del día el asunto?

Señor Presidente — Sí, señor; hasta que la Cámara lo resuelva.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo quería decir lo siguiente: que el asunto se puede dejar en primer término en el orden del día, suspendiendo el debate sobre el mismo en la sesión de hoy, y prosiguiendo con la consideración del segundo y de los demás. En esa forma quedarían contempladas todas las opiniones sin que se violara el Reglamento, como ocurriría, en realidad, si se hiciera lo que proponía el señor Representante Antuña.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo, como el doctor Ghigliani, que la fórmula que votó la Cámara la vez pasada, y que se pretende votar nuevamente hoy, no es reglamentaria.

Creo que un asunto, cuando no termina su discusión en un día determinado, debe proseguir considerándose en la sesión siguiente, y me parece a mí que votar para que un asunto quede siempre en primer término en el orden del día y desplazar, por consiguiente, al

asunto que en la sesión anterior quedó inconcluso, no está autorizado por el Reglamento. El Reglamento autoriza solamente a votar preferencias para que un asunto se trate después de otro, o interrumpir el debate de un asunto cuando el quórum máximo de sesenta y dos votos admite la suspensión del debate y el comienzo de la consideración de otro asunto.

Ya sé que la Cámara ha votado una solución en ese sentido; pero siempre hay tiempo de corregirnos si es que se ha faltado al Reglamento.

Me extrañó, por ejemplo, encontrar en el orden del día que en primer término seguía el asunto de las aguas corrientes como en la sesión de ayer. Yo creo que la moción, tal como se votó entonces, nunca podía dejar sin efecto la prosecución del asunto que había quedado en debate en la sesión anterior.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Léanse las mociones propuestas.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Castillo mociona para que se suspenda la consideración del proyecto sobre ampliación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Montevideo y se incorpore al orden del día cuando lo solicite la Comisión informante."

"El señor Representante doctor Antuña mociona para que este asunto figure en primer término en el orden del día de la sesión del lunes."

Léase nuevamente la proposición del señor Representante Castillo.

(Se vuelve a leer).

Señor Ghigliani — Podría agregarse "En términos reglamentarios preferentes". Entonces, si se estuviera en ese momento discutiendo un asunto, ese asunto estaría en primer término y luego el de las aguas corrientes. Me parece que es la única forma reglamentaria para poder incorporarlo al orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Negativa**: veintiuno en sesenta y siete).

Se va a votar la proposición del señor Representante Antuña para que suspenda el debate durante la sesión de hoy, continuando el asunto en primer término en el orden del día de la sesión próxima.

Señor Castillo — Yo haría una pequeña enmienda: que se suspenda durante la sesión de hoy y la de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se votará entonces si se trata en primer término en la sesión del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa**: cuarenta y nueve en sesenta y ocho).

5

Continúa la discusión particular del proyecto sobre modificación del artículo 285 del Código Civil.

Léase el inciso cuya reconsideración fué pedida.

(Se lee):

Inciso presentado por el señor Representante Ghigliani: "Se entenderá por abandono culpable la falta de cumplimiento de todos los deberes de padre cuando se ha estado en condiciones de cumplir alguno de ellos."

Señor García Morales — ¿Quién formuló el pedido de reconsideración, señor Presidente?

Señor Presidente — El doctor Polleri.

Señor García Morales — Si no fuera mucha molestia para el señor Diputado Polleri, los que no estábamos presentes en la sesión de ayer desearíamos conocer las razones que ha tenido el señor Representante para solicitar la reconsideración, sumariamente, para no hacer perder tiempo a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a leer primeramente el artículo 1.o tal como ha sido aprobado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 285 del Código Civil, incorporándosele el siguiente inciso:

7.o Si se comprobare, en forma irrefragable, que durante tres años los padres han hecho abandono culpable de los deberes inherentes a su condición de tales y han dejado de prestar a sus hijos los cuidados y atenciones que les deben.

Se entenderá por abandono culpable la falta de cumplimiento de todos los deberes de padre cuando se ha estado en condiciones de cumplir alguno de ellos."

El Ministerio Público y el Juez competente apreciarán las pruebas, atendida la situación de los padres, y especialmente, las conveniencias del menor.

El Juez, sólo por causas excepcionales acreditadas en forma, podrá conceder a los padres la readquisición de los derechos de que hubieran sido privados por la causal expresada en el presente inciso 7.o."

Tiene la palabra el señor Representante Polleri.

Señor Polleri — Si mal no recuerdo, habíamos quedado al detenerse por disminución del número de legisladores en el recinto, la consideración del asunto, en que la Comisión informante trataría de coordinar las disposiciones que sucesivamente se habían ido adoptando. Por lo pronto, la Secretaría ha ido alterando en la lectura el orden en que han sido votadas, no sé si por indicación de la Comisión, o por un error inadvertido que no tendría mayores consecuencias. La verdad es que la Cámara votó primero el inciso propuesto por la Comisión con la inclusión de la palabra "culpable"; luego el apartado que se refiere a la apreciación de los magistrados que intervienen y después las otras disposiciones que se han venido estableciendo: la de readquisición de la patria potestad, limitándola excesivamente, y la del señor Diputado Ghigliani sobre definición de lo que es abandono culpable.

De todas maneras, por la lectura ordenada, y sobre todo si se tiene en cuenta que hay propuesto con asentimiento general, en lo que haya podido hacerse, un artículo 2.o especial que se refiere a limitaciones a los padres para el reconocimiento en caso de haber perdido la patria potestad, es fácil ver, señor Presidente, que de lo que era solamente el agregado de un inciso a la ley actual, se ha formado ya un cuerpo de disposiciones o, mejor dicho, se pretende formar un cuerpo de disposiciones, que precisamente como modifica la materia codificada hubiera sido muy interesante que la Comisión competente hubiera estudiado y puesto de acuerdo, no sólo entre sí, sino con las demás disposiciones del capítulo y aún con las que con éste el Código Civil puedan referirse, fuera y dentro de las disposiciones generales de la patria potestad a la materia de que se trata. Pero como no veo que se haga pronunciamiento por parte de la Comisión, me tengo que limitar a establecer de nuevo mi oposición a que quede subsistiendo en la ley en proyecto una definición, todo lo exacta que se quiera, pero a mi juicio, excesivamente rígida de lo que se entenderá por abandono culpable; y digo más, en este momento, de lo que dije ayer después de haber meditado acerca del punto. Digo que esa disposición y esa definición son, en cierto modo contradictorias con la propia votación que hizo la Cámara del apartado 2.o aditivo al inciso propuesto, en el cual se deja a los jueces la libre apreciación de las pruebas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Deseo hacer resaltar el hecho de que el señor Diputado García Morales que le había pedido la explicación al señor Diputado, se ha retirado de Sala.

Señor Polleri — Yo no tengo la culpa que el señor Diputado García Morales se hayo ido.

Señor Ghigliani — Es claro, pero quería hacer notar eso.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo estaba en el uso de la palabra y no tenía ningún inconveniente en cedérsela al señor Diputado para que suministrara las aclaraciones que pedía el señor Diputado García Morales. Ahora me encuentro en una situación extraña, porque el señor Diputado García Morales que pidió la aclaración, no está en Sala. Yo no sé si corresponde que el señor Diputado Polleri siga dando las aclaraciones o que reclame el uso de la palabra. — (Interrupciones).

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Debe establecerse eso. Recuerdo que cuando ayer se aplazó hasta hoy la discusión del asunto, estaba haciendo uso de la palabra el señor Diputado Fusco. Solamente puede explicarse que yo haya tomado participación en el debate por el hecho del pedimento expreso que se me hizo, y la ausencia que notaba del señor miembro informante de la Comisión de Códigos que había quedado con un cometido expresamente establecido por parte de la Cámara, en cuanto a que hoy, si era posible, se tratara de coordinar el cuerpo de disposiciones que ayer fuimos adoptando y con respecto a algunas de las cuales yo pedí reconsideración. Por lo demás, creo que el señor miembro informante tiene un suplente de primer orden, miembro también, de la Comisión y que ya ha terciado en el debate. Lo raro es que se vayan dando las explicaciones...

Señor Fusco — La incidencia queda terminada.

Señor Presidente — Me permiten señores Representantes?...

La Cámara pasa a un intermedio para dar lugar a la sesión de la Asamblea General que debe celebrarse ahora.

(Así se efectúa a las 17 horas y 44 minutos y vueltos a Sala a las 17 y 50, el señor Presidente dice).

Continúa la sesión.

Señor Fusco — La situación ahora es mucho más curiosa que hace un rato, porque no sólo no está el doctor García Morales, sino que tampoco está el doctor Polleri. De manera que me encuentro en una posición de conflicto moral casi insoluble. No sé si seguirle concediendo al doctor Polleri, que no está, el uso de la interrupción, o si continuar yo en el uso de la palabra. — (Murmullos).

Bueno: en vista de que el doctor Polleri no está, voy a continuar.

Decía yo en la sesión de ayer que, a mi juicio, la oposición al inciso propuesto por el doctor Ghigliani, parte de un error de concepto que, si bien explicable, no me parecía legítimo, siendo abogados quienes incurrían en él. Se fundan, en efecto, los opositores al inciso, en que, en virtud de él, la ley resultará más precisa—y más precisa quiere decir implícitamente, más clara. (Y aducen que la precisión y claridad de las leyes son un inconveniente; doctrina realmente nueva y extraordinaria que no recuerdo haber oído exponer nunca antes de ahora y fuera de aquí.

A mi juicio, el error consiste en atribuir a la precisión, a la posible precisión que se obtendría con la sanción del inciso propuesto por el doctor Ghigliani, lo que habitualmente se enseña con respecto al detallismo de las leyes. Porque es cierto, que las leyes casuísticas, las leyes detallistas, son inconvenientes; pero no lo son en forma alguna, las leyes precisas. Lejos de eso, la precisión de la ley es una virtud de la ley misma; virtud tanto más apreciable cuanto que puede eliminar inconvenientes graves. Después, de luego, el inconveniente fundamental

de una jurisprudencia contradictoria que, para un país de legislación unitaria como el nuestro, podría llevarnos; según ayer decía yo, al absurdo de que bastara trasponer el límite geográfico de dos Departamentos para obtener sobre situaciones iguales, soluciones distintas y aún contradictorias. Pero se dice que una cierta obscuridad de la ley dejaría un amplio margen de apreciación al criterio personal de los Jueces.

El argumento vale en tanto no lleve a extremos como el que acabo de puntualizar, pero no vale mayormente el argumento aplicado a la ley en debate, porque la amplitud de criterio que los incisos ya aprobados dan a los Jueces; contrariamente a lo que opinan los opositores al proyecto del doctor Ghigliani, no se refiere a los hechos en sí, sino a la calidad de la prueba que se haya producido alrededor de los hechos.

Según yo recuerdo—por la lectura que ayer se hizo de los incisos ya sancionados—se deja un margen de apreciación a los Jueces con respecto al valor de la prueba producida, pero no con respecto a los hechos a que se refiere esa prueba. Quiere decir, que la ley sigue siendo obscura en cuanto a los hechos en sí mismos, y no deja, dentro de su propia obscuridad, margen de apreciación libre a los Jueces, contrariamente a lo que creen los que sostienen la opinión opuesta a la que yo estoy defendiendo.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Polleri — Yo no he hablado de obscuridad: he hablado de latitud de la ley, y esto está consignado repetidas veces en la versión taquigráfica. La obscuridad de la ley sería una insuficiencia. Yo decía que se debía dejar cierta flexibilidad en esta ley para que los Jueces puedan aplicarla, y esto no puede llevar nunca a los extremos que señala el señor Diputado.

Señor Fusco — El doctor Polleri—si mal no recuerdo—entendía que podía obtenerse una cierta latitud que dejara alguna libertad de aplicación al espíritu de los Jueces, consiguiendo que la ley se mantuviera en una cierta imprecisión, y a mí me parece que entre estos términos no hay esa relación de trabazón lógica que el doctor Polleri cree ver en ellos; que la latitud de la apreciación judicial no deriva, no tiene por qué derivar de la imprecisión de la ley; que una ley puede ser perfectamente precisa, y aún así dejar una gran latitud a la apreciación de los Jueces que han de aplicarla.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Carámbula — Cuando se propuso la fórmula por el señor Diputado Ghigliani, yo fuí el primero en observar, no precisamente la existencia de una apreciación concreta en la ley, sino que opuse un reparo doctrinario, por los inconvenientes que ofrecen las definiciones. El inciso propuesto por el señor Diputado Ghigliani tiende a definir lo que se entiende por abandono culpable. Ahora no sé en qué tren de ideas está el señor Diputado Fusco respecto de admitir en la obra codificada un sistema de definiciones. Sería interesante que ese punto lo examinara.

Señor Fusco — Voy a contestarle en dos palabras.

Yo creo que cuando la ley se define a sí misma, realiza un verdadero ideal jurídico. Basta con esto para contestar la pregunta que me dirige el señor Diputado Carámbula. Pero agregaré que, precisamente, si hay conflictos jurídicos, si hay dificultades jurídicas, fuera de las que derivan objetivamente de los conflictos y dificultades de la vida, ello se debe en gran parte a la obscuridad de la ley. Y es esta causal extraña y artificiosa—que sería de todo punto deseable eliminar en un estado de organización más perfecta—lo que da margen a una serie de conflictos artificiales; conflictos que, entre paréntesis, justifican la existencia de los abogados...

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Carámbula — Muy hábilmente el señor Diputado Fusco—que es un distinguido estudiante de Derecho—ha eludido la contestación de la pregunta que yo le había formulado.

Han hecho un poco de mella en mi espíritu—cuando he investigado en un campo que me es un pooc desconocido—las observaciones que hizo un distinguido codificador, el doctor Freitas, al comentar el Código brasileño, respecto de la resistencia que había que oponer, en el Derecho moderno, a las definiciones, por el inconveniente que ofrecen: es crear un casillero artificial, más o menos justo, pero del cual no se puede salir para aplicar la ley. Ahora bien: me parecía que la cuestión de la patria potestad envolvía una serie de problemas tan infinitamente variados que era imposible trazar de antemano en el cuerpo de la ley una norma fatal, inflexible, rígida, según la cual tenía un Juez que aplicarlas y no podía salir de ella. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

La Comisión de Códigos había adoptado el mismo temperamento; pero por una cuestión de principios; por una cuestión de que creía que la obra de codificación debía libertarse un poco de esas reglas inflexibles, y eso es lo que yo le quiero proponer, para ventilar, al distinguido Representante Fusco. Es una cuestión, diremos, de orientación doctrinaria en la materia codificada.

Señor Fusco — Creo, señor Presidente, que se sigue incurriendo en un error, que en este momento va definiéndose como una cuestión de palabras. Entiendo que lo que es malo en la ley es el casuísmo, es la enumeración taxativa de casos, enumeración que, forzosamente, por la imperfección del espíritu humano y la complejidad de la vida, tiene que dejar de lado una serie de casos posibles que, una vez producidos, no se encuentran encuadrados dentro de la ley y determinan situaciones difíciles para quienes han de aplicar la ley misma. Pero las definiciones que tengan la amplitud lógica, necesaria para comprender todas las posibilidades, no pueden ser nunca un inconveniente de la ley. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Se es casuista cuando se aprecian todos los casos uno por uno; se es concreto cuando, sin necesidad de ser casuista, se comprenden en pocas palabras todos los casos, sin necesidad de apreciarlos. — (Interrupciones).

Señor Fusco — En el caso del inciso propuesto por el doctor Ghigliani nos encontramos con la feliz circunstancia de que tenemos frente a nosotros una fórmula general que, con todo acierto, da una definición precisa.

Si el inconveniente que el señor Carámbula ve para que las leyes se definan a sí mismas es el de la dificultad de encontrar las definiciones que correspondan, en este caso ese inconveniente desaparece porque la definición—y ello resulta de la propia lectura del texto del inciso propuesto por el doctor Ghigliani—no adolece del inconveniente que el señor Carámbula esgrime como razón de oposición contra cualquier definición posible. En el caso concreto en que esa razón de oposición no existe, ¡felicitémonos de haber hallado la definición que ha de sernos útil!

Insisto en decir que lo que se expresa en contra de las leyes que se definen a sí mismas, se dice, por confusión de términos, se dice porque se asimila la definición a la enumeración, siendo así que son dos cosas enteramente distintas y enteramente contradictorias. La definición nunca es perjudicial a la ley; al contrario, es siempre benéfica, porque aclara las vistas del intérprete y le da el margen preciso dentro del cual ha de aplicarse la voluntad del legislador y le da también el alcance preciso de la voluntad del legislador. Por lo demás, la latitud de apreciación—que en el caso presente se reclama para los Jueces—no tiene nada que ver con la definición del alcance de la voluntad del legislador, expresada en forma terminante por el inciso propuesto por el doctor Ghigliani, porque le queda al Juez toda libertad de apreciación para estimar el valor de la prueba y el valor de los hechos en sí mismos, para ver si los hechos de que se trata tienen el carácter de deberes inherentes a la condición de padre o no lo tienen.

Si el legislador hubiera entrado en una definición de estos deberes, ahí habrían hecho casuísmo y ese sería un inconveniente, porque podría haber involucrado determinados hechos, determinados sentimientos sin mayor importancia y haber dejado de lado, en cambio, otros fundamentales; pero el legislador no hace eso. El legislador, lo que se limita a hacer, por la proposición del doctor Ghigliani, es decir qué entiende por abandono culpable. Y la definición es tanto más útil en este caso, cuanto que, precisamente, en la culpa hay diversos grados, según saben todos los que tienen nociones siquiera un poco generales sobre ciencia jurídica.

El concepto jurídico, el concepto doctrinario de la culpa, supone una división en grados, una diferenciación en grados, y precisamente, lo que el legislador hace en este caso, es decir qué grado de culpa es la que él exige para que haya abandono culpable. En toda nuestra legislación y en todas las legislaciones positivas del mundo, cuando las leyes están bien hechas, se determina qué grado de culpa es el que se considera pasible de pena, cuando se trata de leyes penales.

Precisamente, esta ley vendría a ser, faltando esta definición, una excepción con respecto a toda la legislación positiva del mundo que propende a aclarar y a precisar, cuando habla de culpa, repito, el grado de culpa a que se refiere.

Hay culpa grave, hay culpa leve...

Señor Carámbula — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Carámbula — Eso sería en el campo del Derecho contractual y en el de la culpa extracontractual, que se regirían por los principios generales; pero aquí hay una cuestión distinta: está interesado el orden público. Entonces, está mejor ajustado al concepto del legislador la expresión de culpa sin hacer diferencias de grado que hará el Juez al apreciar la prueba. Pero el señor Diputado aplica la racionalidad de la prueba a un casillero preestablecido, a un preconcepto que el legislador establece.

De manera que el margen de libertad para el Juez se reduce.

Señor Fusco — Estamos tanto en tren de definiciones, que ya el uso de la palabra "culpable" implica una definición y una extensión de la voluntad legislativa a casos que sin esa palabra no se tomarían en cuenta. Porque yo le pregunto, y el señor Carámbula sabe, cuál sería la solución si en el inciso 7.o que está en discusión, en vez de decirse: "si se comprobare en forma irrefragable que durante tres años los padres han hecho abandono culpable", como se dice ahora, se

dijera: "han hecho abandono doloso": ¿las cosas serían las mismas? No; serían distintas completamente. Para considerar que hubiera abandono doloso; todos los abogados saben que se requeriría un conjunto de circunstancias especiales que limitaría la aplicación de la ley. Cuando se dice "abandono culpable" se lleva la ley a un grado distinto de aquel a dónde alcanzaría cuando se dijera "doloso".

Ahora, nosotros vamos, dentro del concepto de la culpa, a precisar un grado más todavía. — (Interrupción del señor Representante Carámbula).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Le voy a demostrar al señor Diputado por qué es muy peligroso no aceptar mi inciso.

Si la culpa queda librada al Juez, queda librada también la apreciación de la culpabilidad, al Juez ante quien se tramita la rehabilitación. Una persona toma un chico a cuyos padres se les ha quitado, por sentencia, la patria potestad, y al cabo de diez años se presenta el padre ante otro Juez que ha sido más benévolo en sus sentencias, y le dice: "Señor, a mí me quitaron mal la patria potestad, porque yo no había hecho abandono culpable; el Juez tenía un criterio quizás rígido y me quitó ese hijo indebidamente. Aprecie usted el caso y rehabilíteme". Y el Juez entra a apreciar entonces si en aquella otra ocasión hubo o no hubo abandono culpable, y como tiene un criterio mucho más benévolo que el primer Juez, resuelve entonces devolverle el hijo y quitarlo al otro.

Como esa es una posibilidad, eso va a retraer a personas que quieran adoptar esa clase de chicos como hijos. En cambio, si la duda puede surgir solamente con respecto a la existencia del hecho, como si el primer Juez no ha tenido que obrar por apreciación personal el grado de la culpa, sino que ha tenido que apreciar si se ha demostrado o no que se ha faltado a todos los deberes pudiendo haber cumplido algunos, — cuestión de hecho que se demuestra acabadamente y que no puede ser apreciada de distinto modo, — en la rehabilitación no puede ya tomarse como base, para obtenerla, la falla de la sentencia del primer Juez. — (Interrupciones de los señores Representantes Carámbula y Scheckleton).

Voy a contestarle al señor Diputado Scheckleton, que dice que es inconmovible la resolución del primer Juez. No es así, porque dice que "el Juez sólo por causas excepcionales acreditadas en forma podrá conceder al padre la readquisición de los derechos de que hubiera sido privado". — (Diálogo entre los señores Representantes Ghigliani, Polleri, Schinca y Carámbula).

Debe tenerse, señor Presidente, por causa de gran excepción el hecho de que el señor Juez haya cometido un error de apreciación. Me parece que es fundamentalísimo esto. Si hay un padre a quien hay que atender para rehabilitar, es a aquel que ha dicho: "yo he sido mal inhabilitado por el Juez", porque es el caso de una injusticia, y yo creo que no haya Diputado aquí que no sostenga que es grandemente excepcional la invocación de una injusticia.

Señor Schinca — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Schinca — Pero el doctor Ghigliani olvida que en las primeras palabras del artículo que hemos propuesto a la consideración de la Cámara, se dice que solamente puede decretarse la pérdida de la patria potestad por abandono de los deberes que se tengan respecto de los hijos, cuando este abandono esté probado en forma irrefragable. De manera que el Juez no tiene una latitud tan grande de acción como para poder resolver sin tener en cuenta las pruebas presentadas sobre la situación del hijo. Esas pruebas deben ser irrefragables, definitivas, terminantes. De manera que nunca se podría presentar el caso de duda, o muy rara vez, a que se refiere el señor Representante Ghigliani. Si se equivoca frente a pruebas irrefragables, es un Juez incompetente. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Señor Presidente: ante el argumento de un abogado que me dice "si se equivoca el Juez, paciencia", yo no tengo más que discutir con los abogados!

Señor Schinca — Yo no he dicho eso, señor Representante.

Señor Fusco — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Yo no recuerdo, francamente, después de esta larga interrupción, en qué punto de mi raciocinio me encontraba, pero me parece oportuno en este instante mostrar que los que combaten el inciso del doctor Ghigliani, porque ese inciso tiende a dar a la ley una precisión que ellos consideran inconveniente, son ilógicos consigo mismos.

La ciencia jurídica es una ciencia, en sus aspectos técnicos, de formas lógicas, que establece separaciones, categorías y grados, en unos casos, por diferencias esenciales, cualitativas; en otros casos, por diferencias puramente cuantitativas. A los efectos de la responsabilidad, hay una primera separación en los casos posibles de la vida; una primera separación cualitativa que puede ser al propio tiempo cuantitativa, entre la falta total, absoluta, de responsabilidad y la responsabilidad total, absoluta, completa de los actos de los hombres.

Desde el punto de vista penal, la ciencia ha establecido para los actos delictuosos, esta gradación; los actos de responsabilidad completa se consideran actos dolosos; una gradación intermedia es la de los actos de responsabilidad media, que se llaman actos culpables; y una situación inferior, desde un punto de vista de colocación material, es la de la irresponsabilidad. Ahora, dentro de estas tres grandes categorías es evidente que caben categorías intermedias, porque en la vida, en cada caso, puede haber el más y el menos.

Ahora bien: los autores y los defensores de la fórmula de la Comisión, admiten que el abandono a que se refiere la ley sea el que corresponde a una de esas categorías; la culpable. Admiten así la limitación; pero no admiten, en cambio, que esa limitación se haga más precisa, estableciendo que ese abandono, dentro de tal categoría, será el que corresponde a tal subcategoría.

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Schinca — Me parece, señor Presidente, que toda la argumentación del señor Representante Fusco gira alrededor de un error. El señor Representante Fusco considera que la palabra "culpable" ha sido incorporada a la ley en contraposición a la palabra "doloso", y no hay tal cosa. La palabra "culpable" tiene la significación que se le da en ciertas disposiciones del Código tendiente a establecer el grado de la responsabilidad, y aquí no hay tal cosa; se ha establecido como sinónimo de "injustificado". La prueba está en que la Cámara estuvo a punto de admitir el término "injustificado" en vez de "culpable". De modo que lo que se quiere es que se pruebe terminantemente que ha habido abandono y que ese abandono no ha podido ser justificado por el padre del menor. De manera que no tiene nada que ver con el concepto de "culpable" a que está refiriendo el señor Representante Fusco desde hace un rato, haciendo la base de su argumentación.

Señor Fusco — Aunque el señor Representante Schinca no lo quiera, y aunque no haya sido la voluntad expresa del legislador en el momento de sancionar la ley, las palabras que la ley emplea, tienen el valor y el significado técnico que la ciencia jurídica les asigna, y no otro. Pero es que en realidad esta palabra — aunque el doctor Schinca y los que como él piensan no lo crean — tiene el significado que ellos no creen que tiene, porque si se atiende a la esencia de los hechos posibles, en el supuesto que ellos se colocan y en el supuesto que yo me coloco, se verá que los hechos son idénticamente los mismos. De manera que la definición de la ley se aplicaría, en uno y otro caso, a los mismos hechos.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Carámbula — Pero la gradación de la culpa que señala el Diputado Fusco, tiene amplia aplicación; la expresión genérica "abandono culpable", comprende a todas las modalidades. Será lato el poder de apreciación que tendrán los magistrados.

Señor Fusco — Si se hubiera dicho en la ley que cualquier abandono puede dar lugar a la pérdida de la patria potestad, es decir, si no se hubiera agregado la palabra "culpable", habrían caído dentro de la sanción legal tanto los padres que se encontraren en el caso de un abandono doloso, como los padres que se encontraren en el caso de un abandono culpable, como también los padres que se encontraren en el caso de un abandono completamente involuntario y plenamente justificable.

Evidentemente una latitud tal en la represión legal — porque, en cierto modo, esta disposición tiene un carácter represivo — hubiera sido injusta. Entonces, se ha considerado prudente establecer que los que hayan incurrido en el abandono completamente involuntario no serán pasibles de la represión no les será aplicable el criterio punitivo de la ley. — (Interrupción del señor Representante Schinca).

Por eso se ha puesto, para establecer que el abandono completamente involuntario no será castigado, la palabra "culpable" que restringe el alcance de la ley.

Ahora, lo que nosotros queremos es, simplemente, una restricción mayor dentro de la misma culpa, dentro del concepto de culpa; nosotros queremos que la restricción se aplique a los casos de culpa grave, y no a cualquier culpa.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Polleri — Y lo pone en una disposición que va, precisamente, al revés de lo que quiere.

Señor Fusco — No señor.

Señor Polleri — Yo le ruego que lea el articulado. Hay que hablar sobre las palabras propuestas y no sobre la doctrina.

Señor Fusco — (Lee): "Se entenderá por abandono culpable" . . .

Señor Polleri — No, lea desde arriba. Lea el inciso 7.o y verá que todo está comprendido.

Señor Fusco — El inciso 7.o dice: "Si se comprobara en forma irrefragable que durante tres años los padres hubieran hecho abandono culpable de los deberes inherentes a su condición de tales y han dejado" . . . Parece que fueran dos cosas distintas.

Señor Polleri — La palabra "culpable" no dice sino, exactamente todo lo que dice la segunda parte de la proposición del doctor Ghigliani, cuando ha estado en condiciones de cumplir alguno de ellos.

Señor Fusco — Le voy a hacer ver al doctor Polleri, incidentalmente, una contradicción en que incurre.

Este párrafo que empieza en la conju-

ción "y" tiende, en realidad, a dar una definición del anterior, de modo que el doctor Polleri y el señor Caramburu, que van contra las definiciones, deberían suprimir este párrafo. — (Diálogo entre los señores Representantes Polleri y Fusco).

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción el señor Fusco?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Schinca — El señor Diputado Fusco afirma que cuando la ley dice que perderá el padre el ejercicio de la patria potestad cuando hace abandono de los deberes inherentes a su condición de tal, dice que la perderá cuando hace abandono de alguno de esos deberes. A mí me parece que ese no es un razonamiento que pueda convencer. Cuando la ley dice eso, lo que quiere decir es que el padre haga abandono de los deberes inherentes a su condición de tal. — (Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani, Fusco y Schinca).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Arena — La mejor prueba, señor Presidente, de que la cuestión que se discute no puede ser resuelta por la ley, es, precisamente, este continuo "quid pro quo" que hay entre los señores Diputados que discuten todos igualmente inteligentes.

Fíjense lo que de repente surge: hay que faltar a uno, hay que faltar a dos, hay que faltar a todos!... ¡Todo eso es un disparate!... — (Interrupciones).

Pretender legislar sobre esas cosas, sobre casos concretos, no tiene sentido.

La paternidad, la maternidad, son cosas muy complicadas, demasiado sutiles; no están formadas ni por un hecho, ni por dos, ni por diez, sino por muchísimos hechos; es una trama viva que no puede ser sentida por el legislador, que resuelve en abstracto, sino por el juez que es así como el médico de cabecera de un enfermo, y que, operando sobre la naturaleza viva, puede decir en cada caso concreto: "Este padre no es tal padre", aunque no haya lealmente faltado a determinado número de obligaciones, porque se ve hasta por encima de la ropa que no sirve para ejercer la función de padre.

Y eso lo digo con tanta convicción, porque yo, en la serie casi infinita de cosas que he hecho en mi vida, he ejercido un poco esa función, cuando era subfiscal de lo Civil, y a cada rato nos encontrábamos, con los Fiscales, llamados a resolver la cuestión, con casos complicadísimos, que no cabían dentro de la ley que, por regla general, desbordaban la ley misma, y que, sin embargo, el magistrado que apreciara la cosa en la realidad misma la cuestión se presentaba sin ninguna duda y sin ninguna duda y sin ninguna vacilación diciendo: "A este señor hay que quitarle el hijo".

Por otra parte, ese temor de que por imposición de la ley pueda, de repente, quedar un padre adoptivo privado en su derecho, eso no es para detener a los que quieran serlo, porque si alguna vez se produce la privación, es un caso de rarísima excepción; y cuando los Jueces lo contemplen es porque el padre legítimo, aunque aparentemente se presente como un mal padre, está rodeado de tal cúmulo de pruebas favorables, que hace que su derecho tenga que ser respetado, a pesar de todas las apariencias y a pesar de todos los derechos que haya podido adquirir el cobrador, porque por respetables y grandes que sean los derechos del que cuida un hijo postizo, para que realmente puedan valer, es necesario que la falta del padre y de la madre sea muy efectiva y muy probada.

En la duda no hay que olvidar, por poco que se tenga en cuenta la cuestión de la sangre, que quien tiene derecho al hijo es el padre o la madre. Y esta necesidad de no precisar estas cosas en la ley, la reclaman, no tanto los padres, — que en materia de filiación no me parecen de respeto mayor, — sino las madres, esas pobres madres en desgracia que la mayor parte de las veces es injusto que aparentemente pierdan el derecho de conservar a sus hijos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite...

Si algún argumento se puede hacer en contra de mi inciso, es que defiende demasiado a los padres, que va a ser difícil quitarles la patria potestad, porque siempre van a cumplir algunos de sus deberes.

A este inciso se le acusa de imprecisión. Demostramos a ese respecto que era lo más conciso que se podía hacer. Si ese padre ha estado en condiciones de cumplir uno de los deberes y ha faltado a todos, se le quita la patria potestad. Pero no es esa la acusación que se le podría hacer al inciso, sino la de que es tan restrictivo que va a ser difícil quitarle al padre la patria potestad, porque mandando una carta para enterarse de la salud del hijo ya se habrá cumplido un deber.

Señor Arena — No, señor! ¿Quién le dice al señor Diputado que el Fiscal se va a contentar con uno ni con diez de esos papelitos absurdos? Los Jueces que se preocupan de la protección de los menores, no se dejan engañar con paparruchas, porque una carta mandada así, nada más que para guardar la forma, es una paparrucha! — (Interrupciones de los señores Diputados Ghigliani y Batlle Berres).

Señor Fusco — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en uso de una interrupción reglamentariamente concedida el señor Diputado Arena. Puede continuar.

Señor Arena — Se dice que la ley es imprecisa. Eso tiene una única contestación. La ley es imprecisa, porque se trata de una materia en que es imposible precisar, y, por consiguiente, no hay más remedio que hacerla en esas condiciones o no hacerla. Es como si nosotros dijéramos: esta materia gaseosa no está suficientemente modelada! Pero, ¿cómo vamos a modelarla si es gas y escapa por todas partes? Esa materia gaseosa inmodelable es, como las cuestiones que se refieren a la maternidad y a la paternidad.

Yo acudiría aún al legislador más astuto y hábil para ver si es capaz de dar la línea precisa que pueda dirigir al Juez en estos conflictos! — (Apoyados). — (Muy bien!).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — El punto de vista planteado por los señores Diputados Arena y Batlle Berres demuestra, — por parte de ellos, — desconocimiento de los términos en que la ley va a ser aprobada, porque ese punto de vista está ya contemplado en los incisos votados y particularmente en el que dice que el ministerio público y el Juez competente apreciarán las pruebas "atendida la situación de los padres y especialmente las conveniencias del menor". De modo que, lo que ellos dicen, no tiene absolutamente nada que ver con lo que dice el inciso a que se refiere el doctor Ghigliani, y está, además, ya contemplado en la ley.

Pero de lo que dice el doctor Arena, surge un gran argumento en favor del inciso propuesto por el doctor Ghigliani, y el doctor Ghigliani en el momento oportuno se encargó de puntualizarlo así. El doctor Arena decía que era preciso tener en cuenta en muchos casos las situaciones de dudas y que en esos casos, especialmente cuando se trata de las madres, hay que inclinarse a la maternidad natural, tratando de ver muy bien lo que se hace antes de sacar su hijo a una madre. Precisamente el inciso propuesto por el doctor Ghigliani exige para que se pueda sacar, de parte de los padres, culpa grave; exige que no basta cualquier omisión, como podría bastar si la ley se sancionara en los términos imprecisos en que está propuesta, para que se prive al padre de su patria potestad.

Señor Arena — ¿Me permite?...

¿Es necesario decir que una sola infracción no debe bastar? ¿Y si esa infracción fuera de las enormes, de las enormísimas?

Señor Fusco — Entonces hay dolo, y no culpa.

Señor Arena — Pero sería una sola infracción.

Señor Fusco — No es una apreciación cuantitativa; es una apreciación cualitativa, y eso ya está dicho en la ley cuando expresa que el ministerio público y el Juez tomarán en cuenta la situación de los padres y especialmente las conveniencias del menor. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

El inciso propuesto por el doctor Ghigliani, establece qué grado de responsabilidad es el que se ha de tomar en cuenta para aplicar a ley. Así como si no se hubiese establecido la palabra "culpable" habría bastado antes cualquier abandono, aún el abandono irresponsable, aún el abandono involuntario, para que la ley resultara aplicable, la inclusión de la palabra "culpable", establece una limitación. Por ella se dice que los abandonos involuntarios no serán pasibles de la aplicación de la ley.

Nosotros pedimos una limitación más, pedimos que dentro del abandono culpable, se diga que los abandonos en que haya habido puramente culpa leve, no serán pasibles de la aplicación de la ley, que se requiere que haya, para que la ley se aplique, culpa grave. — (Interrupciones).

Cualquier abogado sabe qué es culpa grave y qué es culpa leve. Cualquier Juez medianamente ilustrado sabe, por consiguiente, eso, porque ni siquiera se requiere para hacer esa distinción, haber pasado por la Facultad de Derecho. Basta tener simplemente rudimentos de ciencia jurídica para saber qué es culpa grave y qué es culpa leve. Pero decimos esto más: que la culpa grave la defina el Juez, y aquí es donde dejamos una total latitud de apreciación al Juez para que tenga en cuenta la situación de los padres y las conveniencias del menor. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Nosotros llegamos a una mayor armonía, a una mayor perfección de la ley, porque, por un lado, limitamos el alcance de la ley misma; pero, por otro, para la apreciación de los casos que caen dentro del alcance de la ley, dejamos que el Juez tenga en cuenta, tal como ya se ha propuesto y aprobado, la situación de los padres y las conveniencias del menor!

Creo que precisada y aclarada en esta forma la significación estricta del inciso propuesto por el señor Representante Ghigliani, no se puede decir más que él sea innecesario o redundante por un lado, como se recía ayer, o inconveniente por otro, ya que, al contrario, le da a la ley esa precisión que debe ser mirada como una virtud.

Por estos motivos, creo que lo que corresponde es votar el inciso.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Se hizo contra este inciso la objeción de la imprecisión. Yo no sé si los que la hicieron insisten todavía. Si no insistieran, admitiría el silencio como un desistimiento, y no entraría a demostrar que este inciso no es impreciso.

Ya he esperado bastante y nadie ha hablado.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Lo que se decía ayer, no es, precisamente, lo que el señor Representante Ghigliani expresa en este momento. Se decía ayer que era...

Señor Ghigliani — Yo voy por partes. Voy a combatir primero los que lo acusaron de imprecisión. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

De manera que entiendo que todos los Representantes presentes creen que el inciso que yo he propuesto es perfectamente preciso.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

¡No, señor! Todos los Representantes, no.

Señor Ghigliani — Muy bien: entonces, los Representantes que no creen eso no se atreven en este momento a defender la acusación de imprecisión que hicieron.

Señor Batlle Berres—¡Claro!... Porque en este momento habla el señor Representante Ghigliani y dos a la vez no pueden hablar!

Señor Ghigliani — Pero yo estoy dispuesto a conceder interrupciones.

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ximénez — El señor Representante hacía una afirmación invitando luego a los señores Representantes a que hablaran; y decía que interpretaba o interpretaría el silencio de la Cámara como una aprobación. Yo le pedí una interrupción para demostrar el motivo de mis observaciones, y entonces, el señor Representante Ghigliani, no permitió la interrupción. Es raro esto!

Señor Ghigliani — Le voy a explicar.

El señor Representante Ximénez — y más todavía que el señor Representante Polleri — tiene, como procedimiento parlamentario, el tomar una interrupción, no para ocuparse, precisamente, de contradecir lo que el Representante que habla, está expresando, sino para hablar de un asunto que anda muy cerquita de ese, pero que no es lo mismo, y entonces, se complican las cosas exageradamente, y a mí, me gusta proceder con orden. Si va a defender la doctrina de que este inciso es impreciso, yo oiré con mucho gusto al señor Representante Ximénez.

Señor Ximénez — Yo iba a rectificar al señor Representante Ghigliani, cuando dijo que había habido acusaciones de imprecisión en su proyecto—afirmación hecha con referencia a lo que se habló en Cámara,—porque, a la inversa de lo que se dijo fué que por ser excesivamente determinado, cerraba el paso a la conveniente elasticidad que deberían tener los Jueces al resolver. Es lo único que quería explicar.

Señor Ghigliani — Eso, en términos deportivos, se llama "tirar la esponja" por cuenta de otro.

Bien: el segundo argumento que se ha hecho, es que este inciso es redundante; que lo que se dice en él está contenido en el primer párrafo del artículo. Para que eso fuera así, sería preciso que al decir la ley "han hecho abandono culpable de los deberes inherentes a su condición de tales", se entendiera que han hecho abandono culpable de todos los deberes inherentes. Sólo en ese caso podría haber redundancia; pero cuando la ley no dice "todos los deberes", no ha querido establer que basta el cumplimiento de uno para que no se pueda quitar la patria potestad. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

A mi juicio, tal como está redactada la ley, sin inciso, es el Juez el que aprecia cuántos deberes se han cumplido, de qué calidad son los deberes, y si corresponde o no quitar la patria potestad. — (Interrupción del señor Representante Schinca).

Si, en realidad es así, como dice el señor Representante Schinca, ¿cómo puede decir que el inciso es redundante?

No es redundante, señor Presidente; es contradictorio con eso. Si un Juez puede entrar a apreciar cuántos son los deberes que deben dejar de cumplirse o que deben cumplirse para quitar la patria potestad, y si ningún inciso dice que basta el cumplimiento de un deber para que no se pueda quitar la patria potestad, no dice las dos cosas; dice cosas completamente distintas, porque, en un caso, un Juez, en el caso del texto de la ley interpretada a la manera como ahora acepta el doctor Schinca, puede quitar la patria potestad a un padre que ha cumplido cinco o seis deberes, porque ha considerado ese Juez que ese padre dejó de cumplir un solo deber, como decía el doctor Arena, de una gran importancia.

En cambio, por mi inciso, eso no puede ocurrir. Basta que el padre haya faltado al cumplimiento de todos sus deberes, pudiendo haber cumplido alguno, para que le quite la patria potestad. De manera que al padre que ha cumplido algún deber, no se le puede quitar la patria potestad. — (Murmullos e interrupciones).

Es lo más desordenado de los debates confundir las cosas.

En este momento estoy combatiendo el argumento de la redundancia; no me lleven al terreno de la conveniencia.

Queda demostrado, señor Presidente, que este inciso no era impreciso, sino que, al revés, era demasiado preciso, y que no es redundante con la ley.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... No hay tal demostración.

Señor Ghigliani — El señor Batlle Berres debe haber estado en la luna, sin atender las palabras que se pronunciaban en Cámara, cuando todo el mundo asintió que en realidad el inciso es preciso y no es redundante, y hasta lo acepta el señor Representante Schinca que fué el que pronunció la palabra "redundante".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El artículo que ha propuesto el doctor Ghigliani es evidentemente redundante, y es evidentemente, también, opuesto al espíritu de la ley...

Señor Ghigliani — ¡Cómo va a ser redundante y opuesto!

Señor Batlle Berres — ... y al segundo párrafo de la ley.

Dice el doctor Ghigliani, — llamado a cuentas cuando se habla de qué cantidad y calidad de deberes, — que la cantidad de deberes y la calidad de deberes queda a juicio del Ministerio Público. Dice más tarde que no se puede quitar la patria potestad cuando el padre, pudiendo cumplir algunas, cuando teniendo que cumplir todas, ha cumplido algunas, lo que quiere decir que el doctor Ghigliani está en una evidente oposición entre las dos cosas que acaba de decir hace un instante.

Señor Ghigliani — Es claro! Porque yo no he dicho nada de lo que me atribuye el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Ha dicho eso.

Yo creo que si no se puede establecer la calidad de los deberes en la ley, — porque la calidad de los deberes puede ser muy distinta, — si no se puede tampoco establecer la cantidad de deberes, —porque ellos pueden ser muchos, también, — no se puede decir que se entenderá por abandono cuando se ha faltado al cumplimiento de todos los deberes, sino que lo que se debe hacer, y lo único que se debe hacer, es dejar, como deja el segundo párrafo al Ministerio Público y al Juez, el quitar o dar la patria potestad según sea la calidad de los deberes a los cuales se ha faltado, o según sea la cantidad de los deberes a los cuales se ha faltado, también. — (Apoyados. — Interrupciones).

Eso es lo que debe decir la ley, porque en la actualidad, tal cual está redactada la ley, por el proyecto que ha propuesto el doctor Ghigliani, no hace más que confundir la letra y el espíritu de la ley. —(Interrupción del señor Representante Arena).

Desde luégo, no se puede establecer por aquellos que desean la precisión de la ley cuándo es que se cae en pena, cuándo es que se cae en falta, en qué casos determinados; sino que se ha dado al Ministerio Público y al Juez la facultad de determinar cuándo se debe quitar o se debe dejar la patria potestad. De ahí que la ley esté bien en lo que desea hacer y llene bien los móviles que persigue en este instante el Parlamento, dejándola tal cual está, con el párrafo que dice: "El Ministerio Público y el Juez competente apreciarán las pruebas, atendida la situación del padre y especialmente la conveniencia de los niños".

Señor Ghigliani — Bueno, señor Presidente: quedó demostrado — porque yo no admito la posibilidad de la existencia simultánea de la redundancia y de la oposición a que se refería el señor Diputado Batlle Berres — quedó demostrado que el artículo no era impreciso ni era redundante; pero el señor Diputado Arena habló de la inconveniencia de este artículo.

Ahí venimos al tercer punto en que los señores Diputados Polleri, Schinca, Ximénez y Batlle Berres — este último lo tocó fuera de oportunidad — debieron haber recurrido, en primer término, y a mí me ha hecho pensar la cuestión de la inconveniencia de restringir en tal forma el retiro de la patria potestad, porque si se aprueba el inciso en la forma en que ha sido aprobado, habremos hecho el bien de hacer algo muy preciso, muy fácilmente determinable, pero quizá habremos hecho algo inconveniente. En una ley en la que se quiere tutelar el derecho o el bien de los hijos, por este inciso hemos cuidado más del interés de los padres. — (Interrupciones).

Por eso, señor Presidente, si desde el primer momento se hubieran hecho argumentos en favor de la inconveniencia de este artículo, y no atacándolo de redundante o de impreciso, que nos obligó a defenderlo en ese sentido, si se nos hubiera demostrado cómo, — inmediatamente lo hubiera comprendido, porque es de fácil comprensión, — que en esta forma íbamos a impedir que se retirara la patria potestad a muchos hijos que, para su bien, necesitan del retiro a sus padres de la patria potestad, entonces nos hubiéramos entregado más fácilmente. — (Interrupciones).

Señor Schinca — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Schinca — Lo único que yo le observé es que su inciso contrariaba el espíritu de la ley, y el señor Batlle Berres, también

Señor Ghigliani — Cuando yo me refería a que algunos hacían argumento de la redundancia, me refería al señor Diputado Schinca. — (Interrupciones).

Yo estoy dispuesto a votar en contra del inciso que yo mismo presenté, no por las razones de imprecisión y de redundancia que han dado los señores Diputados que lo atacaron, sino por la razón de conveniencia que comenzó a dar el señor Diputado Arena, y que después, como mal padre, al que habría que retirarle la patria potestad, casi deshizo completamente al final de su disertación.

Señor Polleri — ¿Me permite?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ... HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1926 — Núm. 6144

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente á 25 palabras:

De 1 á 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	3.60
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.90
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.50
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del edificio destinado a la Subcomisaría de la 5.a sección urbana, situada en el pueblo Belso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Oficina Central de Policía.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 20, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Nov.10-3619-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 16331|12
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del coriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.10-3598-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 16797

Llámase a licitación pública para la adquisición de botas color avellana, que se detallan en el pliego de condiciones, destinadas para las cantinas militares.

La cantidad de botas a proveerse es de 100 pares, según numeración, que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.1.o-3356-v.nov.11.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Segundo llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una lancha a motor a explosión de una fuerza efectiva no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Enero de 1927, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura será el mismo día a la hora 16, que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Octubre 30 de 1926.

Nov.1.o-3377-v.nov.12.

HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION DE TERRENOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas recibirá en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, propuestas de venta de un terreno de superficie no menor de diez hectáreas, ubicado dentro del radio limitado por la calle Larrañaga y su prolongación hasta la bahía.

Dichas propuestas se recibirán en la Secretaría General de la Universidad (18 de Julio y Eduardo Acevedo), desde las 10 a las 12 horas, hasta el día 15 de Noviembre inclusive, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 12 horas del mismo día. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — La Secretaría.

Nov.9-3585-v.nov.13.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Febrero de 1927, para proveerse de la referida cantidad de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — La Gerencia.

Nov.9-3567-v.nov.19.

PROVISION DE 62.500 BARRAS DE HIERRO LISO, ACERADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 4 de Febrero de 1927, para proveerse de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 2 de 1926. — La Gerencia.

Nov.4-3435-v.nov.15.

PROVISION DE 183.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1927 para proveerse de los conductores referidos para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —La Gerencia.

Oct.30-3331-v.nov.11.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUD
LICITACION PUBLICA

Llámase a propuestas para la construcción del muro de la rambla, desde Médanos a Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos formulados por esta oficina.

Los interesados en presentar propuestas podrán entregarlas en sobre cerrado hasta el próximo 13 de Diciembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Canelones 961 (bis), en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a sujuicio no considerara ninguna conveniente.

La Secretaría está en condiciones de vender a los interesados que lo deseen copia del pliego de condiciones y de los planos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — La Secretaría.

Nov.1.o3361-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Alberto Torres de la Llosa, uruguayo, domiciliado en la calle Rivera número 3245, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del texto y láminas del número 1 de la "Revista del Jardín Zoológico Municipal", de cuya publicación se declara autor.

Acompaña dos ejemplares del citado número 1 de la indicada revista. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Arturo Scarone, Director.

Nov.10-3605-v.nov.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15214

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (ilo), Jefe de Sección.

Oct.25-3161-v.nov.11.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15236

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 53.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3399-v.nov.20.

ACTA N.o 15197

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson-Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OSBORNE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (atadoras de granos, atadoras de maíz, segadoras, guadañadoras, accesorios para segar y rastrillos de heno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3235-v.nov.15.

ACTA N.o 15218

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moline Implement Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MOLINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3343-v.nov.18.

ACTA N.o 15220

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3380-v.nov.18.

ACTA N.o 15235

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James A. Neal, Edward A. Merrit, William R. Rathvon, Annie M. Knott, George Wendell Adams, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Macc. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3428-v.nov.20.

ACTA N.o 15245

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3490-v.nov.23.

ACTA N.o 15234

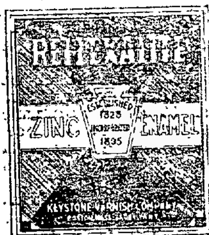
Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Hartford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3371-v.nov.18.

ACTA N.o 15243

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura esmalte). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3485-v.nov.23.

ACTA N.o 15217

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3326-v.nov.17.

ACTA N.o 15205

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3219-v.nov.13.

ACTA N.o 15231

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Bertonasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3328-v.nov.17.

ACTA N.o 15182

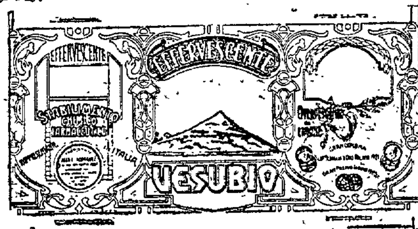
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2763-v.nov.16.

ACTA N.o 15216

Montevideo, Octubre 23 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a (bebidas efervescentes y citrato de magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3270-v.nov.16.

ACTA N.o 15232

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barrague, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3476-v.nov.22.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3323-v.nov.17.

ACTA N.o 15222

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a y 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3274-v.nov.16.

ACTA N.o 15229

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Oliver Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEGUTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3291-v.nov.16.

ACTA N.o 15212

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Co., de Montreal, Quebec, Canadá, han solicitado el registro de la marca:

Orthophonic

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos reproductores de sonido, accesorios, partes, repuestos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3160-v.nov.11.

ACTA N.o 15213

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, los señores Magliá y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3127-v.nov.11.

ACTA N.o 15260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Pasolini Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (ijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3596-v.nov.26.

ACTA N.o 15251

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio C. Bauzá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

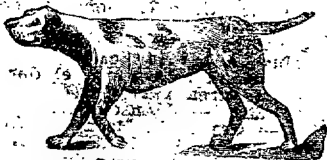
"MONT ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3589-v.nov.26.

ACTA N.o 15258

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y Riley Carr, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a, 38.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3584-v.nov.26.

ACTA N.o 15064

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raúl Jubin Quadros, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CAFÉ
CENTAURO
ESPECIAL
PARA
FAMILIAS
RAÚL JUBÍN QUADROS

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3586-v.nov.26.

ACTA N.o 15211

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RECTRON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a, 20.a, 22.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3131-v.nov.11.

ACTA N.o 15219

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, Félix Pepe y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 63.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3186-v.nov.12.

ACTA N.o 15226

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RHEOTHYMINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3401-v.nov.20.

ACTA N.o 15225

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3400-v.nov.20.

ACTA N.o 15227

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3402-v.nov.20.

ACTA N.o 15215

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALSAM 607"

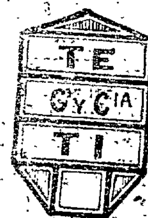
para distinguir artículos de las categorías

1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3187-v.nov.11.

ACTA N.o 15233

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3477-v.nov.22.

ACTA N.o 15240

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3525-v.nov.24.

ACTA N.o 15254

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Somervell Brothers Ltd., de Hendall, Westmareland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

K

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3549-v.nov.24.

ACTA N.o 15210

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3119-v.nov.16.

ACTA N.o 15246

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3553-v.nov.24.

ACTA N.o 15238

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITYPE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3275-v.nov.16.

ACTA N.o 15224

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDWAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3376-v.nov.13.

ACTA N.o 15247

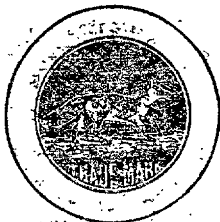
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"IREX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 59.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3553-v.nov.24.

ACTA N.o 15238

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3523-v.nov.24.

ACTA N.o 15256

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (menos aguas minerales). —Horacio Arrendodo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3531-v.nov.24.

ACTA N.o 15244

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Joaquín E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KING'S TEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3526-v.nov.24.

ACTA N.o 15204

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Juan Seltmann, apoderado de Dr. G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBELINA-INGELHEIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3218-v.nov.13.

ACTA N.o 15223

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando J. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALEON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3225-v.nov.13.

ACTA N.o 15239

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HEROIDES"

para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3524-v.nov.24.

ACTA N.o 15241

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

COGORNO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3532-v.nov.24.

ACTA N.o 15243

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ODOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 59.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3554-v.nov.24.

ACTA N.o 15250

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE PRINCEPS PRESS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.8-3556-v.nov.24.

ACTA N.o 15249

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAGERMAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.8-3555-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2257

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífica Artigas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para secar y sazonar el tasajo por calor o circulación artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.10-3588-v.dic.2.

ACTA N.o 2259

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Claudio R. Gentini (hijo) y Alejandro Soza Ponce, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compresor de aire atmosférico para inflar neumáticos y método de colocación a los vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.10-3590-v.dic.2.

ACTA N.o 2258

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco Javier Méndez, de la ciudad de Salto (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato terracultor, denominado "San Isidro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.8-3527-v.nov.30.

ACTA N.o 2255

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.5-3455-v.nov 27.

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Union Limited, de Weston Point, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2252

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivadera Higiénica", adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.28-3236-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de renovación de pavimento en la carretera Florida, trozo entre kilómetros 7-205-60 y 8-200.

Planos y pliegos de condiciones en Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.6-3500-v.nov.15.

Se llama a licitación para la provisión del siguiente material Decauville: 4.000 metros de va, 14 vagonetas sin freno, 1 con freno, 4 cambios (2 derecha y 2 izquierda).

Pliego de condiciones en Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 15 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.6-3501-v.nov.15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o. Oct.29-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.8-3564-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Riachuelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.8-3563-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de las oficinas públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.8-3562-v.nov.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

BAÑOS EN LAS PLAYAS DE MALVIN

El Concejo Auxiliar de Malvín llama a licitación para el arrendamiento de las playas comprendidas entre Punta Gorda y la playa del Buceo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el local provisorio del Concejo, sito en la calle Orinoco y Amazonas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente a la hora 15. — Noviembre 2 de 1926. — Francisco Ghigliani, Presidente. — Alfredo Bals, Secretario. Nov.5-3461-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.18.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Decreto Se crea un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento de Cerro Largo.

La Asamblea Representativa de Cerro Largo,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento.

Art. 2.o Este impuesto se abonará en la siguiente forma:

A) Los vinos de mesa de procedencia extranjera abonarán cinco centésimos por litro o botella que no exceda de un litro, excepto los espumantes.

B) Todos los espumantes pagarán diez centésimos por medias botellas y veinte centésimos la botella entera que no exceda de un litro, excepto el champagne que pagará treinta centésimos y cincuenta respectivamente.

C) La caña abonará veinte centésimos por litro.

D) El ron, la ginebra, el whisky y sus similares pagarán a razón de treinta centésimos el litro y los envasados en botellas y otros, con relación a su contenido. El cognac sólo pagará veinte centésimos por litro.

E) El bitter, el ajenjo y sus derivados pagarán cincuenta centésimos por litro.

F) El fernet, el vermouth y sus similares pagarán veinte centésimos.

G) Todos los licores en general abonarán treinta centésimos por botella.

H) El oporto, el jerez, la manzanilla y sus similares pagarán veinte centésimos por botella que no exceda de un litro.

Art. 3.o Todo cigarro de hoja pagará de impuesto el treinta por ciento de su valor declarado para la venta, con excepción de aquellos cuyo valor sea menor de diez centésimos, que pagarán cinco milésimos.

Art. 4.o Los naipes quedan sujetos al pago de un impuesto por cada mazo que regirá de acuerdo con la siguiente tarifa: naipes de una hoja veinticinco centésimos y de dos hojas setenta y cinco.

Art. 5.o El producido líquido de este impuesto se cargará al rubro Rentas Generales.

Art. 6.o El Concejo de Administración reglamentará el presente decreto, quedando autorizado para percibir, fiscalizar y aplicar el impuesto en la forma establecida.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN F. FERREIRA, Presidente.
Julio C. Cabrera, Secretario

Concejo de Administración.

Melo, Junio 15 de 1926.

Cúmplase, procédase a su reglamentación, publíquese oportunamente e insértese en el Registro Municipal.

E. Ignacio Ubilla, Vicepresidente.— S. R. Noblia, Secretario.

El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 14 de Julio del corriente año, dictado por la Honorable Asamblea Representativa,

DECRETA:

Artículo 1.o Todo comerciante o cualquier expendedor de bebidas deberá llevar un libro, que le proporcionará la Tesorería del Concejo mediante el pago de un peso cincuenta centésimos, en el que anotará las entradas y salidas de dichos productos. No están exentos de esa obligación ni aún los que expenden vinos de producción nacional.

En dicho libro se asentará en el formulario impreso en la primera página en blanco, el nombre del comerciante o expendedor, su domicilio; si es sociedad, la razón social y el nombre de los socios y la fecha de su expedición, no pudiendo exceder de cincuenta páginas numeradas correlativamente y será rubricado por el Presidente del Concejo y sellado con el sello del Municipio en cada una de sus fojas.

Art. 2.o El impuesto se pagará por medio de estampillas móviles de un valor de pesos 0.005, 0.05, 0.10, 0.20, 0.30, 0.50, 0.25, 0.75, 1.00, 5.00 y 10.00 cuyo diseño será: en la parte superior llevará la leyenda: Municipio de Cerro Largo, en seguida y en forma semicircular, impuesto al alcohol, bordeando el escudo nacional, debajo del cual irá el ejercicio a que corresponda, tomando el valor la parte inferior del timbre, el cual será de distinto color en cada ejercicio.

Art. 3.o Los valores a que se refieren los artículos precedentes serán expedidos por el Concejo de Administración Departamental o Concejo Auxiliar u Oficina o empleados autorizados al efecto.

Art. 4.o En las botellas cerradas el timbre será fijado tomando el tapón en forma de faja y sus extremos se pegarán en la botella, a cuyo efecto los timbres tendrán un largo de siete centímetros y dos centímetros y medio de ancho, y será inutilizado al expedirse con una perforación que tenga las letras C. A. M. cada uno, inutilizándolo el comerciante mismo con tinta negra, saliendo fuera del timbre, sin perjuicio de que lo haga el mismo empleado o encargado de la fiscalización.

En todo caso al abrirse el envase las extremidades del timbre deben quedar adheridas a él.

Art. 5.o En las ventas al detalle de bebidas contenidas en damajuanas o cascos, se pagará el impuesto por la totalidad de su litraje o capacidad, fijándose los timbres en los orificios visibles de los cascos y en las damajuanas en las formas determinadas para las botellas.

Art. 6.o A los efectos del contralor de las ventas al detalle se le proporcionarán al comerciante timbres sin valor de pesos 0.05, 0.10, 0.25 y 0.50 que tengan la leyenda subrayada, para que los coloque en la forma determinada anteriormente en los envases respectivos al expender la bebida.

Art. 7.o Sea cual fuere el contenido a los efectos del pago del impuesto, se considerarán llenos, tomándose únicamente como fracción de medio litro, de manera que toda cantidad menor a medio litro se contará como esa fracción y toda cantidad mayor como un litro.

Art. 8.o Al entrar en vigencia la actual ley todos los comerciantes del Departamento, dentro de cinco días, los que residan en la ciudad de Melo; en la villa del Río Branco o en los núcleos de población denominados Fraile Muerto y Tupambaé; de diez días los que se domicilien en el ejido de Melo y de Río Branco, y veinte días los de los demás puntos del Departamento, deberán dar cuenta al Concejo de Administración o Concejos Auxiliares en una relación, circunstanciada, de la existencia de bebidas, su clase y capacidad de los envases que las contienen.

Sobre esa relación se les expedirá las estampillas respectivas y las sin valor para la venta al detalle.

Art. 9.o Todos los comerciantes deben, bajo las penas que establece el artículo 14, dentro del término de veinticuatro horas en Melo, Río Branco, Fraile Muerto, Tupambaé y cinco días en campaña, dar cuenta en la forma determinada en el artículo anterior, de la bebida que reciban, comprar las estampillas, colocarlas antes de ponerla en venta y exhibir las guías y facturas para su anotación.

Art. 10. En la obligación que imponen los artículos anteriores están comprendidos los que elaboren en el Departamento bebidas no exceptuadas.

Art. 11. La misma obligación establecida en los artículos 8.o y 9.o tendrán los que vendan naipes y cigarros de hoja.

Art. 12. Si los cigarros están contenidos en caja cerrada se aplicarán en ésta los timbres, y en los naipes será por cada juego de baraja.

Art. 13. En los naipes o cajas de cigarros cerradas se aplicarán los mismos valores que para los vinos y a los cigarros se les aplicarán valores cuya dimensión será la mitad de los establecidos en el artículo 4.o.

Art. 14. Los comerciantes que infrinjan lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 serán penados con una multa de catorce pesos por la primera vez y dieciocho pesos en caso de reincidencia. Los que falsamente denunciaren cantidades de bebidas, naipes o cigarros menores de los sujetos al impuesto, o hicieren ocultaciones de los mismos efectos, serán penados con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal. A igual sanción están sujetos los que en cualquier forma defraudaren el impuesto. Los que no colocaren los timbres en la forma establecida serán penados con una multa de cinco a diez pesos, a juicio de los empleados fiscalizadores.

Art. 15. El timbre en los naipes y cajas de cigarros será inutilizado por los empleados respectivos con un sello que lo aplicarán sobre el mismo, tomando el envase.

Art. 16. Para la fiscalización del impuesto en el Departamento desígnase un Inspector General y dos Auxiliares con sesenta pesos el primero y cincuenta pesos los segundos, cuyos sueldos serán pagados, en tanto no se presupuesten, con el producido del impuesto.

Art. 17. Corresponde al Inspector:

A) Llevar el registro de todos los comerciantes que expendan bebidas dentro del Departamento.

B) Llevar una contabilidad de lo recaudado para lo cual recabará de Tesorería la nómina de los comerciantes que soliciten valores, determinando la cantidad y domicilio del solicitante.

C) Recibir las relaciones establecidas en los artículos.

D) Dar estados a los Subinspectores cada vez que lo soliciten o se le ordene recorrido, con la nómina de los comerciantes, timbres que hayan pagado, existencia, etc., para el debido contralor del impuesto.

E) Ejercer vigilancia con el personal a sus órdenes para el debido cumplimiento de este decreto.

F) Inspeccionar cuando lo estime conveniente o le ordene el Concejo las causas de las personas sujetas al impuesto.

Art. 18. El Concejo podrá designar revisadores, que también serán procuradores, los que no tendrán otra remuneración que el importe de las multas y los honorarios en caso de gestión judicial.

Art. 19. Constatada la infracción en caso de que el contraventor no abone la multa y el impuesto se procederá en forma sumaria.

Art. 20. El importe de la impresión de este decreto, estampillas y libros, así como la instalación de la oficina, se imputará a Rentas Generales, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Representativa.

ULISES COLLAZO.

Melo, Junio 25 de 1926.

Pase a estudio.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Melo, Setiembre 28 de 1926.

Apruébase la reglamentación propuesta por el Presidente, publíquese en la prensa local y en el "Diario Oficial" elévese testimonio al Consejo Nacional de Administración y ejecutoriado, vuelva para disponer la impresión de los valores y libros a que se refiere dicha reglamentación.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Nov.6-2633-v.nov.15.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco. Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez,

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.25.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Ag.18-1154-v.nov.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Enrique Varela se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Ricardo Fleitas; sucesión Agustín Martínez y Máximo del Campo; al Este, con José Palen; al Sud, con Juana Fernández y Benjamín Gómez y al Oeste, con Ricardo Fleitas y Evangelina Fernández. El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite Sur con Juana Fernández y Benjamín Gómez, en una extensión de ochocientos metros, y al Este, en el límite con José Palen, hasta unirse con el mismo camino.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1926. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Nov.6-3519-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela 1508, y doña MARGARITA JUANA POSADAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1524-v-nov.13

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA CELIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1525-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAWFORD SMITH, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Auqland, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña INES HONORATA C. ANDREOSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAIME SABATE, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 584, y doña MARIA LIBONATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1522-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MURUA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Rincón número [illegible], y doña MERCEDES TABORDA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1521-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRIS BELLOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Krementrug, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña ROSA SAMITER, de 26 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krementrug, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1520-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña LUISA PELETEIRO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1506-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Rincón número 523, y doña FRANCISCA DE MATTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rincón número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1550-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAUER, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Calw, domiciliado en la calle Cerrito número 540, y doña MARIE AVELLINE MILLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TOYOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421; y doña ROSA CRESCENTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1562-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1536-v.nov.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN RINDORIANO DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 5 de Octubre de 1885, domiciliado en la P. Independencia y Florida, y doña MARIA COURAU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Julio de 1898, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. RICHES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra el 23 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LUISA MARTA ROSA W. SCHULZE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Posen el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1535-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM JUAN DEGEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Lohanisfeld el 29 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Convención número 1154, y doña CATALINA VOGT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en la Colonia del Rhin el 27 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Convención número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1501-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Noviembre de 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE MERLIN COYLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en New Haven, el 15 de Febrero de 1894, domiciliado en la calle Río Branco número 1115, y doña ALICE ROSA MOONEY de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Providence el 15 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Río Branco número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1500-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1185, y doña DALIA VILLAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ejido número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1538-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR LOPEZ OLID, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1158, y doña JULIA SILVA AGUIAR, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1511-v.nov.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NIN PERZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pacheco número 1114, y doña ENRIQUETA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. GUERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1432, y doña MARIA MAGDALENA GUERRA MARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río Negro número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1505-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALCIRA AVELLANEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1503-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1432, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1504-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BENITO PELAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña AIDA CORREGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARIA VICENTA BOXIA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1568-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fresnillo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña JESUSA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1547-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSENDO DEUS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña EMILIA CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ISAAC BARBOZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, do-

miciliado en la calle Uruguay número 1733. y doña SOFIA ORPIN, de [illegible] años de edad de estado [illegible], de profesión labores de [illegible] nacida en Canelones domiciliada en la calle Uruguay número 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1545-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO ROTONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cerro Largo número 1485, y doña [illegible], de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1523-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ASTERIO ALVELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577 y doña CLARA [illegible], de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 68 (Pocitos).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1508-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña DELIA CARMEN BAROFFIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1507-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELECHEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. García número 1324, y doña MARIA CARMEN DE RITIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Martín García número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1559-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSA GARRETANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1558-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL MUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bresia, domiciliado en la calle Arequita número 2142, y doña EVARISTA VILLADEAMIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre de año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2160, y doña ESPERANZA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BRIGNOLI de 26 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1641, y doña MARIA CONCEPCION MORETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1516-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GARIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña ELENA VARIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1229 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1515-v.nov.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ BOBADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38 y doña MAURA GANDARA, de 21 años de edad, estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1573-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO J. SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad [illegible] en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número [illegible], y doña [illegible] E. DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 2188, y doña MARIA SPOSITO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARCO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ADELINA GIARDELLA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAISONAVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 14, y doña MARIA ANTONIA TADDEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana número 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1526-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOUZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Rivera número 20, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Continuación Rivera número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1497-v-nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMIRO SELVA, de 24 año sde edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Camino Punta Gorda, sin número (Carrasco), y doña MARIA ROMANA VERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Juan Ferreira sin número (Carrasco).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 1496-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre el año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 1498-v.nov.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAPROVITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2524, y doña MARIA ANTONIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1574-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARLAND STONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Mafeking (Sud Africa), domiciliado en el camino Millán número 10, y doña CASSIE GAISFORD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1575-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ ESTEVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1440, y doña MARIA CATALINA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN LORENZO SCORZA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 94, y doña JULIA GENOVEVA MOBILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Archavaleta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1544-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle P. Vidal número 132, y doña JOSEFINA ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle P. Vidal número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1531-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña BRUNILDA VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santa María número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1531-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS CASSANELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 973, y doña ANGELA YOLANDA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1530-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BARBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2239, y doña ISABEL MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1529-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña CARMEN BASCARDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada e nla calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VILLALBA, de 66 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña INOCENCIA MACHIN, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO ROMERO CAMMARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 3019, y doña JOSEFA ELVIRA TERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en al calle J. L. Terra número 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1532-v.nov.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOMMARUGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña MARIA ISABEL PLACHOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1579-v.nov.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO BUHN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA POLZER, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1552-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona número 384, y doña CARMEN OTERO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1551-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 969, y doña ALICIA VALENTINA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión Educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Burdeos número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1502-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS NEVIO MORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 34, y doña MARIA ELENA PODESTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO SAIBENE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle A. Flangini número 4, y doña ANTONIA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Húsares número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña AURORA ANELIDA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO LIVET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 161, y doña LUISA VICTORIA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LORENZO BOGLIACINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2372, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1534-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 16, y doña ROSA CEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1499-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BOZZOFFI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Noli, domiciliado en la calle Marsella número 2839, y doña DORA LINARES HORNE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DECANINI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2006, y doña AIDA LANOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ICASURIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1885, y doña CARMEN SAMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1519-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPPENHEIM, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ANGELICA DANKERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1518-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EZEQUIEL FRAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 525 y doña AILSA ELISA COUBROUGH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1517-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PEDRO GARBARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza y doña ANGELA ESTHER MONTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino General O. Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña PAULITA FACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1542-v.nov.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GALLINI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 43, y doña MARIA ANTONIA PURIFICATTI de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1576-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DANIEL PEROLLA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2878, y doña MARIA GONCALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1013 y doña GENOVEVA PASTORINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1578-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR CAMMARANO de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1125, y doña IDA RAPP, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SUINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras los Montes, domiciliado en la calle 4 de Julio número 191, y doña TERESA MARSIGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBERTO MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 48, y doña MARIA ESTHER SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BEATRIZ NICOMEDES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1564-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 19[illegible] a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GRUNDKMEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Chaná número 2266, y doña ESTELA PILICER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1563-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONSILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 63, y doña JUANA ZAPAVAIRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1513-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUIROGA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marco Bruto número 63, y doña CARMEN FLEYTAS, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marco Bruto número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1512-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESTEVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña ROSA VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Amondarain. 1584-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Coquimbó número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PULEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en Túmez domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña ROSA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1776, y doña ELIDA BENJAMINA CAROZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CARBAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2105, y doña AIDA AMELIA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.17

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2056, y doña OLGA ROSA REINA HERMIDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CAMPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Porongos número 2379, y doña TEODORA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1540-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipachá número 1881 y doña MARGARITA CHERONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUPERTINO POSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santurio número 1842, y doña ROSA PEDRAJA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santurio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1514-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPAÑA MARTINEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Melilla número 65, y doña FLORA ELENA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Melilla número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1590-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROMAN AGUIRRE GAVIRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa

del Cerro. y doña MARIA DEL CARMEN SORIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJANO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 77 bis, y doña IDALINA AVILA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 77 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1509-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO M. PAGALDAY TECHEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis J. de la Peña sin número, y doña LUCIA AROCHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riquet número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1510-v.nov.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena número 80 (Prado), y doña DOLORES LAUGAROU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Bacedas sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1537-v.nov.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Octubre 22 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Embargo

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la firma González y Sioli, sumario del vapor "Bolivier, en cumplimiento de sentencia, se ha trabado con fecha 13 de Setiembre próximo pasado ejecución y embargo en un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo conocido por "Cantera del Sauce" que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos a que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3540-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Manuel Fontenla para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que contra el Estado y el nombrado Manuel Fontenla les iniciaron Manuel y Carlos María Núñez Cibils y Margarita Blanca Núñez Cibils de Etchechurry, sobre devolución de la suma pagada en concepto de com pra de un campo que no se les entregó, más las costas y costos de este juicio y los daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.1.o-3355-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de záfiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela González de Corbo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3611-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Di Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3610-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Laurindo o Sebastián L. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3609-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3608-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena y María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3607-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3626-v.nov.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Catalina Motteiro de Baccino, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dominio o de cualquier clase al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección Judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha 20 de Abril último, de tres mil, seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Nordeste, que linda con doña María S. de Beltrá y don Constantino Facello; ciento setenta y dos metros en el Sudeste, lindando con don Santiago Ravera, y veintiún metros setenta centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Dionisio López, y dicha fracción se encuentra empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3591-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Navia de Alnciberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3478-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3470-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donadío de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3469-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Castells y Montestruque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3471-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Asunción Suárez de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3479-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Zunda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3357-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda V. de Mandracho o Varela de Mandracho", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pedro Mandracho Varela solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar invertidos los nombres y equivocado el apellido del peticionario, pues dice "Pedro Agustín Mandraclo" en vez de decir Agustín Pedro Mandracho, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-2952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Dell'Ava de Marteletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3580-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3581-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3582-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Francisco Javier Cosío, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1365, de esta ciudad, a V. S. digo: Que estando en condiciones de optar al título de escribano, vengo a promover la información de vida y costumbres requerida por la ley respectiva, al efecto solicito de V. S. se digne interrogar a los señores José [illegible] Saullo y Eduardo Giannarelli Benedetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante, y qué concepto les merece moralmente en cuanto a su vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, y previas las publicaciones de estilo, ruego a V. S. se digne declarar que he llenado las formalidades legales; ordenando que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Será justicia. — Francisco Javier Cosío". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 6-3487-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3583-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3612-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3534-v.nov.18.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso, a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Capamroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-4047-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriana Margarita Nimo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 10, ante V. S. a comparezco y digo: Que con objeto de producir la información a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada por el término legal la presente solicitud y fecho, se admita la información que indico por medio de la declaración de los testigos señorita María Angélica Santos Garma, domiciliada en la calle [illegible] la Torre número 25, y escribano señor Mario de Vila, domiciliado en la calle Patria 1574, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si me consideran apta moral e intelectualmente para el ejercicio del notariado; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que habiéndome por presentada se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla, y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicito. Será justicia, etc. — C. Margarita Nimo". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3464-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3465-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3373-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sorrivas o Sorribas y de Catalina Chervieri o Cherbiere o Cervieri de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3372-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4.192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Harriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1.132 metros 18 centímetros, con la número 3, por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros camino vecinal de 17 metros a Salto, y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3201-v.nov.29

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucus, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros, más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brígido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3111-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Albé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3383-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez de Uréchu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3382-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D. Silva o Aníbal Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3384-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Camen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2518-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo, o a quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2859-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Amoroso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3602-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Doninelli o Donninelli de Uría y doña Virginia Uría o Huria o Virginia Uria de Marchisio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3601-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudanuvio García o Danubio Yáñez o Danubio Yañez o Danubio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3437-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besseghini o Vesseghini de Galluzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3428-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Herminia Josefa Manzano y otras, rectificación de partidas y posesión de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Herminia Josefa, María Agustina y Prudencia Manzano, estableciéndose que en la primera, donde dice que la inscripta es Erminia Josefa, debe decir Herminia Josefa; que en la segunda, donde el apellido paterno figura Mansano, debe decir Manzano, y que en la tercera, donde la inscripta aparece como Prudencio, del sexo masculino, debe decir Prudencia, del sexo femenino; debiendo, además, suprimirse en las dos últimas partidas los datos referentes a la madre y a los abuelos maternos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.8-3542-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-3437-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Carassale, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Ugalde o Uhalde, sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos, por cualquier concepto, se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la manzana 169 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Florida número 1055 (antes 169), por 21 metros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Picarell; por el Sur, con Pedro Sagnille, y por el Norte, con Juan Barbé. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3506-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Cándida Nocetto de Aycardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Bartolomé Francisco Aycarde con Cándida Nocetto, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como Bartolo Aicardi y Cándida Noseto debe decir Bartolomé Francisco Aycardo y Cándida Nocetto; 2.a Las partidas de nacimiento de Bartolo y Celia Natividad Aycardo, donde aparece el padre de los inscriptos como Bartolo Aicardi debe decir Bartolomé Francisco Aycardo; 3.a Las partidas de nacimiento de Ana y Cándida Elvira Aycardo, donde el padre de los inscriptos figura como Bartolo Aycardi, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo, y donde el apellido materno figura Noceto y Nocetti, debe decir Nocetto; 4.a La partida de defunción de Bartolo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el padre figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 5.a La partida de matrimonio de Bartolo Aycardo con Bruna Trujillo, donde los apellidos paterno y materno aparecen como Aycardi y Noceto, debe decir Aycardo y Nocetto, y donde el nombre del padre del contrayente aparece como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 6.a Las partidas de nacimiento de María Elena e Ismael Romeo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el abuelo paterno figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 7.a Las partidas de nacimiento de Ilda Cándida y Germán Alberto Aycardo, donde el padre de los inscriptos aparece como Bartolomé Aicardo, debe decir Bartolo Aycardo; 8.a La partida de nacimiento de Adolfo Claudio Aycardo, donde el apellido paterno figura Aicardo, debe decir Aycardo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3489-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe, solicitando esperas", se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octu-

bre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3294-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Guillot de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-3468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Victoria Callegari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Chiozza de Baillo (conocida por Clorinda Sara), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3375-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bernardo Siri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Santiago y Luisa Siri, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Ferrari y Ferrera, debe decir Ferreri, y donde el apellido paterno dice Ciri, debe decir Siri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3335-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Ventura Caillava de Guasque, estableciéndose que donde la causante aparece como Rosa Caillave de Guasque, debe decir María Ventura Caillava de Guasque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3268-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Pascual", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Antonio Pascual, estableciéndose que donde el extinto figura como José Pascual, debe decir José Antonio Pascual, y donde la esposa de éste aparece como Constancia Centurio debe decir María Constancia Cerdeira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3174-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3035-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Aurelio Pascual Francisco y Antonio Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Radici y Rediche, respectivamente, debe decir Radice; 2.o La partida de nacimiento de Carlos Alberti, donde el inscripto aparece con el nombre de Julio, debe decir Carlos, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Rodilla, debe decir Radice; 3.o Las partidas de nacimiento de Juan, José, Pablo y Luis Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno de los inscriptos, aparecen como Rediche, Redice y Redichi, respectivamente, debe decir Radice. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3032-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3106-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2837-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-2902-v.nov.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Isidro Brenlla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Avelino Núñez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, señor Julio Surraco, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.6-3505-v.nov.17.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Aquiles Bonomi (hijo) se ha presentado en los autos de quiebra "Francisco Mortera y Cía.", de la cual era componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.6-3495-v.nov.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Spano Hnos. para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.1.o-3378-v.nov.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-3060-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Bixio para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Diciembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.29-3308-v.nov.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Lomazzi y Medina se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Entre la firma de esta plaza Lomazzi y Medina, compuesta por don Enrique Medina y don Alberto Lomazzi, establecida en el ramo de fábrica de muebles y heladeras en la casa calle Yaguarón número 1334, de esta ciudad por una parte, y de la otra los acreedores que suscriben han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra la nombrada firma social, procedentes de operaciones comerciales

y otras de operaciones civiles, según se designará más abájo. Primero: Se concede a la firma socia Lomazzi y Medina una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos; Segundo: Se faculta a dicha razón social para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de la homologación judicial del presente arreglo; Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse se hará en cuotas del diez, quince y veinticinco por ciento en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, sin garantía; Cuarto: Para evitar gastos inútiles, y teniendo en cuenta la honradez y corrección de procederes de los componentes de la firma deudora, se le acuerda que ésta continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de los acreedores. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Lomazzi y Medina. — Francisco Aspesi, $ 17.20. — Henderg Bresler, $ 320.00. — C. M. Da Barca y Cía., $ 51.22. — N. Paganini y Rossi, $ 138.28. — Blas Pizo, $ 126.30. — Pablo Amendola, $ 22.10. — José Suárez, $ 14.75. — Coppola y Cía., $ 20.00. — Manuel de la Fuente (hijo), $ 61.30. — José Moraglio y Cía., $ 63.11. — Olivera y Sellera, $ 59.00. —Canto y Godino, $ 32.60. — Carlos F. Servetti, $ 44.00. — José M. Antuña, $ 200.00. —Roberto Silvestre, $ 1.060.00. — Alfredo Viglino, $ 31.90. — Lorenzo Caprio, $ 19.15. —Carballal y Cía., $ 310.54. — José Paternostro, $ 12.50. — Zubiri y Noguera, pesos 137.20. — M. Tinsky, $ 284.36. — M. Brisgal, $ 522.20. — Juan Bula, $ 4.940.00. — Fontana y Matto, $ 2.633.30. — Y. González Gamallo, $ 3.155.00. — Alberto Methol, pesos 600.00. — P. Díaz O'Shanahn, $ 30.00. —Antonio Viola, $ 4.90. — J. T. Michetti y Cía., $ 165.65. — A. Scapusio, $ 824.48. — José S. Abirad, $ 83.00. — J. Cañoli, $ 14.00. —Candal, Facal y Cía., $ 149.00. — José M. Rossi, $ 6.20. — Ledoux y Cassaretto, pesos 1.100.00. — A. Severi y Cía., $ 30.24. — Capurro y Zumarán, $ 45.00. — Larghero y Cía., $ 79.24. — Alberto Vázquez, $ 361.00. — J. De Chiara e Hijos, $ 31.20. — Margarita R. Tenchio, $ 554.00. — Américo Faggi, pesos 30.00. — Juan S. Scapusio, $ 11.500.00. — Juan Puig, $ 200.00. — Carlos Vanzini, pesos 1.000.00. — Esteban Saavedra, $ 7.90. — Claudio E. Bonino, $ 272.50. — F. Garagorry $ 1.459.64. — Victorio Arancio, $ 660.00. — Juan Acame, $ 10.15. — Juan R. Domínguez $ 22.00 (civil). — Bolons y Martínez, $ 71.12. —Pedro M. Osácar, $ 2.500.00. — Fernando González, $ 1.075.00. — A. Castell $ 1,559.00 —Braulio M. Pérez, en representación de mi esposa doña Paulina Greco, $ 2.000.00 —Uboldi y Manzo, 175.85. — Crocker y Cía., $ 2.075.00. — Danrée y Cía., $ 1.746.00. — Timoteo Vivanco, $ 4.350.00. — Pedro Villamil, $ 2.742.00 — Y a los efectos del artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.20-2984-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por don Ramón S. Cabrera, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10413. — Montevideo Octubre 26 de 1926. — Visto este concordato preventivo extrajudicial, presentado por don Ramón S. Cabrera; Resultando: Que el concordatario presentó un proyecto de concordato aceptado, y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada; Resultando: Que se hizo publicación íntegra del concordato, y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado reclamación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código, homologar el concordato presentado. Atento lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del Código citado, fallo: Declarando homologado el concordato de fojas 34, presentado por Ramón S Cabrera, y publíquese esta resolución durante diez días en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación. Y ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmo. etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.10-3613-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Abetto, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Juan Abetto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-3539-v.dic.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Guillermo Ordoqui, establecido en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1430, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo ordenado y demás relativo se transcribe a continuación: "Compromiso de convenio — Los que suscriben, acreedores comerciales del señor Guillermo Ordoqui, establecido con fábrica de tiradores y ligas, importación y representaciones en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1430, se comprometen a suscribir un proyecto de concordato preventivo extrajudicial con el señor Ordoqui, de acuerdo con las cláusulas insertas a continuación: Primera: Los acreedores del señor Ordoqui conceden á éste una espera de dos años para el pago total de sus créditos pasivos, empezando á correr dicho término desde el primero de Setiembre del corriente año; Segunda: Los citados acreedores no recibirán intereses sobre los saldos que se les adeuda, resultantes de los créditos comprendidos en este convenio, durante la espera; Tercera: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a amortizar sus actuales créditos pasivos que figuran en la lista de la cláusula undécima, en la siguiente forma: 20 o|o; á los seis meses; 20 o|o, a los doce meses; 20 o|o, á los dieciocho meses, y 40 o|o a los veinticuatro meses; Cuarta: Los acreedores nombran al señor E. W. Stumvoll a fin de que ejerza en carácter de interventor la vigilancia directa e indirectamente del comercio del señor Ordoqui, en representación de todos los acreedores que suscriben este convenio, quien queda facultado para ejercer especialmente el control de las operaciones comerciales de la firma deudora, pudiendo observar y aún impugnar cualquier acto de administración o disposición que considere lesiva para los intereses de los acreedores, debiendo velar por el fiel cumplimiento de este convenio, y en caso necesario proceder con amplitud de facultades y adoptar medidas de pronta seguridad para mejor garantía de los intereses de los acreedores firmantes: Quinta: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reducir el presupuesto de gastos de su casa de comercio durante el término de este convenio, de común acuerdo con el interventor; Sexta: El señor Guillermo Ordoqui podrá hacer entregas extraordinarias fuera de las estipuladas en este convenio, si las circunstancias se lo permitieran; Séptima: El deudor seguirá manteniendo el giro regular de sus negocios, quedando facultado para hacer compras de mercaderías y vender a crédito a su clientela a los plazos corrientes de plaza; Octava: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor en este convenio, a juicio del interventor, originará la rescisión del mismo, y los acreedores podrán ejercer sus derechos contra la firma Guillermo Ordoqui de inmediato y por las vías que estimen más convenientes; Novena: Los suscriptos pondrán al pie de este convenio, y a continuación de sus respectivas firmas el importe de los saldos por los cuales eran acreedores al 30 de Agosto de 1926; Décima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reponer en la oportunidad debida los sellados correspondientes y a pedir la homologación judicial del convenio, siempre que las circunstancias lo exijan; Undécima: Los acreedores de la firma Guillermo Ordoqui, según los libros comerciales a la fecha, son los siguientes: E. W. Stumvoll, $ 3.500.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Isidoro Bezzone, $ 2.446.57. — Lacazze y Spille, $ 2.069.50. — Manuf. Russell $ 1.516.49. Americ. Webbeing, $ 998.97. — Porta Ruis, $ 130.00. — The Elastic, $ 939.63. — Genteri y Zinel, $ 894.86. — Krause Granotich, pesos 796 28. — Guasco y Guliari, $ 515.74. — Julio Campos, $ 416.83. — Minola y Righini, $ 521 93. — Max Schermann, $ 87.75.—Casrto y Alfagemes, $ 380.55. — Krause y Sons, $ 360.50. — Villamil y González, $ 263.65. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. — Lanza y Cía., $ 136.40. Duodécima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a gestionar de inmediato la conformidad de sus acreedores para la formulación, dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días del convenio definitivo. Y para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la firma Guillermo Ordoqui y el otro para el señor E. W. Stumvoll al 30 de Agosto de 1926. — G. Ordoqui. — E. W. Stumvoll, $ 3.500.00|100 c|u. — Isidoro Bezzano, $ 2.446.57. — Julio Campos $ 416.83. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. —Por Elastic, S. A.; Hijos de J. Caramés, por dolares 939.63. — Juan U. Porta, sucesor de Porfasly Ruiz, $ 160.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Hay una firma ilegible, $ o|u. 515.74. — P. Lanza y Cía., una firma ilegible, $ 211.84. — Villamil y González, $ o|u. 263.65. — Reservándonos privilegio por consignación, $ 3.564.46|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Hay una firma ilegible: Presidente. — Aceptado por crédito en cuenta corriente, $ 1.752.42|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto, Sociedad Anónima. Hay una firma ilegible: Presidente. — Por Max Schenerman, hay una firma ilegible, $ 87.75. — Minoli y Righini. — Hay un sello". — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-3447-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Gatto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don J. Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3351-v.nov.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Lázaro Traiman, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante Noviembre, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3350-v.nov11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión" se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2812-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ciro Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Fidela Boyero Muñoz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3352-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pecco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a

deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3560-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Durán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3576-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinardi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Varbi, siendo, en realidad, Balbi, y el apellido de su madre como Malla, siendo, en realidad Maio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-1741-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vitale de Perrone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3363-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Willebrand para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jacobo Struve, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3324-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Amaral de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ana (Anna) Antonia de Jesús, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3325-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coplo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3053-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas: todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2163-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adela Larriestra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3535-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Agueda Giambarresi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Salamone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3327-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3237-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3178-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Martí de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2776-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3144-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2989-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa Gómez Cruz de Pinto da Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma, ya sea como acreedores o por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.6-3497-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagano, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.20-2983-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pinto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de Baldomero, Antonio, Blanca, Alda y Eudosia Pinto da Silva. Donde el apellido de los inscriptos así como el del padre y el del abuelo paterno de aquéllos figura como Pintos da Silva, debe consignarse Pinto da Silva. Además, en las partidas de los tres primeros, donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gómez o sea con "z" al final. Partida de nacimiento de Eracema. Donde dice Pintos da Silva Eracema, Pedro Pintos da Silva, Elisa Gómez Pintos, Luis Pintos da Silva, Eudosia Sueiro Pintos y María Lorda Silva, debe decir respectivamente: Pinto da Silva Eracema, Pedro Pinto da Silva, Elisa Gómez Cruz, Luis Pinto da Silva, Eudosia Sueiro y María Lorda. Partida de nacimiento de Romeu. Donde dice Eudosia Pinto da Silva, debe decir: Eudosia Sueiro de Pinto da Silva. Partida de matrimonio de Pedro Pinto da Silva con Elisa Gómez Cruz. Donde el apellido del contrayente y el del padre del mismo figuran como Pintos da Silva, debe consignarse, Pinto da Silva. Y donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gómez con "z" al final. A los efectos legales se hace está publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Nov-6-3496-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-2752-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Set.13-1884-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Otón", se cita, con emplazamiento de noventa días, a don Domingo Andrés Paisal o sus herederos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos en los cuales se ha promovido un incidente sobre división de condominio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3599-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Valentín, Lorenzo, Bernardo y Amelia Felipe y de doña Juana Bentancor o Bentancurt de Felipe, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresarán en virtud de contener ellas los errores que se irán denunciando: en la de nacimiento de Nicomedes y Amelia Felipe aparecen sustituídos los verdaderos nombres, o sea el de Nicomedes por el de Anunciación, y el de Amelia por el de Romualda, debiendo, pues, decir Nicomedes y Amelia, respectivamente. En la partida de matrimonio de Elvira Felipe con Hilario Martínez, aparece la contrayente con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de estos esposos, Hilario, Hermenegildo Raúl y María Ramona Martínez, en que aparece la madre con el nombre de Celmira, en vez de Elvira que es el verdadero. En la de matrimonio de Amelia Felipe con Tiburcio Francisco Bentancor, aparece la contrayente con el apellido de Defelipes, siendo que su verdadero apellido es Felipe, y no Defelipes; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de esos esposos Juan José, Amelia Genoveva, Orosmán Romualdo Jesús, Luis Valentín y María Angélica Bentancor y Felipe, en que aparece la madre, que es Amelia Felipe, con el apellido de Defelipes, e igualmente al abuelo materno se le ha sustituído su verdadero apellido, que es Felipe, y el de Defelipe. En la de defunción del hijo de los esposos Valentín Felipe y Juana Bentancor, se le ha inscripto en el registro de defunciones con el nombre de Bernardo, en vez de Verenundo, que es el suyo. — Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3597-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Berriel de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3397-v.nov.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder al pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — José B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Oct.6-2577-v.nov.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Boccardo Héctor A. y José rehabilitación", se han presentado los citados Héctor A. Boccardo y José D. Boccardo, solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.4-3433-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Camarotte Carlos, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado el apoderado en dichos sucesorios, don Daniel E. Gutiérrez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Carlos Camarotte con Luisa Palermo, donde dice Cammatatte, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepe, debe decir Agnese Josefa. Nacimiento de Josefa Camarotte, donde dice Camerote, debe decir Camarotte; donde dice María Josefa, debe decir Josefa. Nacimiento de Aniceta Camarotte, donde dice Ceferina María Aniceta, debe decir Aniceta; donde dice Camarote y Camarotti, debe decir Camarotte; donde dice Agnese Pepe, debe decir Agnese Josefa; donde dice Piedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Felicia Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Julia Magdalena, debe decir Felicia. Nacimiento de Brígida Camarotte, donde dice Vicenta, debe decir Brígida. Nacimiento de Francisco Camarotte, donde dice

Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Joseta Niefe, deba decir Josefa Agnese; donde dice Patrafeso, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Vicente Camarotte, donde dice Carmelo, debe decir Carlos; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Añesa, debe decir Agnese; donde dice Patrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Magdalena Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafessa, debe decir Pietrafesa; donde dice Magdalena, debe decir María Magdalena. Nacimiento de Saturnina Luisa Camarotte, donde dice Francisca, debe decir Saturnina Luisa; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Padcrfece, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Jacinto Camarotte; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Fedrafesa debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Pedro Carlos Camarotte, donde dice Lorenza, debe decir Luisa; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Magdalena Palermo, debe decir Magdalena Pietrafesa. — Canelones, Abril 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.4-3434-v.nov 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Teodoro Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-3422-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos, en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Set.6-1899-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3044-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Etcheberry de Carames, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 25 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.1.o-3369-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Goró de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 4 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3405-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Agrelo, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Magdalena Quintana contra Fructuoso Agrelo. divorcio", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio si no compareciere. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-3561-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-3522-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una chacra de terreno ubicada en el ejido de la Villa de Nueva Palmira, de una superficie de quince hectáreas, 6.136 metros, que linda: Nordeste, calle General San Martín; Sudoeste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bravo, y Nordoeste, calle Eguren; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por don Mateo Cuculie, sobre prescripción, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. —Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-3529-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asencio Zubillaga y de doña Hilaria Balan de Zubillaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-3464-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3039-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Agustín Telechea y María Urrisa. En esta partida, donde dice Agustín, debe decir Juan Agustín, y el apellido de la esposa es Urriza, y no Urrisa. Partida de bautismo de Juan Agustín Telechea: el padre es Juan Agustín, y no Agustín, y la madre Urriza, y no Urrisa. En las partidas de bautismo de Josefa M. Telechea, de Marcelino Telechea, Miguel Antonio Telechea se piden las mismas rectificaciones. Partida de nacimiento de Miguel Joaquín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, el apellido de la madre es Urriza, y no Urrisa, y el nombre del inscripto es Miguel Joaquín, y no Juan Manuel. Partida de nacimiento de Dolores Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín como sólo se establece, y la madre Urriza, y no Urrizo. Partida de nacimiento de Juana María Berois, su abuelo es Juan Agustín Telechea, y no Juan Angel Telechea. Partida de defunción de Josefa Telechea, su padre es Juan Agustín, y no Agustín solamente, por error se ha establecido. A los efectos de derecho y por el término de quince días, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-3262-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3038-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3036-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Buletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano Actuario.

Nov.4-3451-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Severino Waller para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Alberto Waller y otros, venta judicial de un terreno", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-v.3338-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Banchero, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 9 de 1926. — Miguel Federico.

Nov.4-3407-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 70 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados, "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Antonio Blanco, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Blanco, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos que ante el escribano José M. Milán el once de Octubre de mil novecientos veinte, le hicieron Héctor, Estela, Blanca y Teófilo Frugone, sobre una fracción de terrefio, junto con todos los edificios, cerco y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Santiago Vázquez; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindero: por el Norte, con doña Vicenta Lemos; por el Sur, con doña Lucía Hernández, y por el Oeste, con la sucesión de Zoila Artigas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pedestá de Sastre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3566-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Davant, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.9-3578-v.nov.19.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Nicasio Ayo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 3 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.10-3630-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Julián Carrica solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la letra A, de defunción de Julián Carrica, donde dice Juan Carrica y Josefa Martín, refiriéndose a los padres del causante, debe expresarse Juan José Carrica y Josefa Martina Bidondo. — Trinidad, Octubre 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.10-3626-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos Justa Silva de Castro, Segundo Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adelina, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-2975-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.14-2771-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zoila Donata Casañón o Gasañol de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.10-3605-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Mutay, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3420-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado, Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Aldama de Murgiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3480-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete del corriente, recaído en los autos caratulados: "La sucesión Eloy Guillermo Casco, por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Casco, en su calidad de apoderado, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de defunción de don Eloy Guillermo Casco, en la que aparece la esposa con el apellido de "Sellaye" en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante con doña Fernanda Juana Zelaya, en la que aparece ésta con el nombre de Juana en vez de Fernanda Juana, que es el que corresponde; en la de nacimiento de Ramona Pascuala, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y el apellido de la madre como "Celayes" en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Juan Marcelo, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Eloísa Claudia, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Angel Custodio, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Heraclio Catalino, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo, y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los que corresponden. En la de Eloy Melitón, en la que aparece la madre con el apellido de Selalla en vez de Zelaya, que es el legítimo; en la de Juana Leocadia, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya que es el legítimo; en la de Martina Donata, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de Ambrocia Antonia Esperanza, en la que aparece la madre con el apellido de Selalle en vez de Zelaya, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 28 de 1926. — Gerardo Cendán, *Actuario.* Nov.5-3481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Martínez Alvariza de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3491-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Baldomera Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.10-3624-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban González y de doña Gregoria González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.10-3622-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Villizzio de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.1.o-3364-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Luzardo, solicita la rectificación de la partida de Agustín Sánchez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Luzardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Sánchez, por aparecer en ella con el nombre de Alejandro, en vez de Agustín, que es, en verdad, el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.27-3227-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2846-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Heraclio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.30-3343-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal Pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 31 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1914-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bonino y don Benito S. Píriz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Ramón Teodoro Píriz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte pertinente, lo siguiente: "En la partida de matrimonio del causante don Ramón Teodoro Píriz con doña Eulogia Perdomo, que acompaño, donde figura el nombre y apellido del esposo como Teodoro Pírez, debe establecerse Ramón Teodoro Píriz, que son los verdaderos. En las de nacimiento de Benito Sinforoso, Petrona Isabel y Angela Gumersinda Píriz, donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pírez, debe establecerse Píriz, que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de Lázaro Ramón Teodoro Píriz, donde el padre de éste figura con el nombre y apellido de Teodoro Pírez, debe establecerse el de Ramón Teodoro Píriz, que es el legítimo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3463-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Octubre 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3427-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, conocido también por Cruz Alejandro Juvenal Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarchelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3425-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Doroteo Molina y don Marcelino Ramos, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Marcelino Quiterio Antonio Ramos, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicitan se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de bautismo de Marcelino Quiterio Antonio Ramos, donde se ha omitido establecer el nombre y apellido de la madre del bautizado, se establezca que se llama Francisca Gómez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.30-3339-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.21-3026-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones; los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2751-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Garibotti, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3705 con un área de setecientos un metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, y lindando por un lado, con Celino Malcón; por otro, con José Capandegui, y por el fondo, con Juan M. Miguel; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Garibotti, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 22 de 1926. —
Oct.9-317-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Capandegui, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3704, con un área de mil ciento ochenta y nueve metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, formando esquina con la calle C. Williman; por un costado, con Hermenegildo Garibotti; por el fondo, con Francisco Sabía y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 25 de 1926.
Oct.29-3316-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini.
Set.3-2546-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini.
Oct.8-2645-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Olazabal, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.4-3411-v.nov.15.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio E. Moreno convó-case a los acreedores del concursado don Manuel Borrell (hoy su sucesión), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día seis de Diciembre próximo. Previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú Octubre 28 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Nov.4-3417-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-3000-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Echevest, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1926. — José Lamas, Actuario. Nov.4-3409-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sábado Antonio Cóccaro y Catalina Fiasca de Cóccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Nov.4-3410-v.nov.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Olegaria Coffy de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Oct.4-3412-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Ferreyra Sofía Rufina sucesión, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre de Rufina Ferreyra, debe decir Sofía Rufina Ferreyra, por ser ese su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o de doña Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2308-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan José Borba, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a don Juan José Borba, como también a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1756, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1926. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Nov.9-3569-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra los sucesores de Augusto Pereira de Carvalho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado o contra el mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en una fracción de campo compuesta de trescientas cinco hectáreas, tres mil doscientas veinte centiáreas, situada en la 3.a sección del Departamento de Artigas, la cual linda: al Este, con el río Cuareim, que separa del Brasil; por el Norte, con campo de doña Etelvina Telles, y por el Sur y Oeste, con la sucesión de José Luis Osorio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.6-3515-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martins, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano Actuario. Nov.6-3514-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Maximiano, Manuel Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Souza y Lisbela Lima, subsanar los nombres de éstos, que en vez de estar como quedan expresados, dice Maximiano José de Sosa y Lisvela Pereira, y el nombre del padre del primero, que en vez de Felisbino José Sosa es Felisbino José Souza; B) En la partida de bautismo de Manuel Jacinto, subsanar el apellido de éste y de su padre, pues dice Sosa, en vez de Souza; C) En las partidas de nacimiento de Clara, de Simiano y de Donatilio, subsanar el apellido del padre y del abuelo paterno pues en vez de Sosa, es Souza, y el de la abuela paterna, que en vez de Piedra, es Pedra; D) En la partida de nacimiento de Roque, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Maximiano Sosa y Felisbela Lima, son Maximiano Souza y Lisbela Lima; el de los abuelos paternos, que en vez de Felizbino José de Sosa y Clara Martínez Piedra, son Felisbino José Souza y Clara Pedra, y el de los abuelos maternos, que en vez de Manuel Juca de Lima y Seferina Pereira, deben decir Manuel Lucas de Lima y Ceferina Pereira; E) En la partida de nacimiento de Antonio deben subsanarse el apellido del inscripto, el del padre de éste y el del abuelo paterno, que en vez de Sosa, es Souza; el de la abuela paterna, que en vez de Piedra es Pedra, y el de la abuela materna, que en vez de Seferina dos Santos, es Ceferina Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.27-3209-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valin, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valin y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados, consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valin, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.23-3094-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rosalía, Francisco, Guillermo, Aurora, Carolina, Arminda, Alicia, Isaac y Romeo Guillenea, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, por la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que en seguida se expresan: A) En la partida de nacimiento de Rosalía, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; B) En la de nacimiento de Francisco, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Francisco Guillanea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens y el nombre de los abuelos, pues el paterno, en vez de Miguel Guillanea, es Juan Miguel Guillenea y los maternos, en vez de Guillermo Martínez y María del Carmen, son Guillermo Martens y Delfina Barboza; C) En la partida de nacimiento de Guillermo, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martínez, es Guillermo Martens; D) En la partida de nacimiento de Aurora, subsanar el nombre de los padres, pues en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, es Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, el de los abuelos, que en vez de Juan Miguel Guillinea y Guillermo Martínez, son: Juan Miguel Guillenea y Guillermo Martens; E) En la partida de nacimiento de Carolina, subsanar el nombre de los padres, en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, debe decir Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens; F) En la partida de nacimiento de Arminda, subsanar el nombre de ésta, pues aparece con el de Erminda, en vez de Arminda; los nombres de sus padres, que en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvoza, son Martens y Barboza; G) En la partida de nacimiento de Alicia, subsanar el apellido de ésta, que en vez de Guillinea, es Guillenea; el nombre de la madre, que en vez de Carolina

Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens; H) En la partida de nacimiento de Isaac, subsanar su nombre, que en vez de Izaac Guillinea, es Isaac Guillenea; el del padre, que en vez de Francisco Guillinea, es Francisco Guillenea; el de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; el del abuelo paterno, que en vez de Juan Miguel Guillinea, es Juan Miguel Guillenea, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barbosa, son Martens y Barboza; I) En la partida de nacimiento de Romero, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, pues en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1926. — E. Matos Ramos, Actuario.
Oct.27-3234-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.10-3625-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Melitona Macaria, Tomás Rogelio, Marcelino Isidoro y Franquilina Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.9-3571-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Mayer, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.9-3570-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Jesusa Sención, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión de Santana Sención, solicitando la rectificación de la partida del estado civil de Jesusa Sención en la que aparece como Jesusa Asención; su padre como Santana Asención, y su abuelo paterno como Eugenio Asención, debiendo ser Jesusa Sención, Santana Sención y Eugenio Sención, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.9-3579-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene U. Maneiro de Arzarello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.6-3521-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Larrart, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.4-3429-v.nov.15.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa, y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino.
Oct.22-3083-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Oct.14-2769-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Carlos Aramburú en los autos "Graciana Dunat de Etchart, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Bernardo Severino. Agregar al apellido Etchart del padre la T. pues se ha puesto Etchar; agregar el nombre Bernardo que se ha omitido, siendo Bernardo Severino los verdaderos nombres. El apellido de la madre es Dunat y no Diunoto que por error se le ha puesto, y error que se repite en el apellido del abuelo materno. Acta de nacimiento de Clara. Se le ha puesto Verónica en lugar del verdadero nombre que es Clara. Acta de nacimiento de José. Corregir el apellido Donet de la madre y abuelo materno por el de Dunat, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Nicolás Bautista. Agregar el nombre de Bautista, que se ha omitido, siendo Nicolás Bautista los nombres verdaderos. También corregir el apellido de la madre y abuelo materno, que se ha puesto Dunart, cuando el verdadero es Dunat. Acta de nacimiento de Francisco María. Agregar al primer nombre de Francisco el segundo de María, por ser Francisco María los verdaderos. Corregir el apellido materno y del abuelo materno que por error se ha puesto Durrat y Dunol, por el verdadero de Dunat. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3266-v.nov.12.

[JUZG]ADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Víctor Albisu, que ha sido declarado incurso en rebeldía por resolución dictada en los autos caratulados "Carvalho de Albisu María Isabel contra Víctor Albisu divorcio", por no haber comparecido a estar a derecho en ellos. Dicha resolución es del tenor siguiente: 1798. — Salto, Marzo 19 de 1926.—Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase a don Víctor Albisu incurso en rebeldía, debiendo notificársele personalmente este auto y procederse en las demás providencias sucesivas de acuerdo con lo establecido por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Landó Tiscornia. — Y a sus efectos, se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3207-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Se hace saber que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, ha quedado rectificada la partida de nacimiento de Ceferino Muñiz, estableciéndose que el nombre de éste es como queda indicado, y no Máximo Eleuterio Seferino, como en ella aparece. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación.
Nov.5-3473-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Se.18-2019-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Albisú o Albiso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.6-3499-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Menthol o Methol de Fassendini, Juan Fascendini y Pedro Fascendini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 27 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3449-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Garibaldi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3448-v.nov.15.

Nombramiento de curador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución ejecutoriada número 5186, de fecha 5 del corriente mes, se nombró curador legítimo de la incapaz Rosario Sampayo al señor don Antonio O. Sampayo. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3418-v.nov.13.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Margarita Godel de Rodríguez Diez contra Lucio Rodríguez Diez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes del demandado, señor Lucio Rodríguez Diez, haciéndose constar, a la vez, que será declarada nula cualquier deuda que contraiga el demandado a cargo de la sociedad. — Mercedes, Julio 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.29-3314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados: "año 1926 número 506. Sucesiones de Clemente Ruggia y Felicia Rubatti: rectificación de partidas", se ha-

ce saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Clemente Ruggia, en cuanto se designa a su esposa por Felisa Robatte, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido; B) De defunción de Felicia Rubatti de Ruggia, en cuanto se designa a ésta con el apellido de Robatti, en vez de Rubatti, y al padre de la misma con Robatti, en vez de Rubatti, que es el verdadero apellido; C) De la partida de nacimiento de Angel Ruggia, en cuanto figura éste son los nombres de Miguel Angel, en vez de Angel, que es su sólo nombre; y los padres con los apellidos de Ruggia y Robatis, en vez de Ruggia y Rubatti, que son sus verdaderos apellidos; y D) De la partida de nacimiento de Clementina Ruggia, en cuanto figura el padre don Clemente Ruggia con el apellido de Rubio, en vez de Ruggia, que es el verdadero, y la madre como Felisa Robati, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Nov.5.3453-v.nov.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Eusebia Pereyra de Silveyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 31 de 1926. — R. Gómez Plate.

Nov.8-3545-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Cantón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Víctor Cantón con Rosa Julia Norbis, donde dice compareció Víctor M. Cantón, debe decir compareció don Víctor Canton; donde dice hijo de Remigio Canton y de Juana Aragoyen, deben decir hijo de Remigio Canton, y de Juana Aragoyan. Refiriéndose a Rosa Julia Norbis, donde dice hija de Alfonzo Norbis y Ana Ferrari, debe decir hija de Alfonso Norbis y de Ana Ferrari. Partida de nacimiento de Raúl Oscar Canton, donde dice que es hijo de Víctor M. Canton y de Rosa Norbis, debe decir que lo es de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Iaragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Roberto Víctor Canton, donde dice hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Arístides Héctor Canton, donde dice ser hijo legítimo de Víctor Miguel Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Irma Canton, donde dice que es hija legítima de Víctor M. Canton y de Rosa J. Norbis, debe decir que es hija legítima de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragogen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Remi Alfonso Canton, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Remi Alfonso, debe decir que se le ha puesto el de Remy Alfonso. Donde dice que es hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aravoyen, oriental, fallecida, debe decir Juana Aragoyan, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3354-v.nov.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza. Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil; y que de su matrimonio hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designara defensor de oficio, y oído al señor Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte, sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente, y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los término pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 1998, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instanca, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y, por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia, facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baison; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1926. — Carlos Escayola, Actuario Interino.

Nov.6-3517-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa López de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3353-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Umpierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3403-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escayola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros, sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú, lindando por un costado con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct 20-2968-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Eduino Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.5-3456-v.nov.16.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluaga concurso" se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3294-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido

inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Ruiz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados el Procurador de impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites, manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares: por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 59483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3052-v.nov.23.

Eplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcos Avila", se cita, llama y emplaza a Marcos Avila o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, barrio Benavides, empadronado con el número 73, y declarado en planilla número 57952, año 1922. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3284-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1708, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

RAMA Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Carve Urioste, procederemos a la venta en remate público de todas las existencias de la quiebra del señor José Trío, el día 18 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en nuestro local de ventas, calle Piedras número 273. Edictos: Juzgado de Comercio de segundo turno. Nov.8-3533-v.nov.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Al mejor postor. Buena propiedad, calle Isla de Gorriti número 2118, entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Tiene 6 piezas de tirantería de hierro, patio aljibe, luz eléctrica, caño maestro y su afirmado que pasa al frente, pago.

El miércoles 24 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Francisco Piria contra Rivas Hnos., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 7 de la manzana 1098 de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Setiembre de 1901, compuesto de 257 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti donde su puerta está designada con el número 2118, por 30 metros 3 centímetros de fondo; lindando: por el Este, con el solar número 8; por el Sur, con el número 2, y por el Oeste, con los números 3 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte). Nov.8-3559-v.nov.24.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Facio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro asistido por el Alguacil y el Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos de la fracción F, del Barrio General Belgrano, en el plano de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, del agrimensor Casimiro A. Plaff, y compuesto de mil cuatrocientos noventa y cinco metros trece decímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, por doce metros ochenta y ocho centímetros frente a la calle Suipacha, teniendo ciento doce metros diecisiete centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número uno; ciento dieciséis metros trece centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar tres, y al Noroeste, una línea quebrada, lindando con terreno de Ricarde. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma; Segundo: Que el mejor postor pagará la escritura de compraventa, impuesto universitario y los certificados respectivos; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Nov.6-3513-v.nov.25.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, por amparo de posesión, incidente por costas", se hace saber que por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del suscripto Actuario, y el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, se procederá al remate de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la costa del Chuy, 1.a sección rural de este Departamento, de 50 hectáreas, 47 áreas, 4 centímetros, lindando al Norte, con Jorge Smith; al Sud, terreno municipal; al Este, la cañada del Sarandí, y al Oeste, un camino vecinal. Otro terreno de chacra de 28 hectáreas, 20 áreas, 3 centiáreas, ubicado en el ejido de esta ciudad, que linda: al Norte, con el señor Perrone; al Sud, un camino vecinal; al Este, la cañada del Sarandí, y al Oeste, otro camino vecinal; y otro terreno de chacra situado en el mismo lugar, de 14 hectáreas, lindando: al Norte, con Manuel Gómez; al Sud y Este, con Carlos Charles, y al Oeste, con José Fernández. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que es la de 21 pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Octubre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3557-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un magnífico negocio. Atención capitalistas. Especuladores.

8.144 metros de terreno en el corazón de la Aguada, en la intersección de las calles Cuareim y General Freire, entre las avenidas General Rondeau y Agraciada, próximo al gran Palacio Legislativo y al gran edificio que construye la Imprenta Nacional.

Base de venta las dos terceras partes del aforo, $ 33.334.00 que equivale a poco más de $ 4.00 el metro.

El miércoles 24 de Noviembre, a las 15 horas. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, venderemos esta valiosa fracción de terreno con edificios, galpones y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Cía., división de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 50.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan; situada en las manzanas E 3, L 4, K 3, K 4 del amanzanamiento de la playa, parte denominada novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 8.143 metros, 89 decímetros cuadrados, que será cruzada por las calles Cuareim y General Freire cuando se proceda a su apertura, y que, según título linda, y tiene salida por el Norte, con calle que baja a la playa, o sea la de General Freire; por el O., con médanos que eran de la familia de Magariños, y por el Sud y Este, con terrenos de las sucesiones de don Loreto Gomensoro y doña Juana Yáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador, el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 418.

Nov.6-3510-v.nov.24.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

El día 18 de Noviembre, a las nueve horas, procederé a la venta de los muebles que adornan la casa Avenida 8 de Octubre 2603.

El día 20 de Noviembre, a las 15 horas, remataré la hermosa y bien situada propiedad calle Colonia 1810, con la base de pesos 7.200.00. A las 16 horas, la espaciosa propiedad Avenida 8 de Octubre 2603, con la base de $ 13.000.00, y a las 17 horas, la finca con dos frentes situada en la calle Li-

bertad número 174, y Rufino Bauzá sin número, con la base de $ 6.200:00.

Todo ello de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Amelia Rodriguez de Tarride", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 9 metros 19 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde su puerta está designada con el número 1810, por 19 metros 75 centímetros de fondo al Sud, lindando con don Salvador Casalz; por el Oeste, con Saturnino José Castillo y por el Este, con don Francisco García Bouzas. Este bien está aforado en la cantidad de 7.200 pesos. A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 939 metros cuadrados, teniendo 11 metros 25 centímetros de frente al Este a la Avenida 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2603; 7 metros al Oeste, lindando con don Juan Santos, por el Norte linda con la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo Uruguaya, y por el Sud, con terreno del coronel Cancela. Este bien está aforado en 18.000 pesos. 3.o A las diecisiete horas. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, empadronados en un solo lote con el número 29992, ubicados en el Barrio Obrero, paraje denominado la Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números 4 y 31 en el plano suscripto por el agrimensor don Federico Delgado en Octubre de 1908, compuesto cada uno de 143 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo el número 4 6 metros 44 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Libertad, donde su puerta está designada con el número 174, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 31, por el Noreste, con el 5, y por el Sudoeste, con el número 3, de doña Elena Martínez de Alzaga; y el solar 31 tiene 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Particular, por 22 metros 34 centímetros de fondo, lindando con el solar antes descripto; al Este, con el 30, del señor Cóndom, y al Oeste, con el 32 de doña Elena Martínez de Alzaga. Este bien está aforado en la cantidad de 6.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-3387-v.nov.19.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todas las existencias de la tienda y zapatería sita en el camino de la Cuchilla Grande sin número, a unos metros de la Avenida General Flores (Piedras Blancas), tranvía 17. El 14 de Noviembre, a las 9 horas. Artículos en general de tienda calzado para hombre, señoras y niños y demás que estará a la vista. Comisión: 5 o|o. La entrega una vez terminado el remate. — Informes: Paysandú 782, de 14 a 17 horas.

Nov.4-3446-v.nov.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Solano Rivero", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 300 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la continuación del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60913, señalado con el número 23 de la manzana 26 en el plano fecha 23 de Octubre de 1911 del ingeniero Donato Gaminera, compuesto de 339 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Chacarita; igual extensión al Sudoeste por donde linda con el solar 28; 39 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22, e igual extensión al Sudeste, lindando con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición, de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-3466-v.nov.22.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratuado "Alberto Scarone contra Valentín Dichtl y Ruperto Stadler, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre entrante en el ejido de esta ciudad, chacra del señor Valerio, donde se encuentra el matadero de animales del señor Viera, inmediaciones del comercio del señor Gestó, se va a proceder en subasta pública a la venta de lo siguiente: cuarenta aves de corral, una yegua, diecinueve vacas lecheras, dos bueyes, un toro, diecinueve terneros, un arado con yugo y aparejos. Dicha venta se realizará al mejor postor, quien deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.1.o-3368-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La magnífica propiedad con jardín y gran terreno de 978 metros, Avenida Agraciada número 3084, y fondos a calle pública y a los Talleres Ford.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 17 horas:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Alvaro Martínez contra Eduardo Cardozo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 741, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1922, por el agrimensor don Benjamín B. Conde, compuesto de 977 metros 93 decímetros 3 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la Avenida Agraciada, donde su puerta está designada con el número 3084; 11 metros 33 centímetros en el fondo al Este, lindando, parte con calle pública y parte con José Storace; 86 metros 87 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción B, de don Carlos Pfeiff y 86 metros 21 centímetros al Sud, confinando con propiedad del doctor Agustín Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Puede visitarse de 15 a 17 horas, pidiendo tarjeta en nuestro escritorio.

Comisión: 1 o|o. Informes: Piedras 318.

Oct.30-3337-v.nov.17.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos, alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denomianda Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S en el plano del barrio Charrúa levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a don Francisco Perdomo de veintiocho metros de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste, la de Tabaré; C) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando al Norte, parte con don Antonio Aicardi y parte con la calle Yama; al Sur, con el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste, con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E, y al Sur, con la calle Yama, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra G, teniendo el primero cincuenta y nueve metros de frente al Oeste a la calle Abayubá; cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sonderegger; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros la del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado: cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves, y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la escritura de fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada, se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior: que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada, podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

Oct.28-3249-v.nov.26.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros deslindada así: al Nordeste una línea de mojones, dividiendo con campos de

la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Oct.26-3047-v.nov.30.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereira, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 39 del grupo 19. La fracción del ejido, de un área de 64 hectáreas, 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Sur, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión del rematador y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.26-3188-v.nov.12.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, don Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 9632, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Médanos, y que se deslinda así: cuarenta y nueve metros en el costado Norte, lindando con Jorge Borghi y Ramón Cotelo Pose; treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con B. J. Crespo, Juan B. Campagnoli, Pedro y Daniel Di Giulo o D. Giulo y Josefa Fontela o Fontela; 29 metros 50 centímetros en el Sur, con frente a la calle Cebollatí; 11 metros 80 centímetros en el Este, con frente a la calle Médanos, y lindando, además, por el Sureste, con el río de la Plata. Encierra una superficie de 1.204 metros 47 decímetros, que ha sido tasado a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.058.77. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José d'Alessandro Saullo, Actuario Especial. Oct.26-3185-v.nov.11.

JUAN PEROLO
Casa para renta. Canelones 1617|19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve, cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste, en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevido, Octubre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.20-3182-v.nov.18.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Victor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquin y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las oncedoce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este con José Sobrera Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yi, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yi, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 85 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas 1.054 metros, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagra; por el Este con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3183-v.nov.20.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud chacra número once; al Este, arroyo Tala que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras

números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerrito 444.
Oct.7-2631-v.nov.20.

LUIS FARRIOLS
Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la [illegible] 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir, por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. Oct.11-2739-v.nov.13.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.
Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).
En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitres centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con la sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-2906-v.nov.17.

CESPEDES, AROCENA Y MAGARIÑOS
Llevando el martillo Eduardo Arocena
Juzgado L. de Comercio de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de la Capital, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Céspedes, Arocena y Magariños, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Varias fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contienen, situadas en el Rincón de la Urbana, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que contienen una superficie total de dos mil doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientas veinte centiáreas y ochenta y dos decímetros, y están señaladas dichas fracciones con los números dos, tres, cuatro cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce y una parte de la fracción número siete en el plano de deslinde y división judicial practicada en los meses de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y Enero de mil ochocientos noventa y cinco por los agrimensores Juan Ramasso y Francisco Román Mestre y de la subdivisión efectuada por éste en Abril de mil novecientos nueve, y se describen así: A) Un lote formado por las ocho fracciones numeradas del dos al cinco y del nueve al doce, compuesto de mil ochocientas dieciséis hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número trece, de doña Julia Castro; por el Sudoeste, con la fracción número seis, de la misma doña Julia Castro; por el Este, con campo de Wenceslao Silveira, y por el Noroeste, en su mayor parte, con el río Negro y en parte con el arroyo Fraile Muerto; B) La fracción número ocho, compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientas dos centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número siete, de la estirpe de María L. Castro; por el Sudoeste y el Oeste, con Constancia Villamil y la cañada de los Laureles, que la separan de más campo de la misma Constancia Villamil y, por el Sudeste, con campo de la sucesión de Wenceslao Silveira; C) La fracción número catorce, que se compone de doscientas noventa y siete hectáreas, siete mil quinientas noventa y siete centiáreas y cuarenta decímetros, linda: por el Norte, el Noroeste y el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto, que lo separa de campos de Manuel Suárez; por el Este, línea amojonada divisoria de Wenceslao Silveira, y por el Sudoeste, con línea amojonada de la fracción trece, de Julia Castro; y D) Veintiséis hectáreas y ochocientas treinta y dos centiáreas, indivisas de la fracción número siete, cuyos límites son: por el Nordeste, con la fracción seis, de Julia Castro; por el Sudeste, con la sucesión de Wenceslao Silveira; por el Sudoeste, la fracción número ocho, y por el Oeste, con la cañada de los Laureles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; C) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que se faculta a los martilleros para que puedan publicar conjuntamente con los avisos lo siguiente: A) El Banco de la República concederá al comprador o compradores del campo situado en la séptima sección judicial de Cerro Largo un préstamo con garantía hipotecaria del mismo campo hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.). Este préstamo será abonado dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que el campo sea escriturado, por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, y con más el interés del 5 1|2 o|o anual, pagadero éste último por semestres adelantados; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.4-3421-v.nov.20.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno
REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo J. B. Delgiorgio, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en conjunto en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, la décima parte de los siguientes bienes: 1.o De un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número quince de la fracción N en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Gerentes; cuarenta y nueve metros noventa centímetros al Noroeste, que linda con el solar catorce; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares dieciséis, diecisiete y veintiuno, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar doce; 2.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ochocientos trece, de esta nueva ciudad, compuesto, el primero, de una superficie de setenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Ceibal número mil setecientos sesenta y uno; igual extensión al fondo, por el Norte, lindando con el solar siete; seis metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar nueve, y siete metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar A, y el segundo solar, que es parte del designado con el número siete, se compone de una superficie de sesenta y seis metros ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar seis; por el Sur, con el ocho; por el Este, con el nueve, y por el Oeste, con don Pablo Corbera; y 3.o De una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene señalado con el número treinta y seis de la fracción B en el plano respectivo ubicado en las inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, con frente a calle abier-

ta por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, de este Departamento, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, cuya puerta está señalada con el número trescientos cuatro, entre Gerentes y camino Larrañaga, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con Juan Puig; al Norte, con el solar treinta y siete, y al Sur, con el treinta y cinco; distante ciento cuarenta metros del camino Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, así como las escrituras, a disposición de los interesados; C) Que, como ya se expresó, se vende la décima parte de los bienes relacionados y esta venta se hará en la forma establecida, bajo la base mínima de cincuenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, tomando a su cargo el comprador la parte correspondiente de la hipoteca que grava uno de esos bienes, parte que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; E) Que todo lo que antecede resulta de los escritos de fojas 124, 134, 187 y 147 y autos respectivos; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pallo Díaz y Pastorino, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3320-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en el expediente "Ferrer Travieso y Cía. contra José M. Tizón, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 26 del entrante Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, Misiones número 1378, se procederá a la venta, por precio que exceda de $ 26.66 centésimos, y por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y de pregonero, de un automóvil marca "Studebaker", matriculado con el número 10.074, que se encuentra depositado en la calle Mercedes número 1422. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe, en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-3530-v.nov.18.

A. BLANC Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Propiedad calle República Francesa número 381 (Paso del Molino), entre las calles José María Gutiérrez y Húsares.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra doña Joaquina Ravasco de Roldán y don José Roldán, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Aníbal Blanc y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él existentes, situado en la antigua quinta de Ibarra, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, el cual está señalado con el número cuatro, fracción letra C, en el plano del agrimensor Monzani, y se compone el total de una superficie de doscientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre calle pública; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Nordeste, que confina con el solar número tres; treinta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que linda con el cinco, y al Sudeste, ocho metros sesenta y seis centímetros, que lindan con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3381-v.nov.18.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 hectárea, 6.257 metros 70 decímetros dentro de los siguientes límites: 90 metros 50 al Norte, sobre un camino vecinal; 188 metros 50 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 186 metros 60 al Oeste, lindando con una fracción ocupada por Guillermo González y 83 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3393-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 20 hectáreas 0089 metros, 16 decímetros, dentro de los siguientes límites: 510 metros 30 al Norte sobre un camino vecinal; 388 metros 90 al Este, lindando con una fracción ocupada por Gabino Fatigatti; 358 metros 70 al Oeste, sobre el camino Cuchilla Grande, y 515 metros 85 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 27 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de nueve mil doscientos pesos (pesos 9.200.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3394-v.nov.19.

FERNANDO A. CARRIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero Fernando A. Carrió, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas 8.010 metros, dentro de los siguientes límites: 99 metros 30 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 388 metros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 388 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción ocupada por Gabino Fatigatti, y 96 metros 20 al Sur sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro G. Freire el 28 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3396-v.nov.19.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 6.053 metros, 87 decímetros dentro de los siguientes límites: 182 metros 20 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 92589 y con la fracción ocupada por Guillermo González; 200 metros 90 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 201 metros 90 al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 92587, y 175 metros 80 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 25 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3395-v.nov.19.

ENRIQUE YANICELLI

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco Popular del Uruguay con Lorenzo Musiello, cobro de alquileres", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas, en la casa calle Cuñapirú número 1849, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Enrique Yanicelli, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que giraba en dicha casa. La venta se efectuará al mejor postor y el comprador, en garantía de su oferta, consignará en poder del Alguacil el diez por ciento del precio de su compra. El detalle de las mercaderías a venderse resulta del inventario labrado en los autos respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Justicia número 1972. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. —José H. Amondarain, Juez de Paz.

Nov.8-3565-v.nov.17.

ELADIO F. DIESTE

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veinte del corriente y días subsiguientes, y en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3618-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, limitando: al Este, la avenida Lecueder; al Oeste el Mercado Municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3593-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Decmandado del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini dictado en el juicio seguido por Bernardino Jarin Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día veintidós del corriente, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado,

el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, de propiedad del nombrado don Telmo Rodríguez: 1.o Ochenta y un lanares, tasados a dos pesos cada uno, 2.o Nueve cueros lanares (seis kilos), a nueve centésimos el kilo; 3.o Dos cueros vacunos, con diez kilos, a treinta centésimos el kilo. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3595-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luis Martínez, cobro de Impuestos", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta villa, manzana número 87, y empadronada con el número 395, en las calles Durazno y Treinta y Tres, cuyos límites son los siguientes: al Sudeste, con don José Pío; al Sudoeste, con Manuela Borges de Rodríguez; al Nordeste, con la sucesión de Ramón Martínez, y al Nordeste, con plaza pública; encerrando una superficie de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3548-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luisa Gabriel y Héctor Machenaud cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz asistido del suscripto, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, situada en esta ciudad, empadronada con el número 111 en la manzana 25, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle por medio, con Mariano Sendic; al Sudeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando una superficie total de mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manfiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3546-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Ramón Martínez, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio en ella construído, situada en esta villa, empadronada con el número 390 de la manzana 88, ubicada en las calles Treinta y Tres y Durazno, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, con Manuel Ferragut; al Sudoeste, con Luis Martínez, y al Sudeste, con Dionisio Echevarría; ignorándose el lindero del Noroeste; encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3547-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte de un terreno y finca situada en esta ciudad el que mide 16 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 43 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con la sucesión de Pablo Muniz; por el Norte, con doña Matilde Noble de Rebollo, y por el Sur, con don Juan Díaz. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda la suma de $ 300.00, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3386-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, se hace saber al público que el día veintisiete del que rige, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Florentino Sequeira, asistido del suscriptor, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número 28 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 612, y se deslindan así: Al Norte, con calle Bolívar; al Sur, calle Cerrito; al Este, con Vicente Risso, Marta Romero y Zoilo y Fructuoso Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 1.o de 1926. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Nov.6-3520-v.nov.23.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Petrona Fernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana ciento cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 336, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sud con la calle Agraciada; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Luisa Herney; al Oeste, con Adolfo Laport, antes Inocencio Sosa, y al Norte, con Juan Marfurt. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3415-v.nov.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Gabriel Roig Rosello, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 655, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda con don Francisco Abitantte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Bulevar Oeste; al Norte, con don Francisco Repetto, y al Sur, con la calle 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3416-v.nov.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local, contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, se hace saber al público que el día vinticinco de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzyado, se procederá por el Martillero don Florentino Sequeira asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 461, y se deslinda así: veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con propiedades de José Fernández y Estanislao Peduzzi; al Norte con la calle Lavalleja y al Sur con Vicente Valverde. Se previene: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3414-v.nov.20.

ROGELIO CARBALLO

Juzgado de Paz de la 1a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Dorila Mansilla y otra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscrito y de Actuario "ad hoc" a la venta en remate, del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con doña Clotilde M. de Muniz: previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 23 de 1926. — L. J. Láuz.

Oct.27-3195-v.nov.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 84 B, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, tambien más o menos de fondo **y frente al Oeste, sobre la calle Carmen lindando por el Norte con Ramón Almandós, y Víctor Troise y por el Este con Francisco T. Troise;** aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efec-

tos legales y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo Octubre 23 de 1926. — Miguel Feder Oct.29-3310-v.nov.13.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M Déniz, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente por veinte metros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setenta y cinco pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la esta oficina. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico. Oct.29-3312-v.nov.13.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico. Oct.29-3311-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscrito en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución. Se hace saber: Que el día 26 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante, el señor Alguacil Especial, Hipólito T. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez por ser esquina y linda además al N. O., sucesión Manuel Tubino y al N. E. Fidel Musto. Se previene que el bien referido está aforado en mil pesos y que la venta se hará sin base; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Octubre 25 de 1926. — Juan Gianoli. Juez de Paz. Nov.5-3482-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, con los cercos y cuanta mejora comprenden, compuesta, cada una de esas fracciones, de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros y tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli, formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud, por ejecución de hipoteca, previniéndose: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía y, B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos.—Paysandú, Octubre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana,, Escribano. Oct.27-3191-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento, acto que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), tomándose como base de venta las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea: Primero: Una fracción de campo de veinticinco hectáreas cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada en la sucesión de que se hablará a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelia, Filomena, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brum (hijos del finado Vicente Brum) y con la fracción adjudicada al cesionario de Simona Brum, don Pedro Barbieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Farinha; por el Sur, con la fracción adjudicada a los hijos del finado Leandro Brum, llamados Juan y Fausta Brum, y a don Julián de las Cuevas, como cesionarios de los hijos de la finada doña Juana Brum de Méndez (hermana de la causante, doña Matilde Brum); Segundo: Una fracción de campo mensurada en mayor área y proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brum; por el Este, con la cañada del pueblo, y una recta que va de Nordeste a Sudoeste, y que divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barbieri, como cesionario de doña Simona Brum, y por el Oeste con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas como cesionario de Andrés, Antonio, Jacinto, Natividad, Margarita, Adriana y Telmo Méndez, hijos de la finada Juana Brum de Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brum, relativamente a la parte que esos bienes corresponden a los causantes o que no han comparecido: Fidel Sosa, Pedro Brum, Fausta Brum, Ezequiela Brum y Eduardo Brum. — Paysandú, Octubre 20 de 1926. — José Lamas, Actuario. Oct.30-3346-v.nov.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S., concurso voluntario" se hace saber que el día miércoles veinticuatro del entrante mes de Noviembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kistes, y por el Oeste, con campo de los señores Vyscavohini Hermanos; tasada a razón de treinta y cinco pesos la hectárea. Importa la suma de cuatro mil ocho pesos noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 30 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.6-3516-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de la tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado, y del terreno en que está edificada, que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte (bis), de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat, y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión de Banovich y otro, y por el Noroeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Cantón y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.3-3398-v.nov.18.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Larrañaga contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contiene, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, mil cuatrocientos setenta y tres metros superficiales, que linda: por un costado el arroyo de Rocha; otro arroyo de Rocha por medio, con terreno de don Ramón Otero, y por el fondo con propiedad de don Guillermo López. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero R. Rubert, Actuario Interino. Nov.4-3430-v.nov.20.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas y a las 11 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Cuatro lotes de terreno sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuestos de un área total de 3,773 metros 1,075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio, con los siguientes linderos: Justina Proenca, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Feline Minutti; al Sud, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros por medio, con Felipe Munitti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros, sobre la calle 25 de Agosto. Segundo: Cuatro lotes de terrenos sitos en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuestos de un área total de 1.267 metros, 250 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 49 metros 5.214 centímetros cuadrados, encontrándose encerrados los inmuebles referidos dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, 26 metros por medio, con Pascuala Rodríguez; al Sud, sobre la calle Vilardebó, 30 metros; al Este, por medio, con Antonio Ma.

ñosa, 42 metros 40 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Sarandí, 65 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los terrenos deslindados en primer término, o sean 4 solares: para el solar número 1, pesos 761.60; para el lote número 2, $ 1.028.94; para el solar número 3, $ 1.339.08; para el solar número 4, $ 342.95, y para los deslindados en segundo término: solar número 1, $ 187.60; para el número 2, $ 187.60; para el número 3, $ 304.13, y número 4, pesos 170.06; sumas que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.27-3232-v.nov.13.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la séptima parte de una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, o sea un área superficial de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, con don Luis Ambrosoni; al Sur, con la sucesión de don Francisco Mazza; al Este, con la calle pública, y al Oeste, con el arroyo denominado falsamente San Antonio Grande. Se resuelva también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Soto Alejandro contra Elvira Arreseigor. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.27-3208-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del escribano autorizante, va a vender en subasta pública con la base que se expresará, una fracción de campo de pastoreo, perteneciente a los sucesores de don Juan de Dios Puig, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2927, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, 8.940 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y comprendida, según el título, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Manuel Gondara; por el Sur, con don Antonio Puig (hoy su sucesión); por el Este, con doña Lucía Luisa G. de Coello, y por el Oeste, con don Manuel Arabeytí (hoy su sucesión). Esta venta ha sido decretada a solicitud de los interesados; y en ellas van incluídos los alambrados y demás mejoras que comprendan el inmueble deslindado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasado el bien de la referencia, o sea de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos por cada hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.4-3450-v.nov.20.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas y subsiguientes, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situado en la séptima sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, la cuchilla Grande y camino vecinal por medio, con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeytí y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeytí, y por el Oeste, camino nacional por medio, con doña Micaela Yrygaray de Lazarte y don Juan Irigaray; con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, 3.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 3465 metros, 77 centímetros cuadrados, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó y camino vecinal por medio, con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sud, el arroyo Cabelludo; por medio, con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojanada por medio, con don Pedro Ythurzarry, y por el Oeste, línea recta también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro; con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de sesenta y un pesos la hectárea; y 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, 1.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libre de caminos, y lindando: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino antes doña Ramona Mac-Entyre. Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área, y libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de setenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A. Linda: por el Norte, con Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico, por medio, con la sucesión Fregeiro. Lote B. Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, con la cañada de Campelo por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este, para dar salida al designado con la letra C. El lote C linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Lisondo por medio, con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo, por medio, con doña María R. de Chiavino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la aceptación de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la fracción de campo de Palmitas soporta un contrato de arrendamiento que vence el 31 de Diciembre del año 1928; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.30-3319-v.nov.17.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926, número 397, Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, de 9 a 12 horas, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, en el local de la calle Montevideo entre las de Artigas y Colón, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio que dichos fallidos tenían establecida en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que han sido habilitados los feriados y horas de la noche necesarias hasta la conclusión del remate; y 3.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.29-3313-v.nov.14.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2108, compuesto de 5 m. 83 cent. de frente al Sud sobre la calle Paysandú por 42 m. 70 cent. de fondo, que, por ser esquina, con frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando: por el Este, con propiedad de Ramón Cano, y por el Norte, con Concepción Herrera de Galarza. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento Local contra Ramón Cano, por cobro de pesos, y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Nov.3-2408-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de la propiedad empadronada con el número 3789, que se compone dos hectáreas y 2798 centiáreas de terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera, y al Este y Oeste, baldíos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que esta venta ha sido decretada en autos promovidos por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Noviembre 4 de 1926. — Enrique Schweizer.

Nov.10-3621-v.nov.25.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Núñez José Carlos contra Fortunata Marcia Galván de Presa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: El solar de terreno número 4 de la manzana número 83 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, terreno que mide veintiocho metros quince centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noreste sobre la calle W. Beltrán, lindando por el Sureste, con Emilia Barrios, y por el Suroeste, con la sucesión de Luis Alfonso; encerrando un área superficial de mil doscientos nueve metros cuatro decímetros y veintiocho centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.4-3419-v.nov.20.

ROBERTO S. CERATTI

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos: Lombardo de Placeres Ascensión y sus hijos Alcibíades, Carlos Alberto y Julio César Placeres contra los señores Sebastián y Santiago Calcagno, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y

Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceratti asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario del siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, designada con el número 4 en el fraccionamiento del agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1919 y que según el plano respectivo mide quinientas noventa hectáreas ocho mil doscientos sesenta metros cuadrados y linda: Por el Norte línea recta amojonada divisoria de la fracción número 2 de la señora María Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, por el Este, zanja divisoria de campos de Santiago Calcagno, por el Sur, línea recta amojonada divisoria de la fracción siete de la heredera Eugenia Beatriz Ibarra Mas de Pereira, y por el Oeste líneas rectas amojonadas divisorias del lote de la heredera Venancia Eloisa Ibarra Mas de Núñez, de la número tres de la heredera Ruperta Ibarra Mas de Filpo, y de la número cinco de la señora Isabel Ibarra Mas de Torre. Se previene: 1.o Que la venta se realizará mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios de la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.6-3494-v.nov.23.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 125 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, nuevamente se procederá a la venta en remate público, por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, y declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: Por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con la calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.4-3413-v.nov.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio de Angelis, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Bungues, número 85, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Pedro Regil y Cía. Nov.10-3594-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano señor Fernando I. Díaz, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Cantonnet, separándose de ella la socia señora María Cantonnet Blanch de Leizagoyen, y adquiriéndose el activo y pasivo de aquélla por los socios señores Cantonnet. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Agustín Cantonnet. Nov.10-3592-v.nov.30.

NUEVA SOCIEDAD

Por nueva sociedad Remuñán y Boutureira, establecida con panadería en la calle Cuñapirú número 1313, de esta Capital, ruegan a los que tengan créditos a cobrar los presenten en dicha casa dentro del término de treinta días para tomar nota de ellos, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Remuñán y Boutureira. Nov.9-3575-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos a que haya lugar, que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el

perfecto acuerdo, se ha rescindido el contrato otorgado ante dicho escribano, por el cual se incorporó don Ramón Pesquera a la firma Pesquera y Cía., quedando, por consiguiente, dicho señor completamente desvinculado de la misma, subsistiendo la sociedad sin modificación, respecto de todos los demás que la componían, y en todo vigor su contrato de constitución de fecha 31 de Agosto de 1922. — Montevideo, Noviembre de 1926 —Pesquera y Cía. Nov.10-3587-v.nov.30.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NOROESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 6, E. E. 5, E. N. 5 E. O. 5, para regir desde el 1.o de Noviembre de 1926 hasta nuevo aviso.

AVES EN JAULA

Se hará una rebaja de 25 o|o sobre la tarifa ordinaria de encomienda en el flete de las aves que se transporten en jaulas, con mínimo de 300 kilos por consignación (peso bruto).

La carga y descarga será por cuenta de los interesados, rigiendo, además, las condiciones generales de equipajes y encomiendas.

Las jaulas vacías se despacharán libres de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte, y previa presentación de las correspondientes boletas de retorno.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General. Nov.10-3628-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Lorenzo Vignoli el puesto que en el ramo de fruta y verdura tengo establecido en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, y los que se consideren con algún derecho a él podrán presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Angel Carreto. — Lorenzo Vignoli. Nov.10-3627-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Deus el establecimiento de carnicería sita en la calle Maipú esquina Talcahuano, en esta Capital. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Juan González. Nov.9-3574-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Oliden y Cía. el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en Melilla. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Pascual Lopardo. Nov.8-3544-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos pactado la venta de nuestra casa que en el ramo de provisión, almacén y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Piredda y Cossu, esquina de las calles Uruguay 1448 y Médanos 1499, a los señores Pedro Ruiz y Valeriano López, quienes se harán cargo del activo y pasivo del giro. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Juan A. Piredda. — Francisco Cossu. Nov.8-3543-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso firmado el 15 de Octubre de 1926, Luis Arnoldo Peirano se comprometió vender a don Antonio Meroni su casa de comercio en el ramo de cigarrería que tiene establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 582. Los créditos y cuentas a cobrar o pagar son de cuenta exclusiva de Luis Arnoldo Peirano, con quien se entenderán los acreedores y deudores del precitado comercio. — Salto, Octubre 15 de 1926. — Arnoldo Peirano. — Antonio Meroni. Oct.20-2973-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera. Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Rafael Fiori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Madriele y Pereyra. Oct.25-3166-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez. Oct.23-3110-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Belastiquí. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra. Oct.23-3099-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Taibo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García. Oct.22-3050-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio, establecida en Cañada Paraguaya a don Vicente Charlin, de acuerdo con la ley respectiva y a sus efectos hago la presente publicación. — Dolores, Setiembre 22 de 1926. — Orlando Olivera Ubios. Oct.22-3081-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal.—Rosario, Octubre 22 de 1926.—Juan Cabrillana (hijo). Oct.27-3221-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes. Oct.28-3242-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, o en el domicilio del liquidador, señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrin.
Oct.25-3128-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Santiago Agazzi (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Victoria número 499, de esta ciudad, natificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus créditos en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Raguso. Oct.20-2991-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido nuestro contrato de sociedad el día 1.o del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mirassou y Seuánez el socio A. Seuánez y Olivera. — Mercedes, Octubre 6 de 1926. — Simón Mirassou. —A. Seuánez y Olivera.
Oct.20-2995-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa comercio en el ramo de almacés de comestibles al por menor situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del expresado comercio el señor Esteban Saavedra, y quedando desligados los señores José Miguelez y Hno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Octubre 27 de 1926. —Esteban Saavedra, —José Miguelez y Hno.
Oct.29-3288-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezelilla", quedando por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador, ante quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández. Oct.23-3253-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vio, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F. Ruy López. — Mario Arias.
Oct.27-3211-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt (escritorio: Misiones 1523), he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad, consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926 —Luis Barrera. — Elías Sueiro.
Oct.25-3157-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez.
Oct.27-3215-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que tenemos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad.— Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke. Oct.28-3261-v.nov.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Barlocco, Bardazano y Miglierina Hermanos, con el lema "Caleras Uruguaya y 29 de Junio", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Bardazano, Luis Miglierina (hijo) y Teodoro Miglierina. Las cuentas deben presentarse en nuestro escritorio de la calle San Carlos (Bella Vista), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano. — Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina. Oct.29-3394-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doctor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz. Oct.27-3220-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso firmado hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, local número 73 del Mercado Central, con frente también a la calle Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Romero, y retirándose el socio don Manuel Fernández. Rogamos a los acreedores quieran presentarse a los efectos de la ley citada. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Romero y Fernández.
Nov.3-3385-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset.
Oct.27-3199-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, he prometido en venta al señor don Benigno Costa, el almacén que tengo establecido en la calle D. Aramburú esquina a la de Patria, de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del balanceador, calle Municipio número 2302, que le serán satisfechos, dentro del término que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1926. — Edmundo Solari. Nov.1.o-3379-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el señor Escribano don Abelino C. Brena he comprado al señor Alfonso Bengochea la papelería "El Arca de Noé", establecida en la calle Ciudadela 1259, de esta ciudad.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. —Próspero Deglorgis y Cía.
Nov.8-3528-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos publico que se ha convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Olivera y Cía. giraba en San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, formada por los señores Fermín M. Olivera (hoy su sucesión), y don Carlos P. Silveira; quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva firma de Silveira y Cía., compuesta por los señores Luisa Bénder de Olivera y Carlos P. Silveira. — San Luis, Departamento de Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Olivera y Cía. —C. P. Silveira. — Luisa B. de Olivera.
Nov.6-3512-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira, 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Joaquín Alonso y Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cuareim número 1336, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Pilosi y Casale.
Nov.6-3484-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público que con fecha del 31 de Octubre hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, bajo la firma comercial García y Martínez, habiéndose hecho cargo de la liquidación del mencionado negocio el señor Raúl Martínez, situado en la calle 25 de Mayo número 151. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Noviembre 4 de 1926.
Nov.6-3498-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fonda, situada en la calle Santa Fe número 1149, bajo la razón de Fernández y Villar, vendiendo el señor Narciso Villar la parte que le corresponde en dicho comercio, a favor del señor José Fernández. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Fernández. — Narciso Villar. Nov.6-3485-v.nov.26.

E. WAGENKNECHT Y Cía. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Piedras 437. — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance social y memoria correspondiente al 30 de Junio de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.
Nov.6-3502-v.nov.17.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el local social para tratar la siguiente orden del día: Disolución de la sociedad. — El Secretario.
Nov.6-3503-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Fusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Salmún. Oct.26-3172-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7, a don Manuel Maissopave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rebora. Oct.25-3139-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera. Oct.27-3189-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.
Oct.27-3198-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti.
Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "Pensión Familiar A B C", sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla.
Oct.25-3132-v.nov.16.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con don Pedro Romero, bajo la razón de Rogelio Cercido y Cía., con objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926.—Rogelio Cercido. — Pedro Romero.
Nov.5-3457-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto las sociedades de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff. —Luis Saccomani.
Oct.25-3129-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan B. Listur.
Oct.27-3197-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Chiappara, Alario y López, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carlos Chiappara y Ramón Alario y desligado el señor Jacinto López. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo Noviembre 3 de 1926. — Ramón Alario. — Jacinto López —Carlos Chiappara.
Nov.4-3423-v.nov.24.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad Roch, Capdeville y Compañía, sin más motivos que los de salud, que en la respectiva carta invoco, he pedido al socio director de dicha firma que se me permita retirarme de dicha sociedad, a lo cual se ha accedido por razones de equidad y de justicia. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio de la firma Roch, Capdeville y Cía., calle Cerrito número 518, dentro del plazo establecido en dicha ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Alberto Maciel Flangini.
Nov.4-3444-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 20.o ejercicio. — Montevideo, Noviembre de 1926.
Nov.4-3452-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pío Martín Recalde todas las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en el paraje conocido por Godoy, quinta sección del Departamento de Minas, notificando a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio a hacer efectivo su cobro. — Minas, Octubre 28 de 1926. —Juan Martínez.
Nov.4-3424-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, llevamos al conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Carlos Montechiaro la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseemos en común con el comprador en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre Avenida General Flores y la calle Marcelino Sosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Simón A. Montechiaro. — Carlos Montechiaro. — María Montechiaro. — Petrona Montechiaro. — Clotilde Montechiaro.
Nov.4-3445-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 13.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de tres directores y sus suplentes. 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Juan C. Guiria, Secretario.
Nov.4-3432-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — José M. de los Heros.
Nov.4-3442-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que pediré ante la autoridad respectiva la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Botta con casa de vulcanización de gomas, situada en esta ciudad Avenida Constituyente número 1490, así que el que suscribe no responderá por deuda alguna en lo sucesivo que no sea suscrita por el señor Botta. El que tenga que reclamar algo contra la sociedad (deuda de la casa) puede concurrir al mismo negocio a fin de satisfacerle su importe. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Julio H. Botta.
Nov.4-3431-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Antonio Loureiro el almacén de comestibles situado en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Gregorio Filloy.
Nov.4-3441-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Celestino Ravera mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3850, esquina Larravide, de la Villa de la Unión. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa dentro del término de treinta días y a los deudores para que abonen. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Jacinto Astengo.
Oct.22-3069-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la razón social que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Bernasconi y Garderes, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Adolfo Bernasconi. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Adolfo Bernasconi. — Atilio Garderes.
Oct.20-2996-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1982, Montevideo. — Montevideo Octubre 23 de 1926. — Venancio Lázaro Díez. — Alfonso Ferrer.
Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández
Oct.28-3251-v.nov 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salgüero en el día de la fecha, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social Ramela y Pereira, giraba en Mal Abrigo, 4.a sección del Departamento de San José, denominada "El Triángulo", llamándose por treinta días a los interesados. — San José, Noviembre 2 de 1926. — Raúl Ramela. — Ismael J. Pereira.
Nov.4-3443-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Giribone la mitad de lo que importen las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Cipriano Miró esquina Fray Bentos, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en esta plaza bajo la firma Figueroa y Giribone. — Montevideo, Octubre de 1926. — Tomás Figueroa.
Oct.21-3019-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Rey Otegui y Pedro Martínez el establecimiento que en el ramo denominado garage poseo en esta ciudad en la calle Blanes número 1171. A los efectos previstos por la ley de la materia de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Gerardo Pergola.
Oct.21-3012-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica al comercio y al público en general que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1926, autorizada por el escribano don Benjamín C. de Oliveira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo y Donamari Hnos. ha sido totalmente disuelta. Los que tengan algo que reclamar contra ella pueden presentarse en la escribanía del señor Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, cualquier día, por la mañana. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Italo Supparo. —Adolfo D. Donamari.
Oct.21-3030-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Prado la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Manuel Calvo.
Oct.21-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Conrado Zunino Rosas el 3 de Agosto último, disolvimos la sociedad que bajo la razón de Polto y Cía. giraba en el ramo de farmacia en el pueblo Solís de Mataojo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva firma de Arrospide y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 16 de 1926. — Polto y Cía. — Arrospide y Cía.
Oct.21-3015-v.nov.12.

2 a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Juan C. Viera Martins.
Nov.6-3504-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Ambrosio De Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Raúl Tejeiro.
Nov.5-3475-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones en general teníamos establecida en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, bajo la firma de Morana y Pierri, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma don Francisco Pierri, y quedando completamente desligado el señor Juan Morane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Francisco Pierri. — Juan Morana.
Oct.30-3321-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor León Saint Martín, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — José Sarriegui.
Oct.30-3329-vnov.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que, habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial Vibanco y Compañía, que explota el establecimiento denominado "Palacio Florida Hotel" con sede en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, quedando la totalidad de su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia del socio don Victoriano Vibanco; este adquirente a su vez ha prometido vender la mitad de las existencias del expresado comercio a la firma o señores Maglia y Pasquet, por cuya circunstancia se fija el local del propio "Palacio Florida Hotel" como domicilio para todas las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Valentín Martínez García. — Victoriano Vibanco.
Oct.30-3347-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Camilo S. Martínez y don Valerio Machín el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Octubre 28 de 1926 —Antonio y Miguel Gatti
Oct.30-3222-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén, bebidas fermentadas y carnicería giraba bajo la razón social de Dionisio Lepro y Cía., sito en la calle José Revuelta número 84, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad, desvinculándose de ésta el señor Manuel Panizza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Dionisio Lepro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Dionisio Lepro. — Manuel Panizza.
Oct.22-3059-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometivo dender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Pereira.
Oct.25-2138-v.nov.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto

B

Bartoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. R. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. E.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrasco Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. E.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilina
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izamedi

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariano

V

Vera Juan R.

[illegible]

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Gonzales Vera F.
Gonzales Marcos V.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggie Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti & Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pierni
Suc. Antonio Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Minas

[illegible]

Paysandú

Salán María E.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

[illegible]

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Somas Pedro

[illegible]

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

[illegible]

V.º B.º el [illegible]

3559-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he proyectado vender ante el escribano Botta mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2328. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus cuentas en la escribanía 18 de Julio 1771, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Carlo Delmonte. — Ernesto Olivera.
Nov.5-3460-v.nov.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía.
Oct.28-3257-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, fué disuelta la firma social de Urán y Hermano, que en los ramos de tienda, almacén, etc., giraba en la plaza de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Urán, quien seguirá explotando la casa regularmente, bajo su sola responsabilidad. — Dolores, Octubre 14 de 1926. — Ramón Urán. — Antonio Reina.
Oct.25-3156-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano doctor Julio C. Mourigán, hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de electricidad, representación de automóviles y venta de accesorios y repuestos de automóviles giraba en esta plaza bajo la denominación de Zabaleta y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio José Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el domicilio de dicha sociedad, calle Buenos Aires número 536. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Agustín Zabaleta. — Felipe Pablo Díaz. — José Rodríguez.
Nov.6-3511-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad Viera Martins, Ardoino y Compañía, quedando el suscripto con el activo y pasivo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus cuentas a la casa Lucas Obes

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), el socio José María Mengotti vendió a sus socios Nicolás Pérez y Juan Bautista Norberto Salaberry la parte que le correspondía en el comercio que en esta ciudad giraba bajo la firma Mengotti, Pérez y Salaberry, haciéndose cargo los nombrados señores Pérez y Salaberry del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en el mismo comercio, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, dentro de treinta días. — Florida, Octubre 20 de 1926. — José M. Mengotti. — Nicolás Pérez. —Juan Bta. Salaberry.

Nov.1.o-3366-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Lujambio. — P. Olimar, Octubre 21 de 1926. — Manuel Lujambio. — Guico Irrán.

Oct.22-3070-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta, don Lázaro Guillsagasti se separó de la razón social Silverio García y Compañía, establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la denominación de "Almacén Los Tres Vasquitos", con asiento comercial en la Avenida 8 de Octubre número 4302, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó bajo la misma firma social entre los señores Silverio García y Bartolomé Gainzarain. Lo que se hace presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Silverio García. — Bartolomé Gainzarain. — Lázaro Guillsagasti.

Oct.20-2993-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo.

Oct.23-3104-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Candia ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Candia y Francisco Grisi e (hijo).

Oct.28-3246-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Pedronzo y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3799, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Bidart.

Nov.1.o-3359-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Pazo y Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Maldonado número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Manuel M. Martínez.

Nov.1.o-3360-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Ivaldo el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores 2534. Quienes se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Blas Dellagiovanna.

Oct.21-3008-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro de Pino Hnos. y establecida con restaurant en la calle Miguelete número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —José Pino. — Manuel Pino.

Oct.29-3306-v.nov.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14941|3.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para la Escuela Militar de Aviación.

Los muebles y demás efectos son los siguientes:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, una mesa y seis sillas para la biblioteca, una estantería de pared para la biblioteca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3636-v.nov.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.11-3614-v.nov.27.

ACTA N.o 15255

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thos. A. Hill y Co. Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LANINA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines y ropa interior de punto para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3644-v.nov.27.

ACTA N.o 15259

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ducombs y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION SOL Y GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a (harinas, productos de panadería, pastas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3615-v.nov.27.

ACTA N.o 15261

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3616-v.nov.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2256

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Henry King, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método de construir caminos duros y sobre suelo blando". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.11-3645-v.dic.2.

ACTA N.o 2261

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mango movible aplicable a pantallas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.11-3617-v.dic.2.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Pavimento con hormigón armado para las calles Carlos A. López entre Mendoza y Cuchilla Grande, y 2.a Corrales entre General Flores y Torricelli.

Apertura el día 23 de Noviembre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias, ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.11-3647-v.nov.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENDEL GROSSEIBL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad húngaro, nacido en Stuhl-Veisenburg, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña MARIA STIER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Stuhl-Veisenburg, domiciliada en la calle Piedras número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1694-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLPHO NICOLICH LIVRAMENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Florianópolis, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña SARA A. NICOLICH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1695-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña CARLOTA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1693-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OMIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Olimar número 1442, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1695-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAUSTO AYERZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña ROSA BOLOGNINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1692-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 1060, y doña ALCIRA SOUZA ROCHA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Entre los Ríos, domiciliada en la calle Yi número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1691-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 18, y doña MARIA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1698-v.nov.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE PEDRO SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol s|n., y doña SARA FRANCISCA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivarola número 35 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1697-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David, Andrés David Antonio o Andrés David Antonio Lancellotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3643-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3635-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fuster o Mercedes Fuster de Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3374-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Descalzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3652-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cándido Touriño, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Julio A. Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3632-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segú, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3642-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hernán Fleischmann Soto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.11-3646-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Rampoldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3633-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harrison o Juan Pablo Harrison, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.11-3651-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Francisco Yrigoyen, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereyra, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio del causante Francisco Yrigoyen con doña María O Neil, está equivocado el apellido de la contrayente y el del padre de ésta, pues dice O'Neill, en vez de O Neil, que es el verdadero; de nacimiento de Carmen, aparece equivocado el apellido del padre de la inscripta, pues dice Yrigollen, en vez de Yrigoyen, y el de la madre y el de los abuelos maternos, pues se establece Oniel y Myrfil, siendo que sus verdaderos son O Neil y Murphy; de nacimiento de Vicenta, dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelos maternos: O Niell y Morfi, cuando debe decir O Neil y Murphy; de nacimiento de Juana Ysabel está equivocado el apellido de la madre y de los abuelos maternos, pues se ha establecido O Neill y Murfy, en vez de O Neil y Murphy; de nacimiento de Eusebia, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yrigoltos en vez de Yrigoyen, y el de la madre y abuelos maternos aparecen Oniel y Morfiel, cuando sus verdaderos son O Neil y Murphy; de nacimiento de Concepción Margarita, aparecen equivocados el apellido de la madre y de los abuelos maternos de la inscripta, pues dice ONeill y Murfia, en vez de O Neil y Murphy, que son los verdaderos; de nacimiento de Lugaria Juana, aparece equivocado el apellido del padre, dice Yrigollen, en vez de Yrigoyen; como también están equivocados los apellidos de la madre y el de los abuelos maternos, pues dice Oniel y Murfia, en vez de O Neil y Murphy, y de nacimiento de Alejandro en la que está equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Hirigollen, en vez de Yrigoyen; como también están equivocados los apellidos de la madre y de los abuelos maternos, pues dice Honel y Murfia, debiendo decir O Neil y Murphy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.11-3650-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Albarenga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.11-3637-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Gutiérrez, citándose a la vez a

todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3638-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caymaris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3653-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3655-v.nov.22.

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaria de Juana Irene Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3654-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Alimundi o Juan Alimandi y Guillermina Madrid de Alimundi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.11-3653-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don David Cairus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.11-3657-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Miguel Martínez, como cesionario de don Antonio Balcedo, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece, de un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos un metros, que linda actualmente: por el Sur, con Filomena S. de Cabrera; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Francisco Bentancur, y por al Oeste, con calle pública. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ese bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el requisito de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.11-3656-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angel Lecuna o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en las calles Ildebrando Vergara y Joaquín Suárez y empadronado con el número 996, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3660-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlos Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la zona suburbana, padrón número 90, paraje denominado Pueblo Garate, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3664-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud", se cita, llama y emplaza a Fernando Arnaud o a los que se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 84 sobre la esquina Lucas Urrutia y Francisco Tajes, y empadronado con el número 839, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3661-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez (sucesión)" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Marcelino Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 72, y empadronado con el número 320 sobre la calle Graciana Gómez, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3662-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Juan Lario (Sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Lario o a quienes se consideren con derechos al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El refrido bien está ubicado en la manzana número 54 de este pueblo en el ángulo de las calles Manuel Coronel y Agustín Urtubey. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3663-v.dic.16.

HILARIO S. PORTA

REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, el día 5 de Diciembre, a las 10 horas, procederé a la venta al mejor postor de todas las existencias que constituyen el taller de herrería de Juan Radicci, que tenía en esta ciudad en la calle José E. Rodó número 513 y cuyo detalle resulta del inventario practicado en los respectivos autos sucesorios. — Minas, Noviembre 1.o de 1926. Nov.11-3439-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Rosa A. Mongrell de Moreno, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 83, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número mil ochocientos diecisiete, y que, según plano levantado por el agrimensor don Héctor M. Laborde, en Setiembre de mil novecientos veintiuno, se compone de una superficie de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros que linda: por el Norte, con campo de doña Jacinta M. Abreu de Moreno; por el Sud, con campo de don José Solaris; por el Este, con campo de don Enrique Ricardo Mongrell, y por el Oeste, con campo de doña Esperanza Mongrell. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 4 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.11-3630-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Horacio Montero Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mauá número 33 (Prado). Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos en la casa indicada dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Blas Castellanos. Nov.10-3634-v.dic.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que con fecha 1.o del actual he tomado como socio al señor Daniel Puentes en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, girando en lo sucesivo bajo la firma de López y Puentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Luciano López. — Daniel Puentes. Nov.11-3631-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don V. Beceiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 8 de Octubre 221, bajo la razón social de Bermúdez y Rodríguez, en el ramo de imprenta y edición del diario "El Nacional", haciéndose cargo del activo y pasivo de la imprenta y de "El Nacional" el señor Anselmo Rodríguez y desligado de ella el señor P. W. Bermúdez Acevedo. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1926. —P. Washington Bermúdez Acevedo. — Anselmo Rodríguez. Nov.11-3629-v.dic.2.

ELIAS T. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida, número 533, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2681, compuesto de 12 metros 50 centímetros de frente al Sur sobre la calle Flores, por 23 metros 60 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Fermín Rey, confinando al Este, con Petrona M. de Rey, y al Oeste, con Celedonio Claveri. Base de venta: setenta pesos. Seña: el diez por ciento. — Mercedes, Noviembre 5 de 1926. — Enrique Schweizer.

Nov.11-3659-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guayvyú número 2350, bajo la razón de Ramón Gómez y Cía., vendiendo el señor Manuel Gesto la parte que le correspondía en dicho comercio a favor del señor Ramón Gómez, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Manuel Gesto. — Ramón Gómez. Nov.11-3665-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Bouzón y José Lago la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, por cuenta y riesgo, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926.— Ignacio Ramón Torres.

Nov.11-3649-v.dic.2.

IMPRENTA NACIONAL

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	50	" "	100	" 0.15	" 0.15
" " "	100	" "	250	" 0.35	" 0.35
" " "	250	" "	500	" 0.75	" 0.75
" " "	500	" "	750	" 1.00	" 1.50
" " "	750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado

2.ª " " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler e arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00 hasta $ 5.00 $ 0.02

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$	0.02
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	"	0.05
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	"	0.10
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	"	0.20
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	"	0.40
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

IMPRENTA NACIONAL